TOMO LIII — Montevideo, Viernes 6 de Diciembre de 1918 — Núm. 3851

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, proponiendo modificaciones en la organización militar en vigencia (página 493).

— y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, enviado a la Honorable Asamblea General, relativo a la organización del escalafón cerrado, ascensos de oficiales, promociones y ascensos en la categoría de tropa (página 494).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, remitido a la Honorable Asamblea General, proponiendo modificaciones en la organización militar en vigencia.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 5 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, declarándolo incluído entre los asuntos que deben tratarse en sesiones extraordinarias.

Nuestra legislación militar codificada pide reformas apropiadas a las exigencias del presente y a los progresos realizados desde la fecha de su sanción, las cuales considera el Poder Ejecutivo que deben ir realizándose parcialmente y con método, a fin de facilitar su estudio meditado y conseguir que ellas rápidamente se conviertan en ley de la República.

Las reformas globales de nuestros Códigos siempre han sido tardías y difíciles, precisamente por los inconvenientes que presenta el examen profundo de cientos o miles de disposiciones articuladas, mientras que sus modificaciones parciales por materia han resultado en la práctica factibles, consiguiéndose que se incorporaran con facilidad a la legislación patria los progresos jurídicos modernos.

El proyecto de ley adjunto se refiere a la jerarquía militar y a las situaciones de los oficiales, siendo un complemento del remitido últimamente a la consideración de Vuestra Honorabilidad sobre presupuesto del Departamento de Guerra y Marina, en el cual figura la planilla de los sueldos de los señores jefes y oficiales.

Se ha suprimido de la jerarquía militar el empleo de teniente general, siguiendo el ejemplo de otros países y teniendo en cuenta que no es indispensable dentro de nuestra organización.

El Poder Ejecutivo entiende que nuestros generales de división pueden desempeñar, llegado el caso, los cometidos de tenientes generales, y es por eso que no ha provisto la vacante que se produjo a mediados del año pasado.

Ajustándose el Poder Ejecutivo a lo que prescribe el artículo 83 de la Constitución actual, reproducido en el artículo 80 de la promulgada con fecha 3 de Enero de 1918, que prohibe al Presidente de la República "permitir goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro o montepío, conforme a las leyes", se han establecido en el proyecto sólo dos situaciones: la de actividad y la de retiro, subdividiéndose la primera, por razones de orden militar, en las siguientes: En servicio, que comprende a todos los militares con destino; y en disponibilidad, que comprende a los que no tienen destino.

Como la Constitución vigente (artículo 81) y la que debe regir desde el 1.o de Marzo de 1919 (artículo 79, incoso 13) también establecen que los coroneles son oficiales superiores, el proyecto, en el artículo 2.o, al dividir la jerarquía en dos categorías, denomina "oficiales superiores" a los generales de división, a los de brigada y a los coroneles.

La organización militar exige imperativamente la renovación de sus componentes, a fin de que todos los oficiales se encuentren con las aptitudes necesarias para el desempeño de sus tareas profesionales, aun cuando en determinados casos no se hallaren en servicio. Cuando aquéllas desaparecen, ya sea por razón de edad o por causa fundada, el militar debe ser retirado, es decir, debe pasar a una situación análoga a la que tiene el jubilado en las funciones civiles del Estado, asegurándole una subsistencia decorosa de acuerdo con los años de servicio prestados al país desde los puestos públicos.

El proyecto reglamenta el retiro voluntario y el obligatorio, los efectos del mismo, los casos en que ambos proceden, el haber de retiro, el límite de edad, el retiro por inutilización y el retiro por incapacidad, así como otros casos especiales, haciendo los distingos necesarios, contemplando equitativamente las diferentes situaciones, calificando los servicios en forma apropiada y económica, todo con el fin elevado de que esta iniciativa legislativa se convierta en una ley tan amplia como justa, que otorgue a la institución militar, por virtud de estricta justicia, y sin asomo de favor, lo que de derecho le corresponde.

El Poder Ejecutivo, al promover esta reforma, sólo ha tenido presente móviles de interés público bien entendidos, es decir, los servicios prestados al país desde el organismo del Estado por los oficiales del Ejército Nacional.

El Poder Ejecutivo considera innecesario, dada la claridad y sencillez de las disposiciones del proyecto adjunto y de la justicia con que están resueltos los casos previstos, entrar a fundar más ampliamente su iniciativa, pero sí debe agregar que el retiro, tal como está legislado en nuestro Código Militar, ha resultado de aplicación práctica tan limitada, que en la lista de revista del mes de Septiembre del corriente año sólo figuran diecisiete retirados desde la categoría de marinero y soldado distinguido hasta la de general de brigada.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

PROYECTO DE LEY

CAPITULO I

De la jerarquía militar

Artículo 1.o Jerarquía militar del Ejército es la serie de empleos formada por la siguiente escala:

Soldado, soldado distinguido, cadete (alumno de la Escuela Militar), cabo, sargento, suboficial, alférez, 2.o teniente, teniente, capitán, mayor, teniente coronel, coronel, general de brigada, general de división.

Art. 2.o La jerarquía militar se divide en dos categorías:

1.a Oficiales, desde general de división hasta alférez inclusive. Llámanse oficiales superiores a los generales de división, generales de brigada y coroneles.

2.a Tropa, desde suboficial hasta soldado.

Art. 3.o El empleo de un militar es la función que desempeña por razón de su colocación en la escala jerárquica.

Destino es el cargo en unidad o repartición militar o la comisión que por el Ministerio de Guerra y Marina le designe el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

De las situaciones militares

Artículo 4.o Actividad y Retiro son las situaciones militares.

Actividad es la situación de los oficiales *que desempeñan funciones inherentes* a su empleo.

Retiro es la situación de los que no están en actividad. Equivale a la jubilación en el orden civil.

Art. 5.o La situación de Actividad se subdivide en dos:

A) En Servicio, que comprende a los militares con destino.
B) En Disponibilidad, que comprende a los militares sin destino.

Al Estado Mayor del Ejército están subordinados todos los oficiales de la Nación, incluso los superiores, salvo los casos en que por el destino que tengan dependan inmediatamente de otra autoridad.

Art. 6.o El Retiro produce los siguientes efectos:

A) Incorpora al retirado al personal de la Reserva.
B) Le permite optar por el uso del uniforme, dando cuenta al Estado Mayor del Ejército; pero, en tal caso, queda sujeto a los deberes y obligaciones de los oficiales en Actividad.

Art. 7.o El Retiro es voluntario u obligatorio.

Art. 8.o El Retiro voluntario le será concedido al oficial que lo solicitare, no mediando contrato o compromiso que lo obligue al servicio.

Queda prohibido el retiro voluntario durante el estado de guerra o conmoción interna del país.

Art. 9.o El retiro es obligatorio:

A) Por edad.
B) Por inutilización para el servicio.
C) Cuando por incapacidad física sean declarados inaptos, previo reconocimiento médico de la Sanidad Militar, el cual procede siempre que un oficial esté enfermo.
D) Cuando sean clasificados dos veces seguidas deficientes en las listas de ascensos.

Art. 10. Serán retirados del servicio los oficiales que alcanzaren en sus empleos los siguientes límites de edad:

66 años, general de división; 63 años, general de brigada; 59 años, coronel; 55 años, teniente coronel; 52 años, mayor; 48 años, capitán; 44 años, teniente; 42 años, 2.os tenientes, y 40 años, alférez.

Art. 11. El mínimo de haber de retiro lo tendrán los oficiales a los diez años de servicios computables.

Art. 12. Los oficiales designados para el retiro tendrán como asignación tantas treinta avas partes de su último sueldo como años de servicios calificados.

Los años de servicios calificados que pasaran de treinta se tomarán en cuenta a los efectos de las siguientes bonificaciones sobre el total de su sueldo: de treinta a treinta y tres años, 5 o|o; de treinta y tres a treinta y seis, 10 o|o; de treinta y seis a cuarenta, 15 o|o; después de los cuarenta años, el 20 o|o.

Art. 13. El retiro por inutilización se concederá:

A) Con sueldo íntegro del empleo inmediato superior al militar que hubiere quedado inutilizado para todo trabajo en acción de guerra, rebelión, motín, insubordinación o cualquier clase de alzamiento contra la autoridad militar o civil, siempre que pruebe que fué ocasionada en cumplimiento del deber.
B) Con sueldo íntegro de su empleo militar al que se hubiere inutilizado para el trabajo en función activa del servicio.

En ninguno de los casos que comprende este artículo se tendrá en cuenta si el militar ha obtenido o no el derecho al mínimo de haber de retiro.

Art. 14. El retiro por incapacidad da derecho a las retribuciones fijadas en el artículo 12.

Art. 15. El retiro voluntario se concederá:

A) Antes de cumplir diez años de servicio, sin derecho a asignación alguna.
B) Antes de los treinta años de servicios, con derecho a la asignación que establece el artículo 12, inciso 1.o, disminuída en un tercio la cantidad respectiva.

Art. 16. En todos los casos de retiro, los servicios serán calificados, con excepción de lo previsto en el artículo 13.

Art. 17. Para calificar los servicios de un oficial que pase a retiro se tomará la situación de actividad y se tendrá en cuenta:

A) Los años y fracciones de años servidos en la categoría de tropa, inclusos los de músico y otros análogos en el Ejército de línea o en la guardia nacional movilizada por decreto gubernativo, y no mediando pena por delito, que se contará como en actividad.
B) Los años y fracciones de años pasados por los oficiales en situación de actividad y cuartel, según el Código Militar, que se contarán como en actividad.
C) Los años y fracciones de años que los oficiales hubieran servido en la policía, que se contarán como en actividad.
D) Los años y fracciones de años que los oficiales hubieran pasado en cargos civiles, que se contarán cada dos por uno de actividad.
E) Los años y fracciones de años pasados en reemplazo, que se contarán cada dos por uno de actividad.
F) Los años y fracciones de años en tiempo de guerra, que se contarán como una vez y media el tiempo transcurrido en guarniciones; y como doble, el transcurrido en fuerzas de operaciones.
G) Como doble, el itempo transcurrido en servicio por pilotos aviadores y pilotos militares con títulos otorgados por la Escuela Militar de Aviación.

Art. 18. Las bajas de oficiales dadas por decreto gubernativo, no mediando las condiciones establecidas por el artículo 467 del Código Militar, no influirán en la calificación de los años de servicios para el retiro.

Art. 19. Declárase en situación de retiro, con los sueldos correspondientes a su jerarquía militar de acuerdo con la presente ley y sin descuento alguno, a los jefes y oficiales de la "Lista 5 de Mayo de 1907" (Defensa de Montevideo, Caseros y Guerra del Paraguay).

Art. 20. En caso de movilización general, los oficiales retirados podrán ser llamados por el Poder Ejecutivo al servicio de las armas.

El tiempo servido en tal carácter le servirá de abono para una nueva calificación de retiro.

En caso de invalidez en acción de guerra o funciones activas del servicio, se estará a lo dispuesto en los artículos 12 y 13.

Art. 21. Los retirados causarán pensión de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 22. La clase de tropa será retirada obligatoriamente a los cuarenta y siete años de edad.

El mínimo de haber de retiro lo tendrá a los diez años de servicio.

La asignación correspondiente será de tantas treinta avas partes del último sueldo como años de servicios.

Tanto los casos de retiro obligatorio como voluntario serán bonificados de la siguiente manera: de 10 a 15 años, el 25 o|o; de 15 a 20 años, el 40 o|o; de 20 a 25 años, el 50 o|o; de 25 años en adelante, el 60 o|o.

No se tendrá en cuenta si han obtenido el derecho al mínimo de haber de retiro, cuando se inutilicen en acción de guerra o en actos del servicio. En el primer caso serán retirados con sueldo íntegro, más el 60 o|o de bonificación, y en el segundo con sueldo íntegro.

Los individuos de tropa retirados pierden el premio de constancia de cuarta clase.

El fallecimiento del retirado de tropa causa pensión de dos tercios del importe del retiro, que pasará a su viuda, hijas solteras, y siendo varones hasta los diez y siete años de edad, y a falta de éstos a la madre viuda.

Art. 23. Quedan sujetos los retirados a la jurisdicción militar por el término de cuatro años.

CAPITULO III

Disposición transitoria

Artículo 24. Mientras no se produzca la vacante de teniente general, este empleo figurará en la jerarquía militar de la República, sin límite de edad para el retiro.

Lo dispuesto precedentemente no impide la aplicación de las demás disposiciones en los otros casos de retiro previsto.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Artículo 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Quedan derogados el Capítulo III del Título VII del Libro I del Código Militar y todas las leyes que se opongan a la presente ley.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 5 de 1918.

ARTURO GAYE.

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, enviado a la Honorable Asamblea General, relativo a la organización del escalafón cerrado, ascensos de oficiales, promociones y ascensos en la categoría de tropa.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 5 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad declarando incluído entre los asuntos que deben tratarse en sesiones extraordinarias el adjunto proyecto de ley sobre escalafón cerrado, ascensos de oficiales, promociones y ascensos en la categoría de tropa.

Es esta una iniciativa que el Poder Ejecutivo considera que debe merecer la atención preferente de Vuestra Honorabilidad, dada la índole del asunto y la importancia trascendental que su sanción tendrá para la institución armada de tierra de la República.

Muchas de sus disposiciones han sido tomadas del proyecto de ley remitido con

fecha 13 de Marzo de 1916 a la Honorable Asamblea General, pues su examen reflexivo ha convencido al Poder Ejecutivo de que ellas son ventajosas para el mejoramiento del Ejército. Las demás están inspiradas en el mismo criterio jurídico, obra de un estudio meditado y paciente para que la reforma de la legislación actual sea esencialmente práctica y responda a las necesidades y exigencias del presente.

El Poder Ejecutivo cree que ha dado forma adecuada al propósito elevado que ha determinado la preparación del proyecto de ley adjunto, sometiendo a la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el conjunto de disposiciones articuladas en que se prevén, sin entrar en detalles, todos los casos, solucionándolos con claridad y sencillez, y sobre todo con un espíritu de justicia, para que el organismo del Ejército esté regido por una legislación moderna y prestigiosa, capaz de constituir un factor de influencia decisiva en su desenvolvimiento futuro.

La ejecución del proyecto de ley, una vez sancionado, será materia de reglamentación especial, a fin de que la aplicación del pensamiento y voluntad legislativa tengan su realización en la práctica.

Sería dar demasiada extensión al presente mensaje si el Poder Ejecutivo entrara a justificar cada una de las disposiciones del proyecto de ley adjunto, cuyo texto es, por otra parte, tan claro y preciso que no requiere ser motivado por extenso.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

PROYECTO DE LEY

Ascensos

Artículo 1.o Los oficiales de los distintos empleos que forman la escala jerárquica militar no podrán exceder del número que a continuación se expresa:

Generales de división	5
Generales de brigada	10
Coroneles	40
Tenientes coroneles	60
Mayores	120
Capitanes	220
Tenientes	210
2.os Tenientes	170
Alféreces	130

Art. 2.o Los efectivos indicados en el artículo anterior podrán quedar incompletos, pero no podrán ser excedidos en tiempo de paz.

Art. 3.o Cuando en caso de guerra se excedan los efectivos legales, sólo podrán llenarse, al volver a tiempo de paz, la mitad de las vacantes que ocurran.

Art. 4.o Producirán vacantes las bajas por fallecimiento, ascenso, retiro o pérdida de empleo.

Art. 5.o El empleo que se confiera a un oficial constituye su estado militar.

Art. 6.o Los ascensos en tiempo de paz tienen por objeto llenar las vacantes que se produzcan dentro del número de cada empleo de la escala jerárquica militar.

Art. 7.o Un oficial sólo podrá tener derecho al ascenso cuando estuviera en situación de actividad.

Este derecho se hará extensivo al oficial retirado cuando fuese movilizado.

Art. 8.o Los ascensos los conferirá el Presidente de la República a los oficiales que hubieren comprobado poseer aptitudes para el desempeño del empleo inmediato superior, y demás condiciones exigidas por esta ley.

Para los ascensos de oficiales superiores se estará, además, a lo que dispone la Constitución de la República.

Art. 9.o Las vacantes se llenarán anualmente en el mes de Agosto.

Art. 10. Las condiciones requeridas para el ascenso son:

1.o Salud.
2.o Conducta militar.
3.o Aptitud.
4.o Antigüedad en su empleo.
5.o Tiempo con mando de tropa en su empleo.

La salud se probará con el reconocimiento médico que constate la ausencia de enfermedades que impidan el buen desempeño de funciones militares.

La conducta se probará con el legajo personal que acredite proceder correcto en la vida militar y civil, teniendo en cuenta la nota de conceptos, castigos; etc.

La aptitud se probará cuando hubiere desempeñado con idoneidad el último empleo.

La antigüedad se prueba con el cómputo de servicios prestados en el último empleo, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares.

El tiempo con mando de tropa lo constituye el tiempo de servicios en unidades de tropa, con arreglo al empleo que tenga el oficial.

Art. 11. El mínimum de antigüedad y mando de tropas requeridos para el ascenso será el siguiente:

	Antigüedad en el empleo	Tiempo de mando de tropas en el empleo.
Cadete	3 años	—
Suboficial	3 "	3 años
Alférez	2 "	1 año
2.o Teniente	2 "	1 "
Teniente	3 "	1 "
Capitán	4 "	2 años
Mayor	4 "	2 "
Teniente coronel	4 "	2 "
Coronel	5 "	2 "
General de brigada	4 "	

Art. 12. El tiempo pasado en cursos de Escuelas Militares, nacionales o extranjeras, se computará al de antigüedad y mando.

Art. 13. La aptitud se comprobará respecto a:

Cadetes—Con haber sido aprobados en los exámenes prescriptos en el plan de estudios de la Escuela Militar.

Suboficiales—Con haber desempeñado con suficiencia el tiempo de servicio y mando establecido en el artículo 11, mereciendo buenas notas de sus jefes y siempre que hubieren obtenido su grado de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 29, inciso C.

Alféreces y 2.os tenientes—Con haber mandado tropas durante el tiempo mínimo establecido en el artículo 11, desempeñando con suficiencia sus respectivos empleos, mereciendo buenas notas de sus jefes y ser aprobados en los cursos de aplicación para oficiales, si se establecieren.

Tenientes—Con haber sido aprobados en los cursos especiales teórico-prácticos que programe el Estado Mayor del Ejército, y desempeñado con suficiencia y buenas notas el tiempo de servicio y mando de tropas correspondientes.

Capitanes—Con haber desempeñado con suficiencia su tiempo de mando, obteniendo notas de aptitud de sus jefes, o haber sido aprobados en los cursos de la Escuela de Guerra del país, si se estableciera, o extranjeras.

Mayores—Con haber desempeñado con suficiencia Jefatura de Compañía, Escuadrón o Batería aislada o segunda Jefatura de Batallón o Regimiento, durante su tiempo de mando de tropas, y haber sido aprobados en el curso de aplicación para Jefes, si se estableciere.

Tenientes coroneles—Con haber desempeñado segunda Jefatura de Batallón o Regimiento durante su tiempo de mando de tropas y dirigiendo con aprobación maniobras de Batallón o Regimiento.

Coroneles—Con haber mandado con suficiencia Batallón o Regimiento durante su tiempo de mando de tropas y dirigido maniobras de brigada o haber sido Jefe de Estado Mayor de División, en combate.

Generales de brigada—Con haber mandado Brigada, dirigido maniobras de División o haber sido Jefe de Estado Mayor de Cuerpo de Ejército en combate.

Art. 14. No se responsabilizará al oficial cuando no se le haya dado ocasión de cumplir con lo estipulado en el artículo anterior respecto de la dirección de maniobras, o la de cumplir con el tiempo de mando en su empleo, prescripto en el artículo 11.

Tampoco causará perjuicio, a los efectos del ascenso, el destino ordenado a un oficial que le impida cumplir con dichos requisitos.

Art. 15. Cuando por cualquier causa el Poder Ejecutivo haya retenido oficiales en servicio efectivo o en disponibilidad, fuera del mando de tropas, estarán dichos oficiales sujetos a pruebas prácticas, a fin de comprobar en lo posible su aptitud.

Lista de ascensos

Artículo 16. La lista de oficiales aptos para el ascenso tiene por objeto informar al Poder Ejecutivo sobre la provisión de empleos militares, y será formulada por una "Comisión Calificadora de Servicios Militares", la que, además, tendrá las atribuciones siguientes:

A) Calificar las servicios de los oficiales que deban retirarse.
B) Informar al Poder Ejecutivo cuando éste se lo pida y expedir certificados a los interesados, sobre servicios y cómputos de tiempo que resulten de la documentación oficial, para todos los casos de ascensos, retiros y pensiones.
C) Resolver en primera instancia en los reclamos que interpongan los interesados sobre formación de legajo personal.

Art. 17. Esta Comisión estará compuesta por el 2.o Jefe del Estado Mayor del Ejército y un oficial de empleo menor al de teniente coronel, por cada arma, que ejerza en el acto del nombramiento, o haya ejercido dentro de los seis meses anteriores, mando de tropas. Actuará como Secretario sin voto el Jefe de División del Estado Mayor del Ejército que se ocupe de los asuntos del personal.

Los miembros de esta Comisión que no formen parte de ella por determinación expresa de este artículo, serán designados por el Poder Ejecutivo y durarán dos años en sus funciones.

En caso de impedimento de alguno de sus miembros, en la época de reunirse,

el Poder Ejecutivo nombrará el reemplazante interino.

Art. 18. Todas las resoluciones de la Comisión Calificadora de Servicios Militares podrán ser apelables ante el Poder Ejecutivo, por intermedio del Estado Mayor del Ejército, dentro de los 15 días subsiguientes a la fecha que llevan expedidas dichas resoluciones y notificado el interesado.

En todos los casos, el Estado Mayor del Ejército producirá su dictamen respectivo.

Art. 19. Para que puedan formularse las listas de ascensos respectivas, la Comisión Calificadora de Servicios Militares tendrá, indispensablemente, a la vista, los antecedentes relacionados con todas las condiciones requeridas para el ascenso, los que deberá poner a su disposición el Estado Mayor del Ejército.

Art. 20. Las condiciones referentes a salud, antigüedad y tiempo con mando de tropas serán contraloreadas por la Comisión, pudiendo, al efecto, cada uno de sus miembros o la Comisión, dirigirse a donde corresponda hacerlo o a las fuentes de información que considere convenientes directamente.

Art. 21. Las demás condiciones requeridas para el ascenso serán calificadas por la Comisión con arreglo al juicio que adquiera al respecto.

Art. 22. Las listas de la referencia se formularán de la manera siguiente:

1.o Separadamente y por armas y en igual forma los demás servicios del Ejército.
2.o Dentro de cada arma o servicio, la subdivisión por empleos hasta general de brigada inclusive.
3.o Comprendiendo en cada grado la relación nominal de los oficiales que hayan llenado las condiciones requeridas para el ascenso, colocados en orden decreciente de tiempo de servicio; y además, clasificados numéricamente, a los efectos del derecho de precedencia que les haya correspondido.
4.o Expresando la anotación "muy apto" a aquellos que, por sus excepcionales condiciones, sean acreedores al ascenso por elección, "aptos" para el ascenso por antigüedad, y la de "deficiente" a los que, por falta de aptitudes intelectuales, morales o físicas, sean considerados incompetentes para el desempeño del empleo inmediato superior.

Las listas se cerrarán en la primera quincena de Julio.

Art. 23. Las condiciones referentes a los generales de brigada serán comprobadas por el legajo personal de cada uno de ellos, efectuado por el Estado Mayor del Ejército y librado al criterio del Presidente de la República.

Art. 24. En tiempo de paz los ascensos se darán previa eliminación de los calificados deficientes:

A) Por concurso.
B) Por el orden de precedencia establecido en las listas.
C) Por elección.

Art. 25. Los ascensos se darán dentro de cada arma hasta el empleo de coronel inclusive. Para los de general de brigada y de división concurrirán todas las armas.

Art. 26. Las vacantes serán llenadas en la siguiente proporción:

Alféreces, con los egresados de la Escuela Militar, y el resto con suboficiales.

De 2.os tenientes y tenientes, la mitad por antigüedad y la otra mitad por elección.

De capitanes, mayores, tenientes coroneles y coroneles, el primer tercio por concurso, el segundo tercio por antigüedad y el último tercio por elección.

De generales de brigada y de división, por elección.

Art. 27. Si el número de vacantes de capitanes, o mayores, o tenientes coroneles, o coroneles, en cada arma, es insuficiente para hacer la división por tercios, se elevará ese número al más próximo divisible por tres, al solo efecto de determinar los tercios que invariablemente se llenarán por concurso y antigüedad, quedando el resto, si lo hubiere, para el ascenso por elección.

Art. 28. Para el ascenso por concurso no es indispensable "tiempo con mando de tropas en su empleo".

Ascensos en la categoría de tropa

Artículo 29. Los ascensos a cabo, sargento y suboficial se darán por elección, dentro del regimiento, batallón o unidad aislada, cumpliéndose las condiciones siguientes:

A) A cabo, seis meses de servicio como soldado, aptitudes físicas y morales y saber leer y escribir.
B) A sargento, seis meses de servicio como cabo y las aptitudes necesarias, a juicio del jefe respectivo, para substituir provisionalmente a los suboficiales y a los oficiales.
C) A suboficial, seis meses de servicio como sargento y la competencia que reglamente el Poder Ejecutivo, la que deberá demostrarse mediante examen, en la Capital, ante un Tribunal compuesto por el Director de la Escuela Militar y dos oficiales: uno de éstos designado por el jefe del cuerpo respectivo, y el otro por el 2.o Jefe del Estado Mayor del Ejército.

Art. 30. La denominación de cadete sólo corresponderá a los alumnos de la Escuela Militar y mientras permanezcan en ella.

Para ascender a cabo, sargento o suboficial dentro de la institución, deberán satisfacer los requisitos preestablecidos.

Art. 31. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 32. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 33. Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 5 de 1918.

ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 1918.

1—Se nombra jefe de la Guardia Republicana al 2.o jefe de la misma sargento mayor Horacio Mendoza, para reemplazar a éste al 2.o jefe del Cuerpo de Bomberos, capitán Remigio Abreu, y en reemplazo de éste al 2.o jefe del Batallón Policial número 1, sargento mayor Gerardo Fernández.

2-3—Se resuelve declarar que el "Club Colonia" (Departamento de Colonia), continúa en el goce de la personería jurídica que le fué acordada con fecha 7 de Julio de 1913.

4—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Cerro Largo por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

5—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Soriano para que haga entrega al Tesorero de la misma señor Manuel E. Miller de la suma de setenta y nueve pesos con treinta centésimos ($ 79.30), que resultó sobrante en caja al practicarse la inspección de contabilidad por la Inspección de Hacienda.

6—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por sesenta y nueve pesos con ochenta centésimos (pesos 69.80), importe de la provisión de agua para los presos de la Cárcel durante Septiembre y Octubre próximo pasados.

7—Se aprueba la resolución del Consejo Nacional de Higiene por la cual se suspende por un mes sin goce de sueldo al guarda sanitario Antonio Servente.

8—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Río Negro por sesenta y nueve pesos con veinte centésimos (pesos 69.20), importe de la provisión de agua a los presos de la Cárcel durante Julio y Agosto próximo pasados.

9—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para abonar al señor Teodoro Muape la suma de setenta pesos ($ 70.00), importo de los servicios prestados como sobrestante de las obras de la comisaría de la 6.a sección.

10—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Rocha por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

11—Se aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional por la cual se crean dos puestos de médicos honorarios de policlínica para el Hospital de Rocha, y se nombra para desempeñarlos a los doctores Cisneros Pereda Valdez y Fernando de los Reyes Pena.

12—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por veintiún pesos ($ 21.00), importe de la adquisición de desinfectantes con destino a la Jefatura de Cerro Largo.

13—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de tres mil ochenta y seis pesos con veintidós centésimos (pesos 3.086.22), importe de las obras ejecutadas en el edificio de la comisaría de la 6.a sección rural.

14—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Colonia por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de la adquisición de forraje.

15—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de treinta pesos con treinta y cinco centésimos ($ 30.35), en la adquisición de material telefónico para la Jefatura de Tacuarembó.

16—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Maldonado por veintinueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 29.75), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

17—Se autoriza a la Jefatura de San José para invertir la suma de cien pesos ($ 100.00) para pago de las reparacio-

nes practicadas en el edificio que ocupa el destacamento de Ituzaingó.

18—Se libra orden de pago a favor de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado por noventa y dos pesos con veinticinco centésimos ($ 92.25) por consumo en Octubre próximo pasado.

19—Se acepta la renuncia presentada por el Inspector de Policías del Departamento de Salto, teniente coronel Israel V. Domínguez y se nombra en su reemplazo al comisario de la 7.a sección Antonio Viera.

20—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ciento dos pesos cinco centésimos ($ 102.05), reintegro de lo gastado con motivo del trabajo extraordinario efectuado por el personal de esta Secretaría en la confección de los Registros de exclusiones de varios Departamentos.

21—Se nombra comisario de la 6.a sección de Salto al de la 2.a rural José P. Maurente, en reemplazo de éste al comisario Volante Indalecio J. Velis, en sustitución de éste al alcaide de la cárcel Juan A. Pérez y para subrogar a éste al escribiente de la oficina central Ricardo Castagnet Herrero. Nómbrase subcomisario de la 5.a sección urbana al de la 2.a rural Eduardo S. Falcao en reemplazo de éste al de la 8.a rural Francisco Escobar y en sustitución de éste último al escribiente de la misma Severiano Mallo.

22—Se libra orden de pago a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por cuarenta y un pesos ochenta y cinco centésimos ($ 41.85) por consumo en Noviembre próximo pasado.

23—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 11.a sección de Tacuarembó Teófilo Bálsamo y se nombra en su reemplazo al escribiente de la misma Mario Gamboa.

24—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

25—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de doscientos pesos ($ 200.00), importe de las reparaciones practicadas en la comisaría de la 6.a sección rural.

26—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Minas por ciento diez pesos ($ 110.00), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

27—Se resuelve que por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se practiquen las obras de consolidación necesarias en el edificio de la Jefatura de Artigas.

28—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de San José por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del servicio de barométrica prestado por la Intendencia Municipal.

29—Se autoriza a la Jefatura de Salto para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de sesenta pesos ($ 60.00) sueldo del sobrestante de las obras que se practican en el galpón contiguo al edificio de la expresada.

30—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por cuatro pesos ($ 4.00), importe del servicio de carruaje prestado al médico del servicio público.

31—Se autoriza a la Jefatura de Salto para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de sesenta y cinco pesos veinticuatro centésimos ($ 65.24), importe del sueldo por Octubre del sobrestante de las obras del galpón contiguo al edificio de la expresada.

32—Se libra orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por noventa y seis pesos treinta centésimos ($ 96.30), importe de publicaciones, licitando la provisión de ponchos y calzado.

33—Se resuelve que por intermedio de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se ejecuten las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 2.a sección de Cerro Largo.

34—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Tacuerembó por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardiacivil Juan Estergui.

35—Resolución nombrando para dirigir el servicio de informaciones de la Capital y Campaña al señor Atilio Detomassi.

36—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de automóvil prestado al médico del servicio público.

37—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Octubre próximo pasado.

38—Se libra orden de pago a favor de la Junta Electoral de Rivera por treinta pesos ($ 30.00), importe de la reparación de urnas.

39—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Octubre próximo pasado.

40—Se nombra para ocupar el cargo de Auxiliar de la Sección Amanzanamiento de la Dirección de Obras Municipales al señor Antonio Seguí.

41—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Paysandú en Octubre próximo pasado.

42—Se libra orden de pago a favor de la Oficina Central de Tráfico y Conservación del Puerto de Montevideo por diez y siete pesos con treinta centésimos (pesos 17.30), por fletes en Noviembre próximo pasado.

43—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Colonia en Octubre próximo pasado.

44—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 243.48), por pasajes y fletes en Septiembre próximo pasado.

45—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Octubre próximo pasado.

46—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Ministro de Industrias doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

47—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Río Negro en Octubre próximo pasado.

48—Decreto nombrando Secretario de Estado en el Departamento de Industrias al doctor Juan Antonio Buero.

49—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Octubre próximo pasado.

50—Se concede licencia por un mes al señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Baltasar Brum, y se manda expedir decreto encargando del despacho de los asuntos de aquella Secretaría de Estado al señor Ministro de Iudustrias doctor Juan Antonio Buero.

51—Decreto a que se refiere la anotación anterior.

52—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Octubre próximo pasado.

53—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Octubre próximo pasado.

54—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Artigas en Octubre próximo pasado.

55-56—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con setenta centésimos ($ 10.70), reintegro de lo abonado á diversas comisiones policiales enviadas de campaña con presos, enfermos, etcétera.

57—Se libra orden de pago a favor del señor Juan J. Dornaleche por treinta pesos ($ 30.00), importe de la confección de cinco libretas talonarias órdenes de pago.

58—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Salto por diez y nueve pesos con treinta y ocho centésimos (pesos 19.38), por gastos de conducción de presos a la Capital.

59—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por sesenta y un pesos con sesenta centésimos ($ 61.60), importe de los gastos originados con motivo de la creciente del río Negro que inundó viviendas de gente pobre y a la que hubo necesidad de auxiliarla.

60—Se libra orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cincuenta pesos ($ 50.00), importe del servicio de informaciones correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado.

61—Se libra orden de pago a favor del señor Juan J. Dornaleche por quinientos pesos ($ 500.00), importe de la impresión de los Registros de Exclusiones de seis Departamentos donde se verificaron las elecciones últimas.

62 al 82—Se expide carta de ciudadanía a favor de José Bedetti, Alfonso Seoane, Demetrios Guagi, Abraham Cornelio de Graff, Santiago Gómez, Casiano Pernas, José Méndez, Pascual Tróccoli Romano, Manuel San Román, Daniel Seco, Félix Rodríguez, Francisco Faria, Rafael Gavilan, Jorge Madokis, José Mazzeo, Juan Culubret, Bartolomé Calafell, Enrique Fernández, Juan Miguel Frascolla y Julio Mateo Fregosi.

83—Se libra orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por treinta y tres pesos ($ 33.00), por gastos ocasionados con motivo del giro que hizo esta Institución a las Juntas Electorales de campaña.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Aduanas—Expedientes (dos) de Silvio Grossi y Cía., sobre aforos. Rivas y Cía., drawback. Agrispin Tejeira, abono de sueldo. Julio Mailhos. Frigorífica Uruguaya, drawback. Wilson Hnos., Camaño y Martínez, franquicias aduaneras. Sociedad Armour del Uruguay, Mann George Depots Limited y Compañía Liébig's, inspección de materiales.

—A la Inspección de Hacienda.—Carrau y Cía., y Aquiles Fávaro, devolución de derechos.

—Al Ministerio de Industrias — Frigorífico Artigas, Compañía Liébig's, drawback, y López Bravo y Cía., exoneración de impuestos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Bartolomé Triay garantía, y Gerardo Serrano, apelación.

—A la Contaduría General de la Nación—Julia F. y Atahulfo de Vicente, Juana M. Viana de Moratorio, menores de Viana, Carmen M. O. de Ferrer Barceló Alcira María Teresa, J. Manuela Moreira, María Irene Curbelo de Ferrando y Olaondo, sobre pensión. Anselmo Tomás constancia de servicios. Antonio R. Barreto, Cecilio Báez, jubilaciones. Estela Sierra de Villanova y menores de Aranguren, pensiones.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre inspección de materiales comprendidos en la solicitud número 48 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—A la Junta Nacional de Subsistencias—Lista de precios de los artículos de exportación en Santiago de Chile.

—A la Junta Nacional de Subsistencias — Planilla demostrativa de precios que durante el mes de Octubre próximo pasado rigieron para los artículos de consumo y exportación en San Nicolás de los Arroyos.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 126 de la Compañía Swift, de Montevideo, sode franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Pasa a informe un escrito de la "The Pastoral Review", solicitando datos referentes a las fábricas de carne existentes en el país.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Pasa a informe una nota del Consulado de los Países Bajos, pidiendo datos sobre el comercio de papas en el Uruguay.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud número 1 de los señores Geis y Cía., relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Informaciones enviadas por nuestro Consulado en Chile, conteniendo las conclusiones del Congreso y Exportación Nacional de Lechería realizada en aquel país.

—Se dispone la reposición de sellado en el expediente caratulado "Sarnífugo Pasta Buchanan".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 1918.

1—Se prorroga por tres meses el plazo fijado en el contrato respectivo para la terminación del puente que se construye sobre el paso de La Piedra del río Daymán.

2—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo al cambio de ubicación del puente proyectado sobre el arroyo Salsipuedes.

3—Se acepta le renuncia presentada por el señor Rafael De Castro Ruano del cargo de auxiliar de la Contaduría de la Dirección de Vialidad, y se promueve para desempeñar dicho cargo al escribiente don Jorge Deambrosis, en sustitución de éste, al de igual clase don Lorenzo Mibelli, y para reemplazar a éste, se nombra a don Carlos M. Pareja.

4—Resolución fijando las asignaciones al personal que presta servicios en el ferrocarril de Durazno a Trinidad.

5—Se nombra al ingeniero don Raúl Fraga para desempeñar el cargo de ingeniero de 2.a clase de la Dirección de Vialidad.

6—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos ochenta y un pesos (pesos 681.00), destinada a abonar la planilla de sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado del ayudante de Sección, sobrestantes, capataz de vías, electricistas, etcétera de la Dirección Puerto de Montevideo.

7—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

8—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), destinada a abonar la cuenta de los señores Felipe L. Monteverde por un juego de escritorio suministrado a la Dirección de Topografía.

9—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

10—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que abone la suma de mil trescientos treinta y un pesos con dos centésimos ($ 1.331.02), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados durante el mes de Septiembre próximo pasado al depósito de la Sección Dragado, embarcaciones, etc. que trabajan en el dragado del Puerto de Montevideo.

11—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para que abone la suma de diez pesos con noventa centésimos ($ 10.90), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en el mes de Septiembre próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo con destino al puente del Pantanoso.

12—Se libra orden de pago por la suma de noventa y cinco pesos ($ 95.00), destinada a atender la reparación de los cielos rasos de las escaleras y de los canalones de desagüe de los techos del edificio que ocupa el Instituto Metereológico Nacional.

13—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

14—Se libra orden de pago por la suma de mil trescientos setenta y cinco pesos con cinco centésimos ($ 1.375.05), destinada a abonar la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en el mes de Septiembre próximo pasado a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

15—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

16—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto abone la suma de mil ciento sesenta pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 1.160.58), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en el mes de Septiembre próximo pasado a las embarcaciones "E 1", "E 2", "E 4", "E 5", "E 6", "E 7", "F 6", "H 3" y "J 6", que trabajan en el dragado del Puerto de Montevideo.

17—Se libra orden de pago por la suma de mil doscientos treinta y un pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.231.75), importe de la planilla de sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 6", "D 3", "F 1", "F 2", "J 1" y "D 11", que trabajan en el dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

18—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

19—Se libra orden de pago por la suma de novecientos veinticinco pesos noventa y cinco centésimos ($ 925.95), destinada a abonar la planilla de sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "C 6", "H 1", "H 3", "J 10" y "J 3", que trabajan en el servicio general de balizamiento.

20—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

21—Se resuelve librar orden de pago por la suma de setenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 77.559.58), destinada a abonar las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en el mes de Septiembre próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo y a fin de ser acreditada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.". (Almacenes Generales).

22—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

23—Se resuelve librar orden de pago por la suma de seis pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 6.59), destinada a abonar la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por fletes en Septiembre próximo pasado de varios bultos de materiales destinados a las obras del puerto de La Paloma.

24—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

25—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos (pesos 50.00), destinada a abonar la cuenta de don Luis J. Moglia por un cristal suministrado al Ministerio de Obras Públicas para una máquina de extraer copias heliográficas.

26—Orden de pago a qué se refiere la resolución anterior.

27—Se resuelve librar orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos noventa centésimos ($ 35.90), destinada a abonar las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en el mes de Septiembre próximo pasado a los talleres y a la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

28—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de mil doscientos cuarenta y cinco pesos treinta y un centésimos ($ 1.245.31), importe de la prima correspondiente a la póliza de seguro número 11132 expedida por el Banco de Seguros del Estado a favor del vapor "Río Negro" ex alemán "Mera".

30—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

31—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para abonar la suma de sesenta y nueve pesos ($ 69.00), importe del sueldo por el mes de Noviembre próximo pasado del ayudante del Equipo de Relevamiento del Puerto don Juan M. Castro.

32—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para que abone la suma de doscientos treinta y un pesos ($ 231.00), importe de los sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado del personal del Equipo de Relevamiento, ayudante y dibujante.

33—Se libra orden de pago por la suma de mil setecientos noventa y seis pesos ochenta centésimos ($ 1.796.80), destinada a abonar la planilla de jornales y compensaciones al personal ocupado durante la primera quincena de Noviembre próximo pasado en las reparaciones del vapor "Colonia" ex alemán "Polynesia".

34—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de nueve mil doscientos noventa y seis pesos treinta centésimos ($ 9.296.30), destinada a abonar la cuenta de artículos empleados durante los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre próximos pasados en la reparación del vapor "Río Negro" ex alemán "Mera".

36—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

37—Se aprueba la póliza de seguro número 11131 expedida por el Banco de Seguros del Estado, correspondiente al vapor "Rivera" ex alemán "Sylvia", y se libra orden de pago por la suma de mil setecientos ocho pesos diez y ocho centésimos ($ 1.708.18) a que asciende la prima respectiva.

38—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y nueve pesos ($ 49.00), destinada a abonar la diferencia de sueldo por el mes de Octubre y todo el mes de Noviembre próximo pasado del peón encargado de la vigilancia del puente sobre el arroyo Pantanoso don Fortunato Alaniz.

40—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos setenta y seis pesos veintiún centésimos ($ 476.21), destinada a abonar la planilla de jornales de los obreros que trabajaron durante la primera quincena del mes de Noviembre próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y material de balizamiento.

42—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y cinco pesos ($ 165.00) destinada a abonar los sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A. don Gustavo Hedlund y del encargado de la vigilancia de la baliza de Punta Negra don Rafael Vacarezza.

44—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

45—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento sesenta pesos (pesos 160.00), destinada a abonar los sueldos del encargado de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú y sobrestantes de las mismas señores Agustín Heguito y José Manuel Arredondo, correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado.

46—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

47—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento veinte pesos (pesos 120.00), importe de los sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado del sobrestante de las obras del puerto de La Paloma y mecánico de las mismas señores Celestino López y Lorenzo Franza.

48—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

49—Se aprueba la póliza de seguro número 11133 expedida por el Banco de Seguros del Estado, correspondiente al vapor "Salto", ex alemán "Harzburg", y se libra orden de pago por la suma de mil doscientos catorce pesos quince centésimos ($ 1.214.15), a que asciende la prima respectiva.

50—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

51—Se resuelve librar orden de pago por la suma de trescientos pesos (pesos 300.00), destinada a abonar la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por alquiler del vapor "C 6", ex "Saneamiento", que se utiliza en el servicio general de balizamiento y correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

52—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

53—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que abone la suma de once mil once pesos setenta y dos centésimos (pesos 11.011.72), importe de las planillas de jornales por el mes de Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 1", "A 2", "A 3", "A 4", "A 5", "E 1", "E 2", "E 3", "E 4", "E 5", "E 6", "E 7", "C 4", "C 5", "J 6", etc., etc., que trabajan en el dragado del Puerto de Montevideo.

54—Se libra orden de pago por la suma de mil cuatrocientos setenta y ocho pesos ($ 1.478.00), destinada a abonar la planilla de sueldos del personal de las embarcaciones "A 7", "D 3", "F 3" y "F 4", que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma y correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

55—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

56—Se aprueba la póliza de seguro número 11134 expedida por el Banco de Seguros del Estado, correspondiente al vapor "Colonia", ex alemán "Polynesia", y se libra orden de pago por la suma de novecientos treinta y ocho pesos (pesos 938.00), a que asciende la prima respectiva.

57—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

58—Se libra orden de pago por la suma de mil cuarenta y cinco pesos sesenta y cinco centésimos ($ 1.045.65), destinada a abonar la planilla de sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado del personal de las embarcaciones "A 8", "D 1", "F 7", "F 8" y "J 2", que trabajan en el dragado del río San Salvador.

59—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de trescientos setenta y siete pesos ($ 377.00), destinada a abonar la planilla de sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado, del personal de las embarcaciones "D 10" y "D 2", que trabajan en el mejoramiento del bajo Río Negro.

61—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

62—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), destinada a abonar la cuenta de los señores Rebollo y González, por materiales suministrados a los obreros David A. Pilón y Angel Catuogino que trabajaron durante el mes de Junio de 1917 en la reparación de las calderas de las embarcaciones de la navegación del río Negro.

63—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

64—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), destinada a abonar el sueldo por el mes de Noviembre próximo pasado del encargado de la vigilancia de las obras de reparación del muelle del puerto del Salto.

65—Orden de pago a que se refiere la resolucinó anterior.

66—Se libra orden de pago por la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.00), destinada a abonar la cuenta de don Antonio Balladio por útiles suministrados al vapor "Colonia", ex alemán "Polynesia".

67—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos ($ 500.00), destinada a abonar el certificado número 6 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de don Víctor M. Caballo por obras de pintura ejecutadas en el edificio del Instituto Nacional de Agronomía.

69—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

70—Se resuelve librar orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe del alquiler del local que ocupa la oficina encargada de las obras del puerto de Paysandú y dragado de Almirón, Urquiza y Vera, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.

71—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

72—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para llevar a cabo por Administración las obras de reparación y ampliación del muelle de las Delicias de Maldonado, dentro del presupuesto de seis mil seiscientos treinta y siete pesos sesenta y dos centésimos ($ 6.637.62), formulado por dicha oficina.

73—Se resuelve ampliar en la suma de veintinueve pesos con treinta y ocho centésimos ($ 29.38) la cantidad autorizada para la construcción de los aparatos a emplearse a fin de determinar la energía de la corriente del río Uruguay a los efectos de su utilización para la irrigación del ejido del Salto.

74—Se resuelve que el sobrestante de las obras de construcción de la carretera de Solís a Minas don Francisco Tálice pase a desempeñar iguales funciones en la conservación de obras de la Dirección de Vialidad.

75—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para que abone la suma de ciento sesenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 168.50), importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por materiales suministrados a los Almacenes del expresado Ministerio durante el mes de Octubre próximo pasado.

76—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para que abone la suma de seiscientos cincuenta y nueve pesos ($ 659.00), importe de la planilla de sueldos por el mes de Noviembre próximo pasado del jefe del dragado don Ernesto Katzenstein, ayudante Patrone Mantero, sobrestantes Belisario Estomba, don Cayetano Viale, etc.

77—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente a contar del 31 de Octubre próximo pasado del trozo de la carretera de Solís a Minas, comprendido entre los kilómetros 32.587.40 y 33.087.40.

78—Se resuelve que la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas vierta en la Tesorería General de la Nación la suma de mil ocho pesos con cincuenta centésimos (pesos 1.008.50), importe de la cuenta de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos practicados por los talleres de la misma durante el mes de Septiembre próximo pasado para el Servicio de Autobus y a fin de ser acreditada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etcétera".

79—Se designa al Auxiliar 1.o de la Dirección Puerto de Montevideo don Federico Albín (hijo) para ocupar el puesto de jefe encargado de la vigilancia y fiscalización del empleo de materiales etcétera, destinados al dragado del puerto de Montevideo.

80—Se libra orden de pago por la suma de dos mil ciento cuarenta y tres pesos con cuarenta centésimos ($ 2.143.50). destinada a abonar el certificado número 18 expedido por la Dirección de Vialidad a favor de la Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima), por obras ejecutadas durante el mes de Octubre próximo pasado en el puente que se construye sobre el Paso de las Piedras del río Daymán.

81—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

82—Se libra orden de pago por la suma de treinta y tres mil doscientos seis pesos con veinticinco centésimos (pesos 33.206.25), importe de la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por trabajo de reparación efectuados en los vapores alemanes requisados por el Gobierno.

83—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

84—Se nombra a don Valentín Benítez sereno de la Usina de Aguas Corrientes de la ciudad de Paysandú, en sustitución de don Francisco Arébalo que ha sido separado del cargo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Nacional de Hacienda el expediente sobre mensura de un campo de la sucesión de Antonio E. J. Offroy sobre mensura de un terreno.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Topografía don A. González Sierra.

—Se dispone el pago al agrimensor Antonio Sureda del viático que le corresponde por su estadía en la Estación Durazno durante cuarenta días.

—Se dispone el pago de la cuenta de don Andrés López por limpieza y compostura de las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes del mismo por suministro de útiles y artículos a la Dirección de Hidrografía durante el mes de Octubre próximo pasado.

—Vuelve al Ministerio de Instrucción Pública el expediente y propuestas sobre construcción de un edificio para asiento de la escuela rural número 20 de Patulé Departamento del Salto.

—Se dispone el pago de la cuenta por gastos de inspección al edificio de la Subreceptoría del pueblo Río Branco.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de la señora Rosa Anaya por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo el mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio pasa una cuenta del Parque Nacional de Carrasco por obras realizadas en el mismo durante el mes de Octubre próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre mejoras en la construcción de caños, ideada por el señor J. Mc. Cracken, de Iowa, Estados Unidos de Norte América.

Al Ministerio del Interior pasa una nota de la Dirección de Vialidad relativa a los desperfectos causados por un vehículo en la carretera a Florida, en el kilómetro 23.400.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Dirección de Saneamiento sobre toma de posesión del cargo de Oficial 1.o, por el señor Juan Carlos Ponce.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite el expediente sobre seguro del personal ocupado en el recargo de la carretera a San Jacinto.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el aviso a los navegantes número 8, expedido por el Ministerio de Marina de los Estados Unidos del Brasil.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se pasa al Ministerio del Interior el expediente sobre construcción de un edificio para la comisaría de Pan de Azúcar (3.a sección de Maldonado).

—A la Tesorería del Ministerio se remite el expediente sobre reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 33 del pueblo Cardona (Soriano).

—Al Banco de Seguros del Estado se remite un cuadro demostrativo de la inversión de jornales en las obras que realiza la Dirección de Vialidad.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones se pasa el expediente de don Isidro Martínez solicitando jubilación.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remite el pedido de útiles número 15.074 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Informado por la Dirección de Topografía se remite al Ministerio del Interior el expediente sobre rectificación de la calle Suipacha de este Capital.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Dirección de Hidrografía — Expedientillo relacionado con las averías causadas por el vapor inglés "Itola" a la boya de luz blanca a destellos que señalaba el kilómetro 4 del Canal de Entrada al puerto de Montevideo. Viene del Ministerio de Obras Públicas para que se disponga que la Capitanía General de Puertos haga efectivo el cobro de la suma de $ 4.278.75, a que asciende el costo de las averías causadas.—Como se solicita, pase a la Capitanía General de Puertos.

2—Arsenal de Guerra — Proyecto de Reglamento General para el Establecimiento.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga que el señor Jefe del Arsenal se pronuncie sobre las observaciones que hace el señor Fiscal de Gobierno.

3—Bernardo Cores, suboficial de mar de 3.a clase—Solicita baja absoluta de la Armada—Se resuelve que la Dirección de la Armada lo dé de baja.—Devuélvase.

4—José Antonio Ríos — Solicita habilitación de edad para poder ingresar a la Escuela Militar.—Informe el señor Director Comandante de la Escuela.

5—Eduardo Cooper e hijo — Permiso para remitir a Minas un cajón con dinamita.—Concedido.

6—Delia Píriz de los Santos, viuda de capitán—Por pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

7—León Monné y Cía.—Permiso para remitir a la Paz un cajón de pólvora de cantera.—Concedido.

8—Leonarda M. Chaves, pensionista.—Abono de pensiones atrasadas.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

9—J. J. Aranguren—Cuenta por provisión de leña en trozos a la Intendencia del Ejército y la Armada.—Informe la citada Intendencia.

10—Wilson, Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor noruego "Hallfrid".—Informe la Capitanía General de Puertos.

11—M. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Benalla". —Vista al señor Fiscal de Gobierno.

12—Teresa Leonor García, hija de coronel—Solicita pensión; Luisa García, hija de coronel, solicita pensión.—Informe la Contaduría General.

13—M. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Port Denison".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

14—M. Real de Azúa—Privilegios de paquete para el vapor inglés "City of Winchester".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

15—M. Allende y Compañía — Privilegios de paquete para el vapor uruguayo "Campana". — Vista al interesado.

16—Atiliana y Adela Piñero, hijas de coronel — Traspaso de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

17—Leoncia Ojeda, hija de teniente coronel — Solicita división de pensión.— Vista a la interesada.

18—Dirección de la Armada — Comunica que ha autorizado las sumas necesarias para reparaciones del vapor "Vanguardia" y transporte "Barón de Río Branco". — Pase a la Contaduría General.

19—Batallón de Infantería número 5— Adjunta liquidación de sueldos y dinero dejados por el extinto sargento segundo Manuel P. Núñez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados en la forma que indica.

20—Dirección General de Aduanas — Expediente de la Receptoría de Mercedes con motivo de reparaciones realizadas a la lancha a vapor "Río Negro". — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

21—Intendencia del Ejército y la Armada — Propuestas y adjudicaciones para adquirir el complemento de víveres para aprovisionamiento en el mes de Diciembre actual. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

22—Estado Mayor del Ejército — Alta en el Batallón de Infantería número 7 del individuo Leonardo Falco que pasa a servir como ordenanza al general Segundo Bazzano. — Pase a la Contaduría General.

23—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del ordenanza de segunda clase Julián Rodríguez. — Pase a la Contaduría General.

24—Regimiento de Artillería número 5 — Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Juan García. — Informe la Contaduría General.

25—Dirección del Puerto de Montevideo. — Solicita retiro de la amarrazón que tiene en el antepuerto el crucero nacional "Montevideo". — Pase a la Dirección de la Armada a los efectos solicitados.

26—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio de constancia de segunda clase al ex soldado Antonio Barros. — Pase al Ministerio de Hacienda.

27-28—Batallón de Infantería número 5 — Remite liquidación de sueldos pertenecientes al extinto soldado Cornelio Bandera y el inventario de efectos dejados. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga la entrega en la forma que indica.

29—Regimiento de Artillería número 2 — Fallecimiento del artillero Eustaquio Rojas. — Pase a la Contaduría General.

30—Regimiento de Artillería número 2 — Adjunta liquidación de sueldos dejados por el extinto soldado Eustaquio Rojas e inventario de efectos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para la entrega en la forma que indica.

31—Intendencia del Ejército y la Armada — Eleva antecedentes relacionados con la suba del alquiler del local ocupado en Paysandú por el Regimiento de Artillería número 2. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

32—Tercera División del Estado Mayor del Ejército — Solicita que la Intendencia Municipal de Montevideo efectúe una conexión en los caños del Laboratorio de Química de la Escuela Naval. — Pase al Ministerio del Interior para que se sirva disponer la construcción.

33—Ramón Olmedo, ex soldado con premio de constancia de primera clase— Solicita mayor premio. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad de persona.

34—M. Real de Azúa — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Port Stephens". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

35—Serafín Battestín — Solicita sea arqueada e inspeccionada en el puerto de Buenos Aires la barca "Java" para la que solicitará abanderamiento nacional. — La Capitanía General de Puertos dispondrá que el arqueador oficial se traslade a Buenos Aires con ese fin.

36—Petrona Miraballes, ex pensionista, nieta de coronel de la Independencia — Solicita vista de su expediente sobre suspensión de pensión. — Concedida, para notificarse de las resoluciones de 22 de Octubre y 8 de Noviembre de 1917.

37—Carlisle, Crocker y Compañía — Permiso para remitir a la Estación 25 de Agosto un cajón pólvora de cantera. — Concedido.

38—Oscar Costa — Permiso para comprar 4.600 kilogramos de dinamita y remitirlos a Rosario. — Concedido.

39—Ferrocarril Central del Uruguay — Autorización para vender a los señores Carlisle, Crocker y Compañía 12.500 detonadores depositados en Peñarol. — Concedido.

40—Enrique J. Vidal — Solicita duplicado de patente de nacionalidad correspondiente al vapor nacional "Progreso Villa Pilar". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

41—Gabriel Chulía e hijos — Solicitan se les adquierá alpargatas por tres meses al precio de acuerdo con su propuesta. — Vuelva a informe de la Intendencia del Ejército y la Armada.

42—Regimiento de Artillería número 2 — Inventario de efectos dejados por el extinto trompa Eustaquio Camacho. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados en la forma que indica.

43—Batallón de Infantería número 5 — Inventario de efectos dejados por el extinto sargento 2.o Manuel P. Núñez. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados en la forma que indica.

44—Amabilia Larrobla, pensionista — Abono de pensiones atrasadas y diferencias. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente respectivo e informe.

45-46—Regimiento de Artillería número 2 — Adjunta liquidación de sueldos dejados por el extinto artillero Luis Barros y el inventario de prendas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga la entrega en la forma que indica.

47—Ministerio de Relaciones Exteriores — Envía copia de cotizaciones de aceite mineral que le ha remitido el señor Cónsul General en los Estados Unidos. — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada.

48—Regimiento de Artillería número 2 — Sueldos dejados por el extinto trompa Eustaquio Camacho. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga la entrega en la forma que indica.

49—Florinda Rodríguez, pensionista— Abono de pensiones. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

50—Rosa B. Nicola de Balenzani, viuda de sargento mayor.—Solicita pensión. —Vista al señor Fiscal de Gobierno.

51—Intendencia del Ejército y la Armada — Lista de descuentos a efectuarse por la Tesorería General en el presupuesto de Noviembre pasado, por provisión de monturas para jefes y oficiales. —Pase a la Tesorería General.

52—Elizardo Lecot, ex teniente 2.o— Solicita reincorporación al Ejército e inclusión en listas de la Campaña del Paraguay. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

53—Juan Garrel, soldado — Solicita abono de premios de constancia. — Informe la Contaduría General.

54—Luisa Rignone de Benavente, viuda de general — Solicita pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad de persona.

55—Tomasa Rodríguez de Arroyo, viuda de capitán — Solicita pago de gastos de entierro de su esposo. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

56—Administración General de Correos —Pide informes sobre condiciones en que ha ingresado en el Batallón de Infantería número 1, el empleado don Ernesto Milhomnes.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

57—Compañía de Infantería número 2 — Solicita pago de gastos de entierro de los ex soldados Cármelo Merele, Miguel Velázquez y Octalivio Ferrón. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

58—Secretaría de la Presidencia de la República — Provisión de uniformes de verano al personal de porteros y chauffeurs. — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada para que provea.

59—Ministerio de Obras Públicas — Transcribe resolución concediendo al señor Eduardo M. Sáez autorización para instalar 4 pilotes de madera en la Barra del Río Santa Lucía, para descarga de leña y carbón. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

60—Regimiento de Caballería número 13 — Fallecimiento del soldado Francisco Castro. — Pase a la Contaduría General.

61—Regimiento de Artillería número 2—Sueldo dejado por el extinto artillero Armando Larrobla. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que disponga la entrega en la forma que indica.

62—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificado de retirado con premio de constancia al ex trompa Cecilio Guini. — Pase al Ministerio de Hacienda.

63—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe de la Compañía de Infantería número 1 para incluir en listas de premio de constancia, al soldado Higinio Fulco. — Pase a la Contaduría General.

64—Estado Mayor del Ejército — Baja del Batallón de Infantería número 6 del soldado de las listas de premio de constancia, Felicio Carneiro. — Pase a la Contaduría General.

65-66—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del teniente 2.o Pedro Sáez y del ex sorgento 1.o Rómulo Llanes, éste de listas de premio de constancia de cuarta clase.—Pasen a la Contaduría General y Ministerio de Hacienda.

67—Batallón de Infantería número 18 — Propuestas para reparaciones a efectuarse en el cuartel. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

68—Teniente 1.o Antonio F. Muiños— Abono de sueldo en reemplazo por el mes de Julio pasado. — Vista al interesado.

69—Amanda Senac, pensionista — Abono de la pensión del mes de Octubre pasado. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

70—Adolfo Pigni — Autorización para exportar a Río Grande del Sur 7 toneladas de carbón "Coke de Gas". — Informe la Capitanía General de Puertos.

71—Ministerio de Relaciones Exteriores — Cuenta de la firma Montval y Cía. de Valparaíso, por amarre del crucero "Montevideo". — Informe la Dirección de la Armada.

72—Escuela Militar de Aviación—Cuentas por gastos desde Junio en adelante. — Informe la Contaduría General.

73—Ministerio de Industrias — Transcribe decreto fijando para la capital el precio de venta de azúcar. — Acúsese recibo y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

74—Floriana Rodríguez — Pide vista de un expediente. — Agréguese a sus antecedentes y fecho, vista a la interesada.

75—Amalia Busseti de Latorre — Solicita pensión. — Agréguese los antecedentes a que se refiere el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

76—Teniente 1.o J. Gómez Perdomo— Solicita abono de gastos de traslado de su familia y conducción de muebles con motivo del cambio de guarnición de la unidad donde presta servicios. — Informe la Contaduría General.

77—Estado Mayor del Ejército — Fallecimiento del soldado Manuel Maidana, del Regimiento de Caballería número 6, que revistaba en listas de premios de constancia. — Pase a la Contaduría General.

La Secretaría.

BALANCES DE LOS BANCOS DE MONTEVIDEO

BANCO ALEMÁN TRANSATLÁNTICO

(Montevideo)

Balance al 28 y 30 de Junio de 1918

Activo

Caja, oro uruguayo	$ 156.686 07
Varios deudores y valores descontados	» 443.818 58
Cuentas varias	» 145.109 11
	$ 745.613 76

Pasivo

Capital, oro uruguayo	$ 200.000 00
Varios acreedores	» 393.246 29
Cuentas varias	» 152.367 47
	$ 745.613 76

Montevideo, 28|30 de Junio de 1918.

F. Klappenbach.

BANCO ANGLO-SUD AMERICANO LTDO.

(Sucursal de Montevideo)

Balance del 30 de Junio de 1918

Activo

Efectivo en Bancos y en caja	$ 511.661 17
Cuentas corrientes, saldos deudores	» 230.983 32
Valores descontados y cauciones	» 55.032 40
Cuentas diversas	» 813.543 80
	$ 1.611.220 69

Pasivo

Capital. Proporción que corresponde a esta Sucursal de Montevideo	$ 235.000 00
Cuentas corrientes. Saldos acreedores, depósitos a plazos y en caja de ahorros	» 969.996 13
Cuentas diversas	» 406.224 56
	$ 1.611.220 69

Montevideo, Junio 30 de 1918.

F. F. Jacoby, Gerente. — *G. Stewart*, Contador.

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

Balance de la Sucursal y Subsucursal de Montevideo en 30 de Junio de 1918

Activo

Caja. Existencia en oro y billetes a oro	$ 628.152 71
Varios deudores y valores descontados	» 2.685.566 44
Valores depositados	» 2.413.642 38
	$ 5.727.361 53

Pasivo

Capital de la Sucursal, libras 50.000	$ 235.000 00
Varios acreedores	» 3.078.719 15
Depositantes de valores	» 2.413.642 38
	$ 5.727.361 53

S. E. u O.

Por el Banco Británico de la América del Sud:

Charles W. Dever, Gerente.

BANCO DE CRÉDITO

Balance General al 30 de Junio de 1918.— Cuenta de pérdidas y ganancias

Activo

Caja	$ 327.214 95	
Créditos a cobrar	» 2.917.894 38	
Inmuebles	» 280.539 23	
Edificio del Banco	» 131.825 96	
Muebles y Utiles	» 15.428 54	$ 3.672.903 06
Valores en Custodia	$ 2.186.489 52	
Valores en Garantía	» 229.769 83	» 2.416.259 35
		$ 6.089.162 41

Pasivo

Capital Realizado		$ 1.635.930 00
Fondo de Reserva	$ 222.040 60	
Fondo de Previsión	» 9.928 23	» 231.968 83
Cuentas Corrientes, Depósitos Plazo Fijo y a la vista		» 1.540.015 22
Intereses no vencidos y Primas de Préstamos		» 133.308 93
Dividendos y Diversos		» 131.680 08
		$ 3.672.903 06
Depositantes de Valores Custodia	$ 2.186.489 52	
Garantías de Préstamos	» 229.769 83	» 2.416.259 35
		$ 6.089.162 41

Antonio J. Ríus, Presidente.—*Antonio Harán*, Secretario.—*Dolcey Puig*, Gerente.—*Jacinto C. Casaravilla*, Contador.

LA CAJA OBRERA

Balance general del 30 de Junio de 1918

Activo

Acciones Integradas	$ 296.100 —
Acciones a suscribir	» 703.900 —
Caja y Bancos	» 280.177 69
Cauciones y Fondos Públicos	» 1.046.945 59
	$ 1.327.123 28
Varios Deudores	» 1.421.832 38
Inmuebles	» 119.910 47
Muebles y Utiles, Alcancías del Hogar, Material de Escritorio y Propaganda	» 13.709 40
Valores Depositados en Custodia y Garantía	» 1.187.012 45
	$ 5.069.587 98

Pasivo

Capital Autorizado	$ 1.000.000 —
Capital Realizado	» 296.100 —
Redescuentos (intereses no vencidos)	» 29.848 81
Varios Acreedores	» 2.490.819 95
Fondo de Protección de Empleados	» 8.038 54
Reserva General	» 57.768 23
Depositantes de Valores	» 1.187.012 45
	$ 5.069.587 98

Montevideo, 30 de Junio de 1918.

Guillermo Fynn, Gerente. — *Enrique Arocena*, Contador.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Balance en 30 de Junio de 1918

Activo

Acciones Bolsa de Comercio	$ 200 00
Mobiliario	» 4.922 31
Materiales y útiles	» 5.948 15
Accionistas	» 260.000 00
Valores en depósito	» 113.305 25
Valores en custodia	» 650.954 33
Existencia en caja	» 15.704 51
Propiedades	» 111.910 47
Deudores varios	» 1.099.174 72
	$ 2.262.119 74

Pasivo

Capital	$ 800.000 00
Acciones en garantía	» 70.100 00
Fondo de reserva	» 83.810 87
Dividendos	» 26.081 27
Valores en garantía	» 43.205 25
Depositantes de valores	» 650.954 33
Acreedores varios	» 587.968 02
	$ 2.262.119 74

Montevideo, Junio 30 de 1918.

Por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos:

Adolfo Echevarría, Gerente.

BANCO COMERCIAL

Balance del 30 de Junio de 1918

Activo

Caja. Existencia en efectivo	$ 2.097.472 74
Edificio del Banco	» 60.000 00
Varios deudores	» 7.957.681 78
	$ 10.115.154 52
Valores depositados	» 19.504.437 51
	$ 29.619.592 03

Pasivo

Capital	$ 2.000.000 00
Reservas	» 973.711 36
Varios acreedores	» 7.141.443 16
	$ 10.115.154 52
Depositantes de valores	» 19.504.437 51
	$ 29.619.592 03

Montevideo, Julio 15 de 1918.

Arturo Davie, Gerente. — *M. Morató*, Contador.

CRÉDIT FONCIER DE L'URUGUAY

Balance al 30 de Junio de 1918

Activo

Caja	$ 3.284 10
Bancos	» 95.125 03
Obligaciones a cobrar	» 200.000 —
Préstamos hipotecarios	» 1:392.605 —
Intereses	» 3.409 37
Gastos generales	» 13.531 96
Títulos varios en depósito	» 25.046 92
Deudores varios	» 97.798 13
	$ 1:830.800 51

Pasivo

Depósitos a la vista	$ 4.776 24
Alcancías	» 7.447 37
Intereses	» 57.268 04
Acreedores varios	» 10.908 32
Casa matriz, París	» 1:395.076 65
Capital, Agencia Montevideo	» 93.283 58
Amortizaciones	» 197.154 01
Dividendos	» 139 38
Títulos varios en depósito	» 64.746 92
	$ 1:830.800 51

S. E. u O.

M. Núñez, Gerente.—*Murnier*, Contador.

Montevideo, 2 de Octubre de 1918.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

Balance general al 30 de Junio de 1918

(Sucursal Montevideo)

Activo

Adelantos	$ 2.151.900 20
Inmuebles	» 267.028 82
Caja	» 448.395 74
Varios deudores	» 659.109 12
	$ 3.526.433 88
Valores en depósito	» 2.892.486 62
	$ 6.418.920 50

Pasivo

Capital	$ 400.000 00
Depósitos	» 2.841.092 39
Varios acreedores	» 285.341 49
	$ 3.526.433 88
Depositantes de valores	» 2.892.486 62
	$ 6.418.920 50

Por el Banco Español del Río de la Plata:

Albanell Conde. — *F. Diez Ocampo*.

SUPERVIELLE Y COMPAÑÍA — BANCO FRANCÉS

Balance al 28 de Junio de 1918

Activo

Existencia en caja:

Oro amonedado	$ 78.488 13
Billetes, plata y níquel	» 502.833 36
En el Banco de la República	» 500.000 00
	$ 1.081.321 49
Varios deudores y valores descontados	» 2.652.290 78
Propiedades y participaciones financieras	» 204.413 09
Valores	» 248.119 79
Coffres-forts, muebles y útiles	» 6.950 00
	$ 4.193.095 15
Letras recibidas	» 192.866 46
Garantías	» 95.520 97
Valores depositados: (en custodia y garantía)	» 4.179.612 05
	$ 4.467.999 48
	$ 8.661.094 63

Pasivo

Capital	$ 875.000 00
Reserva	» 352.800 00
Beneficios a repartir	» 126.903 16
Corresponsales	» 149.604 14
Cuentas corrientes	» 1.225.740 61
Caja de ahorros	» 526.484 11
Idem ídem alcancías	» 417.450 97
Depósitos y con previo aviso	» 519.112 16
	$ 4.193.095 15
Remitentes de letras	» 192.866 46
Hipotecas cuenta terceros	» 95.520 97
Depositantes de valores	» 4.179.612 05
	$ 4.467.999 48
	$ 8.661.094 63

S. E. u O.

Mariana Munyo de Supervielle, Luis J. Supervielle, Esteban Baron y la Sucesión Bernardo Stchehoun, son solidariamente responsables de todas las operaciones del Banco.

Montevideo, Junio 28 de 1918.

P. p. Supervielle y Cía. Banco Francés:

J. M. Gorlero, Gerente.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Balance del 30 de Junio de 1918

Activo

Efectivo en caja y en Bancos	$ 5:455.301 45	
Valores descontados	» 2:006.904 01	
Créditos vencidos en tramitación	» 107.723 79	
Cuentas corrientes y corresponsales	» 13:191.620 58	
Mobiliario, enseres, etc.	» 1 —	
Patente de giro y Contribución Inmobiliaria, 2.o semestre, año 1918	» 11.589 92	
Hipotecas	» 182.271 30	
Propiedades	» 769.759 62	
Valores depositados:		
En garantía (valor nominal)	$ 15:696.466 47	
En simple custodia (valor nominal)	» 5:720.319 28	» 21:416.785 75
		$ 43:141.957 42

Pasivo

Capital		$ 3:000.000 —
Fondo de reserva		» 1:056.250 —
Fondo de previsión		» 150.000 —
Cuentas corrientes y corresponsales		» 12:684.665 32
Caja de ahorros y depósitos fijos		» 4:512.246 08
Obligaciones a pagar		» 16.870 91
Emisión en circulación		» 11.070 —
Redescuentos al 2.o semestre de 1918		» 35.927 86
Idem sucursales		» 4.491 90
Dividendo a los accionistas:		
Saldo de ejercicios anteriores	$ 6.149 60	
61.o dividendo	» 180.000 —	» 186.149 60
Directorio: 7 o|o de las utilidades a repartirse		» 15.750 —
Caja de auxilios y pensiones: 1 1|2 o|o de las utilidades a repartirse		» 3.375 —
Hospital Italiano: 1 o|o de las utilidades a repartirse		» 2.250 —
Fondo de beneficencia: 1|2 o|o de las utilidades a repartirse		» 1.125 —
Depositantes de valores		» 21:416.785 75
Ganancias y pérdidas: saldo que pasa al 2.o semestre de 1918		» 45.000 —
		$ 43:141.957 42

Alejandro Talice, Gerente.

BANCO ITALO-BELGA

Balance en 30 de Junio de 1918

Activo

Efectivo en Caja y Bancos de la plaza	$ 1:146.083 66
Títulos en cartera	» 19.950 —
Descuentos y adelantos en cuentas garantidas	» 840.348 83
Cuentas corrientes «interior» y «exterior»	» 759.901 48
Cuentas diversas	» 62.581 —
Cuentas de orden	» 1:416.206 61
Inmueble, mobiliario, gastos de instalación	» 100.875 11
Valores en custodia y en caución	» 1:502.111 31
	$ 5:848.058 —

Pasivo

Capital	$ 100.000 —
Cuentas corrientes, cuentas corrientes «interior» y «exterior»	» 2:351.472 19
Cuentas diversas	» 478.267 89
Cuentas de orden	» 1:416.206 61
Depositantes de valores en custodia y en caución	» 1:502.111 31
	$ 5:848.058 —

Montevideo, Septiembre 27 de 1918.

Por el Banco Italo Belga: *W. Bareaus*.

BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

Balance del mes de Junio de 1918

(Fin del 3.er trimestre del Banco)

Activo

Valores a cobrar y diversos deudores	$ 6:288.476 54
Caja, existencia en efectivo	» 3:256.188 02
	$ 9:544.664 56
Valores depositados, valor nominal	» 11:385.510 10
	$ 20:930.174 66

Pasivo

Capital realizado	$ 1:500.000 —
Diversos acreedores	» 8:044.664 56
	$ 9:544.664 56
Depositantes de valores, valor nominal	» 11:385.510 10
	$ 20:930.174 66

S. E. u O.

Montevideo, Julio 11 de 1918.

E. Richards, Gerente.

LONDON & BRAZILIAN BANK LIMITED

(Sucursal de Montevideo)

Balance al 30 de Junio de 1918

Activo

Caja, en existencia	$ 332.605 86
Valores a cobrar y diversos deudores	» 1:716.139 64
	$ 2:048.745 50

Pasivo

Capital realizado	$ 230.938 50
Diversos acreedores	» 1:817.807 —
	$ 2:048.745 50

Montevideo, 5 de Julio de 1918.

Por London & Brazilian Bank Limited:

F. Hiel, Gerente.

BANCO MERCANTIL DEL RÍO DE LA PLATA

Balance general al 30 de Junio de 1918

Activo

Caja (existencia)	$ 76.595 76
Varios deudores	» 953.241 24
Propiedades del Banco	» 107.562 89
Muebles y útiles	» 2.273 42
	$ 1:139.673 31
Valores depositados	» 428.390 74
	$ 1:568.064 05

Pasivo

Capital	$	500.000 —
Varios acreedores	»	499.571 11
Beneficios a percibir sobre terrenos vendidos a plazos	»	58.999 10
Fondo de previsión	»	37.000 —
Descuentos a vencer	»	14.891 87
Ganancias y pérdidas	»	29.211 23
	$	1:139.673 31
Depositantes de valores	»	428.390 74
	$	1:568.064 05

Por Banco Mercantil del Río de la Plata:

Facio y Peirano.

THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK

(Sucursal de Montevideo)

Balance practicado el 30 de Junio de 1918

Activo

Caja	$	42.996 56
Adelantos en cuenta corriente	»	1:086.799 55
Préstamos	»	307.521 29
Documentos descontados	»	63.248 92
Varias cuentas deudoras	»	251.734 88
Valores a cobrar:		
Casa central	»	7.355 65
Sucursales	»	42.893 51
Varios Bancos	»	1:006.652 96
	$	2:809.203 32
Valores depositados	»	1:697.059 25
	$	4:506.262 57

Pasivo

Capital	$	241.500 —
Acreedores en cuenta corriente	»	1:194.961 62
Depósitos a plazo y en Caja de Ahorros	»	255.956 12
Varias cuentas acreedoras	»	76.854 30
Acreedores de Bancos varios	»	1:035.043 98
Saldos pendientes con sucursales	»	4.887 30
	$	2:809.203 32
Depositantes de valores	»	1:697.059 25
	$	4:506.262 57

Montevideo, Septiembre 2 de 1918.

Francisco Quijano, Contador.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Balance al 30 de Junio de 1918

Activo

Acciones a emitir	$	2:000.000 —
Propiedades	»	529.641 49
Edificio del Banco	»	160.000 —
Deudores	»	1:322.708 60
Efectivo en caja	»	446.759 01
Vales y conformes descontados	»	1:343.537 88
Deudores por compras a plazo	»	681.950 90
Valores a realizar	»	93.461 53
Muebles y útiles	»	1 —
Cuenta patente	»	3.537 53
	$	6:581.597 94

Pasivo

Capital	$	5:000.000 —
Fondo de reserva	»	233.187 12
Acreedores	»	1:170.566 70
Dividendos a pagar	»	71.464 —
Fondo de previsión	»	25.000 —
Lucros en suspenso	»	40.000 —
Directorio y Gerencia	»	4.798 11
Fondo de empleados	»	14.204 65
Redescuento a favor del 2.o semestre de 1918	»	18.835 —
Ganancias y pérdidas, saldo	»	3.542 36
	$	6:581.597 94

BANCO DE PRÉSTAMOS INMOBILIARIOS

Balance al 30 de Junio de 1918

Activo

Varias cuentas deudoras	$	210.081 —
Inmuebles	»	194.549 —
Deudores hipotecarios	»	464.015 93
Caja	»	2.898 89
Avalúo de propiedades	»	747.410 —
Depósitos de valores	»	141.900 —
	$	1:760.854 82

Pasivo

Capital integrado	$	497.605 —
Depósitos y cuentas corrientes	»	174.905 04
Varias cuentas acreedoras	»	199.034 78
Garantías hipotecarias	»	747.410 —
Depositantes de valores	»	141.900 —
	$	1:760.854 82

Montevideo, Julio 12 de 1918.

Por el Banco de Préstamos Inmobiliarios:

Juan C. Vergés.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Balance general a 30 de Junio de 1918

Activo

Acciones a emitir	$	1:189.505 47
Acciones suscritas e integradas	»	310.494 53
Caja y Bancos	»	8.904 69
Propiedades adquiridas	»	211.333 55
Deudores por terrenos comprados al Banco	»	9.671 19
Deudores varios	»	167.873 03
Muebles y útiles de escritorio	»	720 21
Patente, timbres y sellado	»	770 39
Acciones en depósito (artículo 17), valor nominal	»	21.000 —
Títulos en garantía	»	73.400 —
Títulos y acciones en simple custodia	»	93.710 —
	$	1:776:888 53

Pasivo

Capital autorizado	$	1:500.000 —
Cajas de ahorros	»	16.730 43
Acreedores varios	»	17.206 28
Propiedades: saldo de compras a plazo	»	13.288 31
Depósitos de garantías	»	1.049 —
Fondo de previsión	»	4.297 90
Fondo de reserva	»	1.363 18
Dividendo a pagar	»	6.210 02
Directorio y síndico	»	613 43
Auxilios, pensiones u obras de beneficencia	»	136 32
Redescuento al 12.o ejercicio	»	1.079 77
Utilidades en suspenso	»	26.803 89
Depositantes de valores	»	188.110 —
	$	1:776.888 53

S. E. u O.

Montevideo, 30 de Junio de 1918.

Adolfo P. Mondino. — Francisco Ravecca.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Alta Corte de Justicia

Día 4 de Diciembre de 1918

Trámite judicial—Exhorto de las autoridades judiciales argentinas solicitando la extradición de un procesado por homicidio (dos). Ana Pessini de Risso sucesión. Pedro Balestrino, R. E. N. N. Antonio Estupiña con Florencio Parravicini, daños y perjuicios. Dos causas por homicidio, recursos de casación. Ocho providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Dieciocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Definitivas—Ismael Latorre con Francisco Bardesio, cumplimiento de contrato de retroventa.

Trámite administrativo—Solicitudes de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú y Juez de Paz de la 6.a sección de Río Negro. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas solicitando la extradición de una procesada por hurto. Propuesta de Teniente Alcalde para el 2.o distrito de la 11.a sección de Minas. Auto acordado de la Excelentísima Corte sobre publicaciones de "Diario del Plata" contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Don Antonio P. Marino solicita investidura de escribano público. Mensaje del Poder Ejecutivo transcribiendo el decreto que designa Ministro interino de Relaciones Exteriores. El Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de dos menores. Relaciones correspondientes a Noviembre: Crimen 1.o y Correccional, movimiento habido en sus oficinas; Correccional y Crimen 1.o, depósitos judiciales. Exhorto del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno a las autoridades judiciales españolas en juicio por cumplimiento de contrato. Don Isaac D. González solicita se le expida un certificado. Decreto del Poder Ejecutivo designando Agente Fiscal Letrado de Río Negro. Sesenta y tres resoluciones dictadas en sumarios elevados con motivo de la visita general de cárceles. Libertades condicionales: tramitadas, ochenta y nueve; denegadas, cinco; concedidas, una. Cuarenta y cinco escritos presentados por procesados con motivo de la visita general de cárceles.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 27; rubricados, 21. Relaciones quincenales recibidas, 32. Oficios: librados, 27; recibidos, 16. Expedientes entrados: judiciales, 1; en consulta, 4; administrativos, 15. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 3; administrativos, 5. Legalizaciones, 3. Acuerdos, 1.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Cecilia Mercedes Gómez con la sucesión de Rómulo Chopitea Cumplido. Sucesión de Ernesta Goldoni de Silva. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Una causa criminal por el delito de homicidio. Dos causas criminales por el delito de lesiones.

Definitivas — Areosa Manuel con J. Sekulich.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — José N. García, deduce tercería en autos Braulio Tanco contra Juan M. Loas. Suc. Lorenzo Díaz. Menor Rosa Godoy. Exhorto de la República Argentina en autos Amadeo Flores contra la suc. Bernardo Lagomarsino. Enriqueta Laline de Elordoy. Suc. María Segunda Carve de Cardozo Lavalia. Sucesión Sofía Cánepa de Roselli. Suc. Baldomero Vizcaíno. Test. Dolores Rodríguez de Gil. Suc. María Pombo de Varela. Manuel Carlos Bordas de Peñafort contra los herederos de Facundo García. Suc. Eugenio Rignero López. Suc. Petrona Cibils de Jackson. Suc. Aurora Peláez de Santos, incidente de Felipe Luro e hijo. Suc. Tomás Liddle Barreto. Suc. Juan Odella. José Benento contra Jerónimo S. Dutra. Rodolfo Shakleton deduce tercería en autos Alberto M. de Santo. Martín Barilaro (hijo) contra Constantino Gómez de Oliveira. Suc. J. Joaquín Emilia Angela Torterolo de Armas. Santiago Bram contra Berta Barrat. Sucesión Manuel C. Benavente. Suc. Juana Sánchez de Riviezzo. Suc. Manuel Misa.

Interlocutorias — Candelaria Lezica de Serantes. Suc. José Ramón Muiños. Suc. Jorge Brome. Leocadio José Oldeiro y otro contra Federico Férolla. Suc. Juan Borges. Francisca B. Falco. Sucesión Juan Fernández. Suc. Elbio Armarante Cunha. Juan Martínez. Suc. Alberto Quiroga.

Definitivas — Suc. Julio Méndez, incidente sobre nombramiento de curador. Juan Ruggiero contra Rafael Alonso.

***Patricio A. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Caja Obrera con Francisco Cosentino. Suc. de Margarita V. de Márquez. Suc. de Ana R. de Devita. Suc. de Ana F. de Ferrer. Agustín M. Gomacho. María B. de Golino. Felipe H. Ortiz con suc. de Esteban Solsona. Ignacio Frianza con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Zoa E. D. de Bonnevaux. Emilio M. Caffaro. Suc. de Matías García y Ríos, incidente señora Viña. Sucs. de Benito Maglio y otro. María Romanelli. Suc. de Manuel Cheda. Luis S. Velazco. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Sucesión de Eduardo Rolando (2). Juan Brugnini con Juan A. Baroffio. Sucs. de Antonio Pérez y otros. María Castello. Fernando Etchart. Juan Chichizola con Pedro Sosa. Teresa C. de Gianini con Juan V. Ponce. Banco Hipotecario del Uruguay con Amadeo L. Solari. Suc. de Juan J. García. Banco Hipotecario del Uruguay con Rafael Pascale y otro. José Mícora. Urbano Risso. Test. de Remigio Castellanos.

Interlocutorias — Test. de Jesús Martínez, incidente Pazos. Eduardo Wilson con Juan Gómez de Novoa y otros. Suc. de Consolación A. de Etchevarría. Sucs. de Antonio Nicolau Frullana y otros.

Definitivas — Sucs. de Andrés González y otros. Catalina P. de Dante. Suc. de Francisco Manfredi. Emilia R. de Mainero.

***Eduardo Díaz Falp*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite—Sucesión Antonio dos Santos Netto. Testamentaría María Enrile de Varzi. Testamentaría Ana Cabot de Pedralbes y Gertrudis Pedralbes de Bauzá. Sucesión Rosa Luque de Rodríguez. Testamentaría Juan A. Perelló. Sucesión Vicente Vázquez. Sucesiones Simón Alsina y Alvarez y otra. Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta. Sucesión María Puyol y Blanch de Caromínas. Sucesión Angel Vercelline. Testamentaría Isabel Stephens de Canstatt. Sucesión Pascual Renzi. Sucesión Juan Bernardo Ribel. Testamentaría Juan Mazzoni. Testamentaría Roque Devesi. Eugenia Lagomarsino, auxiliatoria, apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Banco Popular del Uruguay con Angel Dansilio. Máximo Maeso, menor. Rosa Caldeyro, incapaz. Luisa Barcos, incapaz. José Lombardero, prescripción. Banco Italiano del Uruguay con María M. Fernández Echenique. Pedro Mariño, concurso. Alfredo Navarro con Pedro C. Helguera, apelación del Juzgado Letrado de primer turno. Jacinta Fernández de Velázquez y otra con Rodrigo Soto. Juan Crosa con Carlos Servetti. Celia Rodríguez de Núñez y otros, venta de propiedad. Juan Edmond con Salvador Scognamiglio. Pereclia dos Santos de Ceresa. Juan M. Genta con Juan de Almagrós y otros, prescripción. Juan José Segundo con Francisco C. Sosa. Che Puigarnau y Picó, concurso. Sucesión de José María Rodríguez con Lefor R. Gallardo.

Interlocutorias — Sucesiones Petrona Socas de Pérez e Isidro Jeremías Pérez. Sucesión Eloísa Mañé de Castellanos. Sucesiones Juan Bautista Brignone y otros. Testamentaría Manuel Comesaña Costas. Juan D. Hoover con la sucesión Basilisio Saravia.

Definitivas — Sucesión Jenaro Ferrari. Sucesión Pascual Renzi. Sucesión María Farrulla de Juega. María de Giacchello y otra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — Oficio de la Inspección de Minas, solicitando los autos de las minas "Santa Andrea". "Elisa". "San José" y "San Fernando". La Dirección General de Aduanas con la Sociedad Anónima de Lanchajes. Juan Caderoso en autos contra la Intendencia Municipal. La Dirección General de Aduanas en el sumario instruido con motivo del apresamiento de artículos de librería por la policía del Salto. El Fisco con Emilio Cazalá. El Estado por expropiación de terrenos en las calles Entre Ríos, Jujuy y otras. La Dirección General de Aduanas contra los señores Vidal y Batesttín, agentes del vapor "Irigoyen", el Fisco con Christophersen Hnos., agentes del vapor "Argentina". Secundino Casas, denuncia la mina "San Luis". La Dirección General de Aduanas con la Compañía Swift. Arturo Molins con Augusto Dupont y Alberto Muñoz.

Definitivas — Francisco Suárez, denuncia la mina "Santa Lucía".

***Domingo E. González*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Alfredo Lages con Tomás Risso. Braceras y Cía. con Faggioni y Cía. Sommer y Cía. con Francisca Bascain. James A. Wheatley con Sáenz y Martínez. Juan Ascheri y Eduardo Lena con Mariano Caballero y otro. Molinari Hnos. con Horacio Farías. Eduardo M. Traverso, nombramiento de regulador de contadores. Cristo Anastasía con Victorio Balestra y Sabino Secco. Brunet y Cía. con Antolín Mateaude. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli. Francisco E. Acosta proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ladislao Rubio y otro. José Martínez proponiendo concordato preventivo judicial. Banco Italiano del Uruguay con Miguel Repetto, incidente Luis Piera. Joaquín Baena con José López Figueredo. Jaime Vallart con Angela Bianchi y Rodolfo López. Coates y Cía. con Juan y Carlos Galbiatti. Fernando Horens con Alejandro de Marco y Luis Di Landro. Nelson Carrasco con Santiago Bonifacino.

Interlocutorias — Francisco Rocco y Cía. con Pedro Morás. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli, tercería Viuda e hijos de Juan I. Aguerre.

Definitivas — Eduino José Nelson con Antonio Mazzofi. José Fernández, matrícula. Antonio Pérez Juárez, ídem.

Libros rubricados—Compañía de Seguros "La Uruguaya", 3. Trabucati y Cía., 1. Edmundo Camuyrano, 2. Jenaro Delisa, 3.

***Mateo Mario Figares*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Sanguinetti y Mussio con Plácido Ciacio. Julio J. Reichart con A. Bresler e Isaac Silberman. Suárez Hnos., concordato preventivo extrajudicial. E. Castellano e hijos, quiebra. Posen y De Mori, matrícula. Angel Gabriel, ídem. Domingo Conde con Benito González. Liga de Defensa Comercial con María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara. Pedro Lozano, matrícula. Ramona Pereira de Spósito con María Carmen Cobal. Pascual Guarino, concordato extrajudicial. Oficio número 1632 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno librado en los autos caratulados "Pesquera y Compañía con Pablo Percopo". Mario A. Olivera, hoy Lorenzo To-

rres, con Francisco Pérez Vila. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en los autos Calice Hnos. con A. Castiglia. Carlos Rodríguez Martín con Pedro Etcheverry. Roberto Risso con I. S. Lestrade. Juan Compte con Nicolás Spinelli. Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga. Exhorto del Juez Federal de la Capital de la República Argentina en autos "Capitán del vapor inglés "Lord Dufferin con el capitán del vapor nacional "Ciudad de Buenos Aires". Onofre Castelli, concordato preventivo judicial. Garayalde Hnos. con Dodero Hnos. Pesquera y Cía. con Juan Panzera. Francisco Garabelli y otros con Esaf Caram. Juan Pedro Bordenave con Federico Bozzo. Constante Bozzo y José Esteban Zunino. Boado y Ottonello con Mariano Mariscano. Otto Semmelhaack, Ludovico Shcafer y Juan A. Ferrari con The Pan American Transcontinental Railway. G. Marroig y Compañía con F. Etchemendi y Compañía. Registro Público de Comercio, año 1918. José Márquez con Benito Fernández. Arturo Puyo con Carlos M. Rocha. Juan Uccelli con Desiderio Arenas y otro. Carlos Paganini con Domingo Lombardo y otro. Eulogio C. Maglio y Compañía con D. Rossi Hnos. Regusci y Voulminot con Bernardino Ayala (hijo). Julio C. Díaz con Juan Lada y otros. Miguel García y Compañía con Miguel Roncio.

Interlocutorias — Antonio Padé con Rafael Méndez Rodríguez y otros. Emilio Neffa con José Abisaab.

Reservadas — Cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5.

Trámite—García Josefina con Juan María Araújo, divorcio. Iglesias Cancela Dolores, información. Argomaniz Jacinto, auxiliatoria. Taberna Bernardina, menor. Rodríguez Leonor con Modesto Gutiérrez, alimentos. Bory Magdalena con Carlos Juan Drossuer, divorcio. Wilson Federico Reginaldo con Mabel Dorotea Wodly, divorcio. Arboleya Benito, información. Miranda Pedro con la sucesión de Tomás Echevarría, reconocimiento de firma. Hevia Asunción con José Cárdenas, divorcio. Intendencia Municipal, rúbrica de dos libros. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. Sánchez Bartolomé deduciendo tercería excluyente de dominio en autos Teodolinda Tarmi con Juan Marazzi (hijo), divorcio. Castillo Donato, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rosado Antonia, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Mónaco Angel con Bernardino Ayala, cobro de medianería. Minetti Rodríguez María Eulalia, por una inscripción en el Registro del Estado Civil. Manti de Cardozo María, emancipación de su hijo Eduardo M. Cardozo. Medina Selvano, auxiliatoria. María Macier con Juan José Ever, divorcio. Manuel Mallo con Merino Rebe, desalojo. Muñoz María con Angel Molina, divorcio. Vázquez de Vernengo Elena, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Guedes de Rosendé Ana con Jorge Ricciardi, divorcio. Matías Pedro, sucesión. Mendoza Ema con Américo Herráez, divorcio. Mari Juan, auxiliatoria. Real y Cía. con Carlos Bermang, desalojo y cobro de pesos. Casaravilla Vidal Carlos con Rodrigo Soto, rescisión de promesa de venta. Pérez de Rey Josefa con Juan Rey Varela, divorcio. Griecco María Antonia con Félix Cores, medidas preparatorias. Artigas Matea, auxiliatoria e información. Sierra María con Emiliano Bonilla, divorcio. Dirección de Impuestos Internos con Fabricio Meneses, cobro de pesos. aBltar Agustín, información. Oficio de Cerro Largo número 3536. Rojas María Catalina con Luis Berlino, divorcio. Conti María Elvira con Higinio García, divorcio. Machín Rufina con Alberto Vittola, divorcio. Bárzana Manuel con Josefa Balda, divorcio. Mencía Fernando, información. Martins Adelaida con Raúl Revello, divorcio. Di Mattia Salvador y Clara Aladio, divorcio. De Ríos Juan José María. Rabino Salevio Amalia. Estanislao Ciccone, fallecimiento.

Definitivas — Casgarino de Legarto Luisa, entrega de Ricardo Legarto. Reboredo Eliseo, ciudadanía. San Luis Antonio, ciudadanía. Merinje Andrés, ciudadanía.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Rugo Felipe, ciudadanía. Ferrer José, ciudadanía. Liesack Ricardo, deduciendo tercería en autos Guerra Cornelio contra Diego Blassi, hoy su sucesión, desalojo. Castro Queirós Oscar contra Narciso Alcoba y Felipe Labraga, desalojo y reconocimiento de firma. Cirot Francisco contra María Jaime, divorcio. Ameigenda Antonio contra la sucesión de Eduardo Rolando, daños y perjuicios. Tarallo de Martínez Cándida, solicitando se le designe un curador "ad-litem". García de Langoria Mallo José Luis contra Antonia Abella Otero, divorcio. Pierri Francisco, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Lozada Antonio contra la Compañía "La Transatlántica", daños y perjuicios. Franco Francisco contra la sucesión de Polonia López de Vázquez, cobro de medianería. Moreira Fernández Irma contra Andrés Blengio, divorcio. Robert y Compañía Eugenio contra José Más, reconocimiento de firma. Barreiro Sara contra Luis Cravero, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Luoni Sara contra José Pastorino, divorcio. Acevedo de Lavalle Juana contra Cándido Lavalle, alimentos. De Amico Constantina contra Cándido Soto, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Trigo Eleuterio contra Guillermo Pereda, reconocimiento de firma. Saravia Sara, representada por el tutor doctor Abelardo Véscovi, contra Nepomuceno Saravia, investigación de la paternidad. Rizzo Alejandro contra Matías de Amato, ejecución. Porney Pilar, auxiliatoria. Moras Pedro contra Juan Mones, medidas preparatorias. Barrios Josefina, inscripción en el Registro del Estado Civil. Fernández Cuello Perfecta contra José Cuello, divorcio. Costas David, auxiliatoria.

Definitivas — Bidegaray Beltrán, información. Petitto Alberto, auxiliatoria. Maio Antonio, ciudadanía. Cosentino Carmelo, ciudadanía. Kappemberg Antonio contra Rosa Granella, divorcio. Bugna Francisco Carlos, testamentaría. Pera de Focacio Ursula, auxiliatoria y rectificación de partidas. Correa Quiñones Carlos contra Catalina Fenocchio, divorcio.

Audiencias — Tres.

Eduardo Rourán, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 5 de Diciembre de 1918

La presión atmosférica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura continúa experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 24 y 13; Punta del Este, 22 y 11; Rocha, 25 y 10; Melo, 26 y 12; Rivera, 24 y 10; Paso de los Toros, 27 y 12, y Rey Bentos, 24 y 16. Dominan vientos moderados del Este al Norte con velocidades horarias de 25 á 30 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, menos intensos en la costa del Atlántico y del Sur al Este suaves en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 428 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 760.25.
Temperatura: Normal, 23°20; a la intemperie, 27°00; máxima, 23°90; a la intemperie, 29°40; mínima, 13°20; a la intemperie, 11°20.
Viento E. N. E., 27 kilómetros por hora.
Momento de velocidad máxima: 32 kilómetros a horas 17 y 15.
Tensión del vapor de agua: 9.65. Humedad relativa o|o: 45.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 14.65.
Temperatura del agua 20°90.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 5 de 1918.

Primera rueda

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
5.000	para el 6 de Diciembre	99 20

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

3.000	al contado.	94 40
5.000	para el 6 de Diciembre	94 40

Empréstito de Conversión

1.492	para el 6 de Diciembre	83 —

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000	para el 6 de Diciembre	97 —

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 6 de Diciembre	95 90
1.000	ídem ídem .	95 90
2.000	ídem ídem .	95 90
1.000	ídem ídem	95 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 6 de Diciembre	66 80
2.350	ídem ídem.	66 80
4.700	ídem ídem.	66 80
1.410	ídem ídem.	66 90
1.850	ídem ídem.	66 90
2 726	ídem ídem.	66 8)
4.700	ídem ídem.	66 80
7.050	ídem ídem.	66 80
4.700	para fin de mes . . .	67 —
9.400	para fin de Enero . .	67 30
4.700	ídem ídem.	67 30
1.700	ídem ídem.	67 30

Empréstito de Conversión

1.865	para el 6 de Diciembre	88 20

Deuda de Obras Públicas y Conversión

10.000	para el 6 de Diciembre	94 30

Acciones Banco Italiano

12	para el 6 de Diciembre	153 —

Títulos Hipotecarios serie M

3.000	para el 6 de Diciembre	98 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.600	para el 9 de Diciembre	97 —

Títulos Hipotecarios serie P

3 000	para el 6 de Diciembre	97 40

Títulos Hipotecarios serie Q

3.000	para el 6 de Diciembre	97 20
4 800	ídem ídem.	97 20
4.800	ídem ídem.	97 20
1.000	ídem ídem	97 10

Títulos Hipotecarios serie R

1.500	para el 6 de Diciembre	97 —
2 000	ídem ídem.	97 10
1.000	ídem ídem.	97 10

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
5.000	para el 9 de Diciembre.	96 —
3.000	para el 6 de Diciembre.	95 90
2.500	ídem ídem . . .	95 90
2.000	ídem ídem.	95 90
5.000	para fin de Enero . .	96 60
5 000	ídem ídem.	96 60
10.000	para fin de mes . . .	96 10
5.000	ídem ídem.	96 10
5 000	ídem ídem. . . .	96 10
4 000	para el 6 de Diciembre	95 90
5.000	para el 9 de Diciembre.	95 90
2.000	para el 6 de Diciembre	95 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 23.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Diciembre de 1918

Roberto Amengual, oriental, 39 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Trois, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Oddo, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Gumersindo Crespo, español, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio M. Conde, oriental, 32 años, se ingnora, Mercado Central 1158.

Feliciana Mora, oriental 1 1|2 mes, San Martín 1001.

Esther Estela, oriental, 1 mes, 25 de Mayo 177.

Jorge Vigoroux, oriental, 66 años, viudo, Paraguay 1426.

Antonio Méndez, oriental, 36 años, casado, Inca 1822.

Juana Bourdiex de Domingot, francesa, 80 años, viuda, 25 de Mayo 246.

Angela Venturini de Talamoni, española, 74 años, viuda, Andes 1173.

Rosa Poggi, italiana, 70 años, viuda, Presidente Berro 20.

Francisco Sala, italiano, 84 años, casado, Curuguayty 986.

Gerónima Bianchi de Tognola, italiana, 86 años, viuda, Maldonado 2089.

Clementina Pérez de Paylós, española, 72 años, viuda, Maldonado 1694.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

38.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 4 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

4—**"Deuda Interna de Conversión seis y medio por ciento"**. Ampliación en tres millones de pesos. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Aubriot, Barbato, Bazet, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Bustillo, Canessa, Capillas, Caviglia, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Foladori, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Martínez (don Justino), Mier Velázquez, Navarrete, Olivera, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez (don Rosalío), Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 73.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Uriarte.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Amighetti, Arias, Barreiro, Borrás, Bruno, Cabrera, Calo, Carvallido, Fernández (don Eduardo), Magariños Veira, Miranda, Moreno, O'Neill, Pérez, Pintos, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Saavedra y Samacoitz.

Total: 19.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Bélinzon, Berro (don Aureliano G.), Bessio, Blanco Acevedo, Búrmester, Carnelli, Colistro, Cortinas, Enciso, Ferreria, Gayat, Icasuriaga, Joanicó, Martínez García, Martínez Thedy, Mibelli, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Otero, Pittamiglio, Ponce de León (don Luis), Rossi, Roxlo, Schinca, Sorín, Vidal y Viera.

Total: 19.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica que el Poder Ejecutivo ha incluído en la convocatoria extraordinaria el proyecto sobre indemnizaciones por accidentes del trabajo."

—Téngase presente.

"El señor Arturo Campbell Miller, en representación de la Compañía Telegráfica Western, presenta una exposición respecto del proyecto sobre explotación del servicio telegráfico exterior."

—A sus antecedentes.

"Los estudiantes de Odontología presentan una exposición relacionada con el proyecto que crea la Dirección General de Higiene."

—A sus antecedentes.

Si no hay quien pida la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3—**Señor Piedracueva** — El asunto de los barcos alemanes no ha sido posible concluirlo y no se ha fijado tampoco día para continuar la discusión. Yo pediría a la Mesa que señalara el día de mañana para este asunto, a fin de tratar de terminarlo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión general y particular del proyecto sobre aumento de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 % 1916".

Tiene la palabra el señor representante Vecino, que había quedado en el uso de ella.

Señor Vecino — En la otra sesión, señor Presidente, en que se trató este asunto, traté de explicar la manera cómo se van aumentando los gastos del Estado, diciendo que era preciso hacerlo así para satisfacer necesidades que se iban presentando a medida que anda el tiempo y se desarrollan las actividades en el país.

Ese aumento de gastos, decía yo, se opera en este país como en los demás también. Es una ley constantemente observada la de que los gastos públicos en los países van aumentando; de modo que no se puede hacer un cargo muy fundamental por el hecho de ese aumento, sabiendo que está impuesto por las exigencias del mismo progreso.

Y esos aumentos de gastos han sido sancionados por las Cámaras, lo cual hace notar el Poder Ejecutivo, sin querer hacer un reproche, como parece que aquí se había interpretado. Las iniciativas de aumento han sido del Poder Ejecutivo en muchos casos, porque nadie mejor que él está en condiciones de seguir el curso de las necesidades que se van presentando, y nadie mejor que él puede estar en condiciones de mandarnos esas leyes de gastos, que después sancionamos tal como las manda o modificándolas, siempre que encontramos que hay oportunidad para hacerlo.

En cuanto al otro factor del déficit, que es la disminución de las entradas, de las rentas, no hay por qué hacer explicaciones al respecto porque todos los señores diputados conocen a qué es debida. En los cuadros está perfectamente especificada la razón e importancia de ese descenso.

Este no implica una situación especial de nuestro país, porque sabemos que en todos los otros países americanos, como decía el otro día, también se produce este descenso.

Así que el factor gastos y el factor descenso de rentas no son propios, no son exclusivos de nuestro país. No solamente somos nosotros los que vamos teniendo

déficit en el Presupuesto, decía, sino que también todos los países americanos lo tienen. Nosotros nos hallamos en condiciones mejores que los demás. Decía que la República Argentina había tenido déficits muy grandes en estos últimos tiempos; ha tenido déficits, al principio de la guerra, de 52.000.000 de pesos, y luego han ascendido a 100.000.000 y a más. El déficit, por ejemplo, de 1917, y del ejercicio pasado, fué de más de 120.000.000 de pesos, lo que representa el 33 o|o del Presupuesto, en tanto que el déficit nuestro representa apenas el 7 o|o del importe total del Presupuesto. Eso indica que nosotros estamos en muy buenas condiciones, respecto de la República Argentina, en materia de déficits. Además, estamos en una situación mejor por el hecho de que nuestros déficits han sido consolidados, es decir, que han sido atendidos con deudas que se van a pagar a largo plazo; en cambio los argentinos no están en esas condiciones, porque en parte, por lo menos, no han podido estarlo debido a que el Gobierno, cuando quiso consolidar, sus déficits y colocar deudas internas a largo plazo, lo mismo que hemos hecho nosotros, no pudo lograrlo en buenas condiciones, y por eso ha conservado su deuda flotante, que asciende a 600.000.000 de pesos y que tiene esos vencimientos reiterados que ponen siempre en situación difícil a la hacienda pública, sometiéndola a un apremio a que no está expuesta cuando se han consolidado los déficits, cosa que ahora se sigue haciendo con este proyecto en discusión. Llamaba, pues, particularmente la atención sobre nuestro estado en lo que respecta a déficits para nosotros del 7 o|o del Presupuesto total; para los argentinos, en el ejercicio 1917, del 33 o|o. El déficit argentino de 48.000.000 de pesos oro es como quince veces más grande que el nuestro.

Señor Beltrán — El francés debe ser más y el alemán también debe tener una proporción mucho mayor.

Señor Vecino — Pero el ejemplo de la Argentina viene precisamente al caso.

Señor Canessa — Todos los países de América.

Señor Beltrán — Chile no.

Señor Canessa — Chile también.

Señor Beltrán — No, señor.

Señor Canessa — Sí, señor.

Señor Beltrán — Es un déficit bastante pequeño el de Chile; ya se han publicado los datos...

Señor Canessa — El déficit chileno en 1917 llegó a 11.000.000 de pesos que en nuestra moneda representan cuatro millones y pico.

Señor Beltrán — Esa afirmación del señor diputado Canessa da la razón a lo que yo digo, porque Chile...

Señor Canessa — El país que está en mejores condiciones de déficit es la República Oriental...

Señor Beltrán — ... Esa afirmación del señor diputado Canessa prueba precisamente lo que acabo de decir. Chile es un país cuatro o cinco veces mayor que el Uruguay, tiene un presupuesto triple o cuádruple, es un país esencialmente militarista y presenta un déficit...

Señor Canessa — Pero tiene entradas que no tiene el Uruguay. Por concepto de salitre solamente, tiene una entrada de 26.000.000 de pesos...

Señor Beltrán — Sea por lo que sea: estamos hablando de los déficits que se producen en los países entre los gastos y los recursos, y resulta que la situación de Chile es mejor que la del Uruguay.

Señor Canessa — ... que es una de las materias que más se utilizaron durante la guerra, Chile no ha sufrido mayormente por su salitre y por el cobre; gran parte de lo empleado en la guerra es producción chilena, se puede decir. Puede garantirse que no hay ninguna nación en Sud América en mejores condiciones que el Uruguay, en cuanto a haber limitado su déficit a sumas de poca importancia, porque el 7 o o no puede decirse que sea un déficit apreciable en un presupuesto de treinta millones.

Señor Vecino — Yo, señor Presidente, me referí a la Argentina porque entiendo que las comparaciones en esta materia poco significan si las condiciones son dispares, y es por eso que yo no hablo de Alemania, porque me parecía que era ofender el buen sentido de la Cámara hacer una comparación en esta materia con Alemania. No digo que sea salir de la verdadera ruta comparar con Chile; pero es indiscutible que mejor es la comparación con la Argentina porque los factores económicos y financieros que rigen en aquel país y en el nuestro son muy semejantes. Por eso yo creo que la Cámara no encontrará mal que yo compare nuestras cosas con la Argentina y no con Alemania y mismo con Chile.

Pues bien: los gastos públicos argentinos ascienden...

Señor Beltrán — ¿Tiene la bondad de permitirme una interrupción?

Señor Vecino — Cómo no!

Señor Beltrán — Yo creo que no se puede hacer, sino con un criterio sumamente simplista, las comparaciones así, en block, sin analizar las cifras y los renglones. El señor diputado afirma que en la República Argentina el déficit es mayor que en nuestro país, pero ¿por qué se ha producido ese déficit? ¿En qué renglón se ha producido? El señor diputado no analiza.

Allí, en la República Argentina el presupuesto de Guerra y Marina es de 53.000.000 de pesos nacionales, y eso que allí se invierte lo mismo en instrucción pública y que se ha rebajado el nivel del analfabetismo a 33 o|o. En cambio, ¿qué es lo que produce el déficit de nuestro país? ¿Es acaso el dinero que se gasta para levantar escuelas, para combatir el analfabetismo? No, señor Presidente; parte de ese déficit es producido por un presupuesto de Guerra y Marina, por un presupuesto de siete millones y medio de pesos, por aumentos causados en el ejército de un millón de pesos. ¿De manera que a qué se hacen esas comparaciones, así en general? ¿Se sabe qué es lo que producen los déficits en la Argentina y en nuestro país? ¿Se sabe en qué se invierten y en qué se gasta aquí y en el país vecino? Eso es lo que hay que averiguar.

Señor García Morales — En la Argentina se han hecho economías de cien millones de pesos en el Presupuesto.

Señor Vecino — En la forma que quiere llevar el debate el señor diputado Beltrán, lo haría absolutamente imposible...

Señor Beltrán — Pero esas comparaciones, así, no dicen nada, señor diputado.

Señor Vecino — ... para hacer un debate eficaz en el sentido de esclarecer las cuestiones que se quieren esclarecer, resulta indispensable observar cierto método en la discusión.

Señor Beltrán — El señor diputado Vecino es bastante inteligente y preparado en estas cosas, y sabe que la ciencia unánime de las finanzas rechaza las comparaciones como él lo está haciendo.

Hay un artículo de Nitti, que lo recordaba recientemente el doctor García Morales, y que yo conozco, en que demuestra lo absurdo que es y lo poco que significa, el profundo error que está rechazado por toda la ciencia económica y financiera, de hacer las comparaciones en block sin entrar a analizar. El doctor Vecino lo sabe mejor que yo.

De manera, pues, que para llamar la atención de la Cámara sobre esto, me he creído en el deber de hacer esta aclaración.

Señor Vecino — Yo, señor Presidente, no me intereso en no analizar las cosas. Al contrario: me gusta analizar, pero a lo que me resisto es a analizar fuera del momento. Si ahora nos vamos a poner a discutir todas las partidas del Presupuesto, no vamos a discutir el déficit: vamos a discutir el Presupuesto y saldríamos de la cuestión.

Señor Beltrán — Que nunca se discutió en este país.

Señor García Morales — Sería este el momento de discutir: no haría la Cámara sino defender sus facultades.

Señor Vecino — Nosotros tenemos que discutir en este momento el déficit y el modo de enjugarlo, pero como aquí se dice que nosotros seguimos una corriente demasiado acelerada en el sentido de aumentar los déficits, justo es decir que nosotros no somos el único país que está en déficit, y no somos los que más hemos aumentado ese déficit.

Yo no quiero resolver nuestras cosas con lo que pasa en la República Argentina, porque comprendo que al lado de factores análogos hay muchas discordancias, las suficientes como para que nosotros no adoptemos aquí las soluciones que allí han adoptado; pero creo no haber salido del marco en que debo desarrollar mi exposición señalando que la República Argentina y otros países de América tienen también déficit, y que estos déficits son mucho mayores que el nuestro.

Señor García Morales — La Argentina tiene menos impuestos y menos Presupuesto que nosotros.

Señor Vecino — Ahora voy también a contestar eso, que es equivocado.

La República Argentina no es cierto que tenga menos Presupuesto que nuestro país, relativamente. Tiene más Presupuesto, aún guardando la equivalencia que existe entre nuestro país y la Argentina. El Presupuesto nacional argentino es de 400.000.000 de pesos, es decir, será para el próximo ejercicio, porque para el ejercicio actual es de 393.000.000 de pesos, poco más o menos.

Señor García Morales — Habría que elevar todos los gastos en la Argentina a 360.000.000 de pesos oro, para alcanzar a los nuestros.

Señor Vecino — Pero el Congreso argentino trata ahora de aumentar la suma de los gastos de su Presupuesto, y llega a la suma de 400.000.000 de pesos, cosa que todo el mundo sabe porque ha sido objeto de discusión en la prensa.

Tengo aquí en el pupitre un artículo comentando el proyecto de Presupuesto argentino para 1919.

Se suben unos cuantos millones, porque de 393.000.000 moneda nacional, que es el Presupuesto actual, — poco más o menos, — se va a pasar para el ejercicio próximo a 400.000.000, 160.000.000 de nuestra moneda, y nuestro país tiene 46.000.000 de pesos oro.

Señor Beltrán — Ciento sesenta millones de nuestra moneda, y nuestro país tiene 46.000.000 de pesos oro. Establezca la proporción.

Señor Vecino — Le pido al señor diputado que me deje continuar; no es por el interés de que el señor diputado no me interrumpa, sino porque deseo abreviar.

Pero aquí ya se ha dicho lo de los 389 o 400.000.000 — que van a ser — de pesos argentinos, del Presupuesto nacional, sin tenerse en cuenta que ese Presupuesto nacional no hace más que atender la mitad de las expensas públicas. El Presupuesto argentino completo, con los presupuestos provinciales y con los presupuestos municipales, asciende a la suma de 800 a 900.000.000 de pesos, es decir, el

doble del Presupuesto nacional, y al señor diputado que hace, parece, una afirmación negativa sobre lo que yo estoy diciendo, le recomiendo el artículo de "La Razón" de Buenos Aires, que es uno de los diarios más serios de aquel país.

En el número de hace dos o tres días se mencionan las cifras que yo doy a conocer a la Cámara.

Hablando, precisamente, del Presupuesto para 1919, y hablando de ese aumento de 7.000.000 de pesos para llegar a 400.000.000, el artículo citado dice que ya los gastos públicos argentinos ascienden de 800 a 900.000.000 de pesos, porque entran, como digo, los gastos provinciales y los municipales.

Señor García Morales—¿Ese cálculo está documentado, o es una simple apreciación?

Señor Vecino — Este cálculo no está acompañado de un cuadro demostrativo; pero le advierto al señor diputado que "La Razón", en materia de finanzas, es uno de los diarios más serios, y estoy casi seguro de que estos datos son completamente garantizados. Yo hace varios años que sigo los trabajos financieros publicados en este diario y nunca he podido observar sino cosas sumamente serias, positivas y fundadas.

Yo podría hablar de algunos presupuestos provinciales, no de todos, que no es el caso. Por ejemplo, el presupuesto de la provincia de Buenos Aires es de sesenta y ocho millones de pesos; el Gobierno lo estableció en 72.000.000 y la Cámara lo sancionó en 68.000.000. Pero a eso hay que agregar el municipal de Buenos Aires que asciende a 40.000.000. De manera que si tomamos el provincial de Buenos Aires con 70.000.000, por un lado, y 40.000.000 del municipal por otro, son 110.000.000 entre el provincial y el municipal; es decir, 44.000.000 de pesos de nuestra moneda para el solo presupuesto de la provincia de Buenos Aires. Con las demás provincias pasa cosa semejante.

Señor Beltrán—La provincia de Buenos Aires, que tiene más habitantes que nuestro país y más territorio!

Señor Vecino—Por consiguiente, se explica muy bien, sin entrar en mayores detalles, que la Nación Argentina pase de la cifra de 800.000.000 de pesos como importe total de los gastos públicos.

Bien. Estos 800.000.000 representan 320.000.000 oro, y esos 320.000.000 es una suma que constituye una cantidad siete u ocho veces mayor que la de nuestro Presupuesto. Me parece, señor Presidente, que teniendo un Presupuesto siete veces menor que el de la República Argentina, no se puede decir que nuestro país esté muy recargado, y la prueba de ello está en que los impuestos necesarios para hacer frente al Presupuesto argentino gravan a cada habitante con cien pesos moneda nacional (cuarenta pesos oro), en tanto que en nuestro país el total que corresponde por habitante sólo es de treinta pesos oro.

Señor Canessa—No alcanza todavía.

Señor Vecino—Pero nunca a cuarenta pesos.

Señor Ramírez—De manera que los habitantes de aquí están mucho mejor.

Señor Vecino—Están en mejores condiciones. El recargo es de 25 o|o. Se dice que aquel es un país rico...

Señor Ramírez — Es un cálculo simplista.

Señor Vecino—... pero en esas condiciones no se puede decir que estemos peor que en la República Argentina, por ejemplo, en el ejercicio anterior...

Señor Ramírez—Aquí pregunta un señor diputado cómo será que los argentinos no se vienen a vivir en masa a este país que es tan feliz... — (Hilaridad).

Señor Vecino — La República Argentina hizo en 1917 una exportación de 500.000.000 de pesos, contra una importación de 380.000.000. El saldo de la balanza argentina fué de 169.000.000 de pesos. Hay apenas una relación de uno a cuatro entre nuestra exportación y nuestro saldo y los argentinos; quiere decir que nuestra capacidad económica, medida por este factor, que indudablemente es una buena base para apreciar y medir la capacidad económica, no es seis veces menor en nosotros que en la Argentina. Por consiguiente, estaría bien para nosotros un Presupuesto que con relación al Presupuesto argentino fuese cuatro veces menor, y, en tanto, el Presupuesto nuestro es mucho menor de cuatro veces; menor, pues, en siete u ocho veces menos.

El hecho de que los argentinos no vengan a vivir aquí no significa nada para lo que estamos hablando, porque las razones por las cuales los habitantes de un país se quedan en él son muy variadas y no dependen del resultado de las finanzas del Estado, ni siquiera del desenvolvimiento económico de un país, porque, sino, ¡pobres aquellos países que no fueran prósperos: se despoblarían!

Yo contesto, al pasar, esa objeción del doctor Ramírez, aunque comprendo el fondo de ironía que ella tiene.

Yo creo que el ideal sería el de tener menos impuestos y no tener déficits; pero la situación presente no es como para desear que se hagan efectivos esos ideales; hacia ellos marcharemos, así que sea posible; la esperanza está en todos, y creo que el repunte de las rentas hará que entremos al equilibrio financiero sin necesidad de nueva creación de impuestos.

Señor García Morales—Hace tres años se decía lo mismo.

Señor Vecino—El deseo siempre fué ese, pero no es posible...

Señor Beltrán—El infierno está empedrado de buenas intenciones.

Señor Vecino — ... porque las rentas no fueron creciendo, y en cierto modo y con cierto criterio hasta es mejor que no hayan ido creciendo las rentas, es mejor que se hayan producido por esa causal los déficits; es mejor que se hayan producido los déficits por falta de rentas que haberse producido repuntes en las rentas, porque a haber repunte, como es la Aduana la que lo daría, significaría el hecho grandes importaciones, y a haber grandes importaciones, significaría haber menos saldo económico favorable para nuestro país. De modo que, ya digo, eso podía ser un mal: tal vez sea un bien que no hayan repuntando las rentas hasta ahora. Esto lo digo contestando la observación del señor diputado Beltrán, porque se lamenta que las rentas no hayan repuntado, cuando en eso justamente puede haber un fenómeno económico favorable para el país.

Señor Beltrán — De lo que me lamento es de que se haya gastado de más.

Señor Vecino — Quiere decir que el pueblo continúa haciendo economías, y las importaciones no crecen, es decir, que de ese modo los saldos de la balanza comercial son más favorables para nuestro país; el país va haciendo reservas, se va enriqueciendo, en una palabra.

Señor García Morales — El señor diputado Vecino se coloca en la misma situación del señor ministro Cosio, cuando se alegraba de la aparición de la langosta. A consecuencia de esas importaciones restringidas, los precios de los artículos aumentan, y todas las clases necesitadas sufren.

Señor Vecino — Los que están en la misma situación son los señores diputados, que en todas las circunstancias están siempre en el mismo terreno de oposición.

Señor Ramírez — Por eso es que va a ser Ministro el señor diputado Vecino!... — (Hilaridad).

Señor Beltrán — Está preparando el otro déficit, que probablemente va a ser doble del actual.

Señor Vecino — Eso de Ministro es un pronóstico generoso del señor diputado Ramírez.

Señor García Morales — Como por desgracia este año no ha habido langostas...

Señor Vecino — De manera que la langosta es lo que dice el señor diputado García Morales, que siempre trata de hacer mal al prestigio del Gobierno, pero es inútil, porque contra esa langosta nosotros tenemos nuestros preservativos, que son las demostraciones eficaces que damos con nuestro números, que nadie puede discutir.

Señor Ramírez — Lo que hay es que la langosta será el Gobierno. — (Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Economía tenemos que hacer; ¡qué más remedio nos queda!

Señor Vecino — Así que lo que observo yo es una pequeña reacción del señor diputado Beltrán al llevar la cosa a ese terreno, porque indudablemente había cometido un error...

Señor Beltrán — No, señor: de ninguna manera.

Señor Vecino — ... al lamentarse de la falta de repunte de las rentas.

Señor Beltrán — Perdóneme el señor diputado: yo no he dicho absolutamente nada de la lamentación sobre el repunte de las rentas; lo desafío al señor diputado a que me cite la frase de mi discurso dónde está esa afirmación. He dicho que los déficits seguirán produciéndose, porque aunque las rentas repunten en proporción aritmética, dado el tren de gastos del Poder Ejecutivo y de la Cámara, los gastos se producirán en progresión geométrica, y los déficits, en ese tren, seguirán produciéndose.

Señor Vecino — ¡Qué esperanza! ¡No hay eso!

Señor Beltrán — Lo que lamento es que se gaste de más, que no se tengan en cuenta las entradas del país; eso es lo lamentable.

Señor Vecino — Eso podrá ser lamentable para el señor diputado.

Señor Beltrán — Y para el país, que es el que paga, en último término, los platos rotos.

Señor Vecino — El señor diputado me decía a mí que yo estaba como el señor Ministro Cosio, diciendo que eso iba a cambiar, porque las rentas repuntarían; me observó que estaba anunciando un repunte que no vendrá, y entonces, como el señor diputado lo hacía en tono de crítica o lamentando, yo agregué que el fenómeno ese no sería muy contrario y que era necesario estar conforme con él, porque significaba que el país sigue haciendo economías, y la balanza se conservaría favorable a la riqueza del país...

Señor Ramírez—Se siguen pagando mucho más los artículos de consumo.

Señor Beltrán — Yo no quiero cargar con glorias ajenas. El recuerdo oportuno del acridio pertenece al doctor García Morales.

Señor Berro (don Emilio)—Las rentas van a repuntar cuando el señor Presidente de la Cámara vaya al Consejo de Administración, por la protección a las industrias...

Señor Presidente—Ustedes están dando puestos a todo el mundo!—(Hilaridad).

Señor Ramírez — No los damos: nos conformamos.

Señor Vecino—Ahora, señor Presidente, explicados los factores que han determinado el déficit, y demostrado que no sólo nuestro país estaba en esa situación,

voy a pasar a ocuparme de la solución que trae el proyecto para solventar el déficit.

Como se sabe, se trata de crear una ampliación de deuda llamada de conversión, porque fué una conversión la que le dió origen en el año 1916. En el año 1917, para enjugar el déficit del ejercicio 16-17, complementamos...

Señor Beltrán—Aun a trueque de yo aparecer incómodo en las interrupciones, conviene destacar lo siguiente: que toda la argumentación que ha hecho el doctor Vecino sobre el déficit del país, sobre los 19.000.000 de déficit, ha sido nada más que porque en la Argentina se produjo déficit; pero el doctor Vecino no ha explicado, ni por un instante, por qué se ha producido el déficit en nuestro país; no ha explicado si los gastos que se han hecho son o no necesarios, si son o no indispensables: ese es el quid de la cuestión. Eso no lo toma ni por un instante en cuenta.

Señor Vecino—Yo expliqué ese asunto en la sesión anterior: dije que el déficit respondía a la disminución de las rentas y al aumento de los gastos...

Señor Beltrán—Pero el doctor Vecino debe demostrar lo oportuno de esos gastos, la necesidad de esos gastos.

Señor Vecino—... y entonces empecé a enumerar esas erogaciones. Hablé de la ley de los viejos; hablé de los cuarteles.

Señor Beltrán—Pero eso no entra ahora. La ley de los viejos, doctor Vecino, es para el futuro; por ahora es un proyecto.

Señor Vecino — Precisamente, en esas condiciones yo lo señalé.

Señor Beltrán—Pero, ¿cómo se va a hablar del déficit 17-18 sobre un proyecto, cuando no es ley de la Nación?

Señor Vecino—Pero el señor diputado decía que los gastos iban subiendo, y yo entonces le decía que, precisamente, iban a subir, porque las necesidades nuevas se iban presentando.

Señor Ramírez—Pero la suba anterior es la cosa.

Señor Vecino—Entre esas nuevas necesidades está la ley de los viejos.

Señor Beltrán—Pero no es ley todavía.

Señor Vecino—Es proyecto de ley; ya lo sé demasiado, señor diputado!

Señor Ramírez—Ahora los pobres viejos van a tener la culpa de todo!...

Señor Beltrán—Perdóneme, señor diputado Vecino, y escuche la Cámara lo siguiente...

Señor Ramírez—No se les ha dado un centésimo a los viejos, y los viejos tienen la culpa!...

Señor Beltrán—Se está tratando el déficit 17-18, se está discutiendo por qué son esos tres millones de déficit y el doctor Vecino explica eso por el proyecto de los viejos, que no es ley de la Nación y que los viejos no han recibido un centésimo.

Señor Vecino—Mire, señor diputado: si el señor diputado va a hacer ese uso de las interrupciones que yo con mucho gusto le concedo, voy a pedir a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Beltrán — Pero, doctor Vecino: estoy argumentando con toda lealtad.

Señor Vecino—Yo, señor diputado, le dije, y vuelvo a repetirlo, que en la discusión anterior se habló de las necesidades que habría que llenar, y yo dije que se habían llenado varias necesidades de diversas clases, porque se ha dictado una serie de leyes que están en los cuadros, como mañana se llegaría a la de los viejos y otros, y entonces me ocupé de los viejos... Sería ridículo que yo me presentara en esta Cámara ignorando que la cuestión de los viejos no es todavía una ley. Lo que hay es que el menor detalle de la exposición se toma aisladamente para producir una interrupción que se crée eficaz; pero si ese es su propósito, entonces voy a seguir hablando independientemente de toda interrupción.

Señor Beltrán—Permítame.

Señor Vecino—¿Pero el señor diputado está convencido de que yo sé que la ley de los viejos no es una ley, sino un proyecto...

Señor Beltrán—Estoy convencido.

Señor Vecino—... y que me referí a ese como a otros gastos que se van a producir?

Señor Beltrán—Muy bien; pero en lo que yo insisto es en lo siguiente: que se trata de estudiar un déficit producido por dos causas: por baja de rentas y por gastos. Yo he acusado al Gobierno, y he concretado mis acusaciones, de una gestión financiera desgraciada. ¿Cuál tiene que ser la defensa del doctor Vecino? ¿Hablarnos de la República Argentina? No: estudiar los gastos que ha hecho el Gobierno, los gastos que ha votado el Parlamento, demostrar la necesidad de esos gastos; si no demuestra que esos gastos son necesarios, son indispensables, yo tengo razón.

El señor diputado Vecino, apremiado por mí en este instante, ahora rectifica su argumento.

Señor Vecino—No se haga ilusiones el señor diputado! El señor diputado es injusto! Voy a pedir, entonces, al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Beltrán—Muchas gracias.

Señor Vecino—No es así. Yo no estoy apremiado por nada! Lo seguí al señor diputado con mucho gusto, aunque declaré varias veces que salía fuera de la cuestión, tal como la entendía yo, porque, como dije anteriormente, muchas de las cuestiones que plantea son para ser tratadas en la ley de Presupuesto y en la rendición de cuentas; pero, ya dije, no tenía inconveniente en seguirlo; pero si eso da motivo para que el señor diputado todavía, en vez de agradecer esa pequeña deferencia,—que él muy bien se merece,—todavía me critica, entonces yo pido, señor Presidente, no ser interrumpido...

Señor Beltrán — No lo interrumpiré más.

Señor Vecino—... Las leyes de gastos están en los cuadros: ya lo dije los otros días: no me puede decir el señor diputado que esquivo la cuestión, que no me ocupo de lo que es el fundamento de ella. Los gastos están en las leyes que han ido votándose sucesivamente y que ahora sería cuestión de que yo leyera en voz alta o las leyera el señor Secretario, y allá verá 15 o 30 leyes, que son las que explican este aumento de gastos en el presupuesto votado, de 29 millones y medio por un lado, 1.741.000 por otro, y 697.000 por otro, de que ya hemos hablado los otros días.

El señor diputado en esta cuestión hace un poco de confusión y por eso olvida que en la sesión anterior hemos hablado de los gastos, y ahora yo he pasado a otro capítulo, porque no voy a estar siempre encerrado dentro del mismo círculo vicioso. Ahora, después de hablar de los gastos, voy a ocuparme de lo demás: no voy a volver a hablar sobre lo que ya he dicho. El señor diputado no recuerda: sería cuestión de leer todos los cuadros...

Señor Beltrán—No olvido ninguna de las explicaciones dadas por el señor diputado Vecino en la sesión anterior.

Señor Vecino—... leyes de tal fecha, tales gastos, todas son leyes o casi todas...

Señor Antuña — Y son leyes que ya se han discutido y sancionado.

Señor García Morales—Hay una colita fuera de las leyes también.

Señor Vecino—No es mi propósito sacarle a este asunto la atención que se merece. Ahora el señor diputado Beltrán nos habla del déficit de diecinueve millones y medio. Una observación deba hacer contra esa mención. Diez y nueve millones y medio,—es necesario decirlo claro,—es la reunión de todos los últimos déficit, porque dcho así, escuetamente, alguno podría creer que en este ejercicio tenemos diez y nueve millones y medio.

Señor Beltrán—No cabe tal suposición.

Señor Vecino—Son déficits, pero ya están cubiertos. La verdadera expresión sería ésta: que en estos cuatro años, con motivo de los déficits habidos, el país tiene que cargar con diez y nueve millones y medio de deuda.

Señor Ramírez—Esa es la cosa: la deuda aumentada.

Señor Beltrán—Lo dije claramente.

Señor Vecino—Como ya dije, la República Argentina muestra déficits mayores, y por lo tanto, las deudas contraídas son mayores también. Los 600.000.000 de pesos de deuda flotante argentina traducen los déficits habidos. En cambio nosotros tenemos diez y nueve millones y medio solamente. Vea el señor Presidente la diferencia que hay entre una cifra y otra. La deuda nuestra no es muy crecida. Ojalá no lo fuera tanto. Pero no ha sido posible evitarlo. El país ha necesitado realizar sus progresos, sus gastos, y como no siempre se ha contado con recursos en efectivo para atender esos gastos, ha tenido que recurrir a las deudas, que es el procedimiento a que recurren todos los países del universo. En todos ellos siguen aumentando las deudas. No querrá colocarse a nuestro país en una situación excepcional, y que por no contraer deudas, que es un procedimiento usual y conveniente, se renunciara a realizar progresos o se limitara a hacer exclusivamente aquellos realizables por sus solas entradas efectivas. En tal caso, no se podría dar un solo paso por falta de dinero, cuando las rentas fueran insuficientes y el país estuviera en déficit. No se piensa así en ninguna parte: cuando los gastos es necesario hacerlos y al país mismo lo reclama, no hay inconveniente de ninguna clase en recurrir a las deudas. Así, las otras generaciones que vengan, también paguen lo que se está gastando, porque ellas también van a beneficiar del resultado de ese esfuerzo y de ese gasto.

Señor Beltrán—Para los gastos necesarios.

Señor Vecino—En mi concepto, los gastos hechos fueron necesarios. Yo lo he explicado, y ya sé demasiado que el señor diputado no acepta ese concepto; la Cámara toda lo sabe y el país lo va a saber mañana, porque lo ha repetido diez y doce veces.

Señor Beltrán—Porque es el quid de la cuestión.

Señor Vecino—Ahora voy a pasar a otro capítulo. Estamos hablando de los medios para solventar el déficit, es decir, de las deudas, y ahora hablamos de cómo es la situación de otros países en materia de deuda. No vamos a volver otra vez a atrás, porque así no hay método posible, ni exposición que conduzca a nada.

Yo digo que los diez y nueve millones y medio de deuda no son una cosa grande, abrumadora, que fuera a comprometer el porvenir de nuestras finanzas. No estamos, por lo tanto, en una situación de inferioridad respecto de los demás países ni mucho menos. He leído en la prensa, algunas veces, que el país nuestro, financieramente, era uno de los que estaban en mejores condiciones. El hecho, señor Presidente, es cierto, y a eso puede agregarse que la situación de pobreza de las finanzas del Estado coincide con una situación positivamente buena de la economía del país, porque es notorio que los

saldos que han venido acumulándose, es decir, que las ganancias, que la diferencia que hemos percibido en nuestro favor...

Señor Presidente—No la hemos percibido nosotros.—(Hilaridad).

Señor Vecino—Me refiero al país.

... entre lo que se ha vendido y lo que se ha comprado ha sido grande y se ha ido acumulando, y ahí está en los Bancos, en los depósitos bancarios: las reservas del país han aumentado.

Señor García Morales—Si hubieran repuntado las rentas, ya habrían aparecido unos cuantos artículos elogiosos para la gestión de los financistas oficiales, y ahora, porque no han repuntado, estamos de parabienes. No se conforma sino quien no quiere.

Señor Beltrán—Antes eran un éxito los superávits, y ahora van a resultar un éxito los déficits.

Señor Almada—¿Podría decir el señor diputado García Morales en qué país del mundo han repuntado las rentas durante los cuatro años de guerra?

Señor Canessa—Muy bien dicho!

Señor García Morales—Yo no pretendo que repunten. Hágale la observación a su colega el miembro informante.

Señor Almada—Se quiere presentar a nuestro país como una excepción vergonzosa; por eso no quieren que se compare, y es el momento de comparar.

Señor Beltrán—Que se hagan comparaciones, analizando.

Señor García Morales—Tome a su cargo la comparación el señor diputado, pero hágala en serio...—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino—Por eso, señor Presidente, cuando se quiere presentar a este Gobierno, al Gobierno actual, como autor de una gestión administrativa mala, porque ha creado una deuda, se incurre en una injusticia, porque los que hacen ese cargo no tienen presente, o no quieren tener presente, que en todos los países se van creando deudas. El cargo, en tal caso, va contra todos los Gobiernos. Posiblemente, si fueran Gobierno ellos, los que hacen ese cargo, resolverían las cosas con métodos orignalísimos. Suponen, sin duda, que todos los Gobiernos, por ahí, están inspirados por propósitos antipatrióticos. Yo no puedo acompañarlos en ese terreno: creo que todos ellos y nosotros estamos empeñados en llegar a los mismos fines plausibles, favorables para la economía del país; pero hay circunstancias que no se pueden doblegar, que no pueden someterse a la voluntad de los hombres que gobiernan, ni a los pueblos que tienen que luchar contra todas esas dificultades. En este caso, tenemos causas poderosísimas, que no hay por qué reptir aquí; porque no vamos a hablar de la guerra europea y de todas sus consecuencias, porque no sería oportuno hacerlo para explicar los déficits y las deudas consecutivas.

Si al hablar de los aumentos de deuda hago comparaciones y tengo que insistir en ellas, es porque tienen su fundamento. Es la manera de estudiar estas cosas, porque, por ejemplo, si este fuera el único país que tuviera déficits, y los demás no lo tuvieran y no hicieran deudas, entonces sí tendrían cierta razón los señores diputados. Pero si yo les digo que todos los países americanos pasan por igual estado, porque los factores son poderosos y universales, ¿qué me pueden decir los señores diputados? ¿O quieren que el Gobierno de aquí haga milagros extraordinarios? Eso no es posible exigirlo. Es necesario colocarnos dentro de las normas generales y dentro de ellas resolver lo mejor posible nuestros problemas financieros.

Señor Almada—Parece que lo que quieren es que se llegue a una situación de hambre.

Señor Vecino — Más: es que yo llego a demostrar que nuestro país está en mejores condiciones, del punto de vista del déficit, que los demás países, y se dice que eso no prueba nada. Peor sería, señor Presidente, no crear esta deuda para solventar el déficit, que es la objeción que parece hacerse. Porque, si no, ¿cómo solventarlo? ¿Con impuestos? Ese es un método condenado.

Nosotros, por ejemplo, para prevenir el déficit del ejercicio actual, no vamos a crear impuestos por tres o cuatro millones, cosa que se hizo el año pasado en el Gobierno argentino, o este año, sin éxito. El Presidente Irigoyen quiso resolver, prevenir el déficit, creando impuestos por el importe de la diferencia entre los ingresos y los egresos, para rehuir la creación de deudas, para no seguir los sistemas que hasta entonces había seguido la Argentina y hemos seguido nosotros.

Está demás decir que para eso necesitó cargar la mano en materia de impuestos, porque se creó un gran impuesto a la exportación, del cual se esperaban sesenta millones, impuesto a las industrias, y una serie de renglones que han sido sumamente discutidos allí y, total, en parte, sin éxito, porque esas creaciones de impuestos no bastaron para nivelar el Presupuesto. Dicho método para evitar déficit es un mal método, porque volvemos a aquello: que las personas de determinada generación que actúan en una época mala, tendrían que cargar con todo el peso, con todas las consecuencias.

Pero ese método, además de ser injusto, es perjudicial, porque hay que llevar una masa de impuestos tan grande, que a veces es depresora para las fuerzas económicas del país, pues cabe recordar que las fuentes impositivas no son otras, por lo general, que las fuentes de la producción y de la riqueza, y al cargar las fuerzas impositivas, se carga contra las fuentes de la producción de la riqueza, y la riqueza misma. Por consiguiente, el verdadero método es el de recurrir a la deuda para solventar el déficit. Es el método que trae este proyecto. El de la deuda, que no puede ser combatido.

Ahora se hace crítica porque este proyecto adopta un tipo de interés que a los señores diputados no les parece conveniente, interés que es del 6 1|2 o|o. Se dice que sería mejor el 6. Aquí no se ha demostrado absolutamente nada de positivo. Se ha pretendido demostrar, pero la demostración ha sido incompleta. Ya este mismo asunto se ha tratado en el ejercicio anterior, y yo dije entonces, y lo vuelvo a repetir ahora, que en las condiciones actuales del mercado, en las condiciones de la tasa de interés, no hay mayor ventaja en hacer la emisión al 6, lo mismo es hacerla al 6 1|2, por la razón de que en la emisión al 6 1|2, el comprador, el que toma, paga 100, y si se emite al 6, no se toma a 100. Va a tomarse a 92, 93 o a 94. De modo que el Estado se ahorra un medio punto en materia de interés, pero pierde una serie de puntos en cuanto a la productividad de esa deuda, porque el título de cien pesos nominales, que al 6 1|2 le da cien pesos oro o noventa y nueve, redituando el 6 sólo da mucho menos.

De modo que por ahorrarse un medio punto, se pierden ocho puntos en el primer momento. Más tarde es cierto que puede rescatarse, también, sin ser a la par, pero siempre se van perdiendo unos puntos. Lo mismo para el que compra la deuda. Tanto le da comprar al 6 1|2 como comprar al 6, es absolutamente igual. El resultado efectivo es el mismo, porqué la diferencia es que por el tipo de 6 1|2 paga cien pesos, y por el tipo de 6 paga noventa y dos, es decir, que el interés real que paga el Estado o que calcula el tomador es el mismo que se ponga el 6 1|2 o que ponga el 6. Yo creo que me he explicado con suficiente claridad en este sentido, y no hay duda de que existe poca diferencia entre emitir al 6 1|2 y emitir al 6, en las presentes circunstancias.

Señor Beltrán — Es una pequeña diferencia. Yo no dije que fuera una gran diferencia.

Señor Vecino — Se decía, entonces, también, que emitir al 6, desprestigiaba el crédito del Estado y eso no es cierto tampoco. Se mide menos ese crédito por el tipo de emisión, que por el interés real que tiene que pagarse por los préstamos. Si yo, por ejemplo, tomo mil pesos y pago sesenta, tomo al 6; pero si por los mil me dan quinientos y pago al 6, resulta que yo tomo al 12 y no al 6. Del mismo modo se mide el crédito del Estado.

Señor García Morales — Si no hubiera deuda de 6 1|2, los papeles de 6 o|o estarían en suba.

Señor Vecino — Ese es otro asunto. Me refiero a que no se puede medir el crédito del Estado por el interés nominal, sino por el interés real.

Nadie va a medir, por ejemplo, el crédito de nuestro país, porque tengamos una deuda consolidada al 3 1|2. Se mide por el interés real, por el interés efectivo. Se mide por cada cien pesos dinero, cuánto corresponde de interés, y no el que figura en él.

Señor García Morales — Pero, ¿por qué el señor diputado se inclinó por el tipo de 6 o|o, cuando se sancionó la ley de Marzo próximo pasado sobre la Deuda de Conversión y Obras Públicas, y ahora reputa que es mejor el 6 1|2? Hay que tener un criterio uniforme.

Señor Vecino — Es por esto: porque ahora nosotros tenemos una deuda para solventar el déficit, y precisamos dinero con la prontitud necesaria para cubrir ese déficit, pues a no ser así, habría inconvenientes que no es del caso mencionar. Como la Deuda de Conversión 6 1|2 está muy acreditada en el mercado, tiene tomadores fáciles por su valor nominal, o a noventa y nueve, no tenemos por qué emitir al 6, porque entonces sería una emisión por la que nos darían noventa y dos que se colocaría más perezosamente, porque no es un título tan preferido, porque no reditúa tanto y porque no tiene afectada una serie de impuestos que dan con exceso para el servicio de esta deuda y por otras razones que no mencionaré ahora. Es para obtener, pues, una colocación rápida, y en vista de que no es peor emitir al 6 1|2 que al 6, es por eso que lo hacemos al 6 1|2, pero si al señor diputado le parece que sería mejor hacer un nuevo título, con un nuevo nombre, para colocar al 6 o|o, y él da buenas razones para ello, yo aceptaría, pero no me parece que las encuentre.

Señor García Morales — Sería un poco mejor y más correcto.

Señor Vecino — Más correcto, no; de ninguna manera.

Señor Beltrán — El señor diputado no se ha hecho cargo del argumento principal que se hace: de que se trata de una deuda cerrada, en la que está comprometido el crédito del Estado, y ahora se abre. Se dice que será la definitiva y la última vez, pero, ¿qué garantía hay de que en el futuro no se volverá a abrir?

Señor Vecino — Ese es otro asunto. Yo reconozco que se trata de una objeción, pero es otro asunto, como debe reconocerlo el señor diputado. De lo que estábamos hablando aquí es de que no es malo emitir al seis y medio, de que no es perjudicial, de que no hay desven-

taja para el Estado, sino que hasta cierto punto puede haber una pequeña ventaja, pero no desventaja.

Dice el señor diputado que en el año 1916, cuando se creó esta deuda, se estableció en el artículo 10 que el Estado se reservaba el derecho de aumentar esta emisión en dos millones de pesos, cosa que se hizo en el año 1917; por consiguiente, se cumplió con lo que se había estipulado, y no hay derecho de ir más allá sin comprometer la palabra empeñada en ese artículo.

Señor Beltrán — Eso es.

Señor Vecino — Perfectamente. Esa es una objeción que, indudablemente, tiene su valor; a tal punto lo es, que si al señor diputado le parece bien, podemos establecer que esta sea una segunda serie de deuda interna de seis y medio.

Señor Beltrán — Interesa a los tomadores.

Señor Vecino — A ningún tomador interesa mayormente que se haga efectivo ese compromiso. Vamos nosotros a empezar creando series, lo que es hacer la misma cosa...

Señor Beltrán — Es más correcto.

Señor Vecino — ... con otros términos.

Por eso es que lo mejor es ir derecho a la derogación de esa disposición que establece el compromiso de no crear tres millones más. Creamos estos tres millones más, contando con que hay recursos de sobra para atender a su servicio, y contando con que no hacemos mal ninguno a los tenedores, porque a éstos no les interesa que las series continúen, siempre que tengan su limitación y que la deuda total, en vez de ser de diez y seis millones, sea de diez y nueve. Lo que importa a los tenedores, — no sé si el señor diputado ha sido tenedor...

Señor García Morales — ¡Cómo no va a importar! Le altera el precio por la sola influencia de la ley de la oferta y la demanda.

Señor Beltrán — No se cotiza lo mismo un papel del que se arrojan tres millones más a la plaza.

Señor García Morales — Si el señor diputado Vecino fuera a la Bolsa diez minutos, se convencería de que no tiene razón.

Señor Vecino — Permítanme, señores diputados, seguir mi pensamiento. Si los señores diputados tienen deuda interna, —vamos a concretar porque es mejor, más claro y menos peligroso de equivocarse, — de diez y seis millones que gana el seis y medio por ciento, que la compraron a noventa y nueve, ¿qué les importa que le agreguen tres millones más si les siguen pagando el seis y medio por ciento? ¿Acaso por eso va a reducirse la cotización de esa deuda?

Señor García Morales — Porque van a caer las cotizaciones, posiblemente.

Señor Vecino — Si en vez de tres millones, fueran diez, los que invadieran el mercado, y por ese motivo aumentara fuertemente la oferta respecto de la demanda, entonces me explico hubieran esas repercusiones que atribuyen los señores diputados; pero, una complementación de tres millones en unos títulos, nobles por un alto interés, nobles por la seguridad de un servicio, me parece que a ningún tenedor, y yo creo que si se le consulta particularmente, todos darían la misma respuesta que yo doy, ningún tenedor verá sus títulos bajar.

Lo que más importa es el interés y la garantía...

Señor Beltrán — Pero si tiene que vender se perjudica.

Señor Vecino — Ahora lo que quiere decir el señor diputado, y presenta mal la objeción, es que en el mercado se va a producir una baja general de títulos consecutivo a las nuevas entradas de deudas. Pero, ¿quién es el que puede decir que por la entrada de tres millones más de títulos, tan nobles, pueda eso tener una repercusión en el mercado?

Señor Beltrán — Pero el precedente que se sienta es funesto, porque mañana se abre cualquier otra deuda...

Señor Ramírez — Pero no será tan noble como ésta!

Señor Vecino — No, señor diputado, porque ésta, naturalmente, se hizo en virtud de todas estas circunstancias que la justifican amplísimamente en la práctica de los negocios. La observación del señor diputado no tiene más alcance que una de esas objeciones que se hacen cuando se estudia un asunto prescindiendo de los elementos prácticos que se relacionan con él, pero creo que si el señor diputado va a la Bolsa, nada le dirán...

Señor Beltrán — Ya ha bajado algo, por la simple amenaza del proyecto.

Señor Vecino — Pero no, señor diputado. Si los papeles bajaron hace una serie de días! En la Argentina, una vez que se firó el armisticio, bajaron ciertos títulos 1, 2, 3 y hasta 4 puntos por razón de la incertidumbre, por no saberse lo que viene, y en la Bolsa de aquí, que refleja los movimientos de aquella Bolsa, también bajaron los títulos; repuntaron allí y en la nuestra también algo repuntaron.

Y esas oscilaciones que se producen a causa de la razón A o B responden a todo menos al peligro que marca el aumento de tres millones de deuda pública en el mercado, porque por ello no va a crecer tanto la oferta como para que por la ley de la oferta y la demanda los títulos todos sufarn. Es uan objeción puramente teórica, y en ese sentido estoy completamente tranquilo...

Señor Ramírez — No son los tres millones, es la maña que queda!

Señor Beltrán — Claro, cualquier deuda se podrá abrir!

Señor García Morales — En la historia financiera de la República nunca, que yo sepa, se ha recurrido a ese procedimiento de abrir una deuda ya cerrada. Es la primera vez que se hace.

Señor Vecino — ¿La maña se refiere a la cuestión del precedente?

Señor García Morales — Es claro. Mañana se abre la Deuda Consolidada!

Señor Vecino — Por eso es que yo trato de explicar con todas esas razones, que creo que son de una evidencia tal que permiten en este caso salir de las reglas estrictas y rigurosas de cumplir con el compromiso contraído con motivo del artículo 10 de la ley de 1916; más yo me concretaría a decir que la cuestión es discutible y que no tengo inconveniente en aceptar que esos nuevos títulos por tres millones formen una nueva serie, para evitar que se diga que es violado aquel artículo 10. Pero yo pregunto a qué conduce todo eso.

Nara más que a evitar un precedente que no es peligroso, porque él se crea a causa de un conjunto de circunstancias perfectamente lógicas y legítimas; pero, ya digo, no me resisto, no me cierro a la banda para admitir que esta operación sea una operación distinta, que se dijera: "Deuda Interna de 6 1|2 o|o, segunda serie", pero con eso no adelantamos nada, repito.

Señor García Morales — Y bastaría eso para que la cotización de la deuda no fuera la misma. El señor diputado sabe que en tiempos del Gobierno de Borda existían cuatro empréstitos extraordinarios, primera, segunda, tercera y cuarta serie.

La cotización de esos cuatro empréstitos era distinta porque eran series distintas. En cambio ahora con estos tres millones unidos a los diez y seis anteriores, se constituiría una única serie con un precio único. De manera que existe diferencia.

Señor Vecino — ¡Cómo no!... Porque muchas veces la separación de series, — y lo vemos en los títulos hipotecarios, — tienen cotizaciones distintas, pero responde a otros fines...

Señor García Morales — Responde a la ley de la oferta y la demanda en principal grado.

Señor Vecino — ... cuando la amortización es inmediata, cuando, por ejemplo, los títulos tienen una cotización mayor, porque mañana van a ser rescatados a la par. Pero no es este el caso. Pónganse los señores diputados frente al caso práctico, no haciendo objeciones teóricas, porque está demás hacerlas. Digo yo que si agregando esos tres millones no van a considerarse afectados en sus intereses los tenedores y si la Bolsa va a sufrir oscilaciones fundamentales...

Señor García Morales — Según como se coloquen. Si se lanzaran con mucha precipitación al mercado, se produciría una baja sensible.

Señor Vecino — ... y si esa opinión es compartida por la mayoría, votaré una segunda serie, en vez de ser la misma "Deuda Interna del 6 1|2 o|o". Pero yo considero que no hay necesidad de tomar estas precauciones. Allá se verá en la discusión particular si este o aquel temperamento es compartido por los señores de la mayoría.

Yo he emitido mi criterio: los señores diputados emitirán el suyo, y después se resolverá. El caso es claro, y las razones ya están explicadas.

Tampoco me parece, señor Presidente, que el título hipotecario pueda ser muy afectado, pues él tiene carácter especial, tiene la garantía de la propiedad, y para algunos tenedores, algunos capitalistas, lo que buscan es eso entre todo.

Sabemos demasiado lo que pasa. En casi todos los mercados hay capitalistas que prefieren el interés más bajo, pero el título con refuerzo excepcional de garantía, contrariamente a otros que buscan el interés y que creen en la garantía del Estado, aunque no esté reforzada. El título hipotecario está en el primer caso, es uno de esos títulos que los van a buscar aquellos que antes buscaban solamente los títulos de la Deuda Consolidada, porque tenían atrás, decíase, la garantía del Gobierno inglés, que sabía hacerse respetar. Lo mismo pasa ahora en mucha parte con los títulos hipotecarios, así que éstos tienen su buen valor aunque haya títulos de interés más alto. Que por haber títulos del 6 1|2 o|o, no pueda el hipotecario acercarse a cien, puede ser que tenga un grado de verdad su afirmación, yo lo reconozco. Pero, yo pregunto: ¿para evitar que los títulos permanezcan con un punto o dos menos, vamos a desatender el déficit? ¿Vamos a resolverlo de otro modo?

Presenten los señores diputados una solución más ventajosa para cubrir el déficit que no sea por deuda del 6 1|2. Yo creo que no la hay.

Señor García Morales — Yo propuse, en el año 1916, sin estar aún en la Cámara, que la conversión se hiciera del ocho al seis por ciento, y ahora me afirmo en mi opinión. Esa era la buena solución.

Señor Vecino — Tendría razón el señor diputado, si los títulos fueran al ocho, si fueran al siete también, pero al seis y medio...

Señor García Morales — La buena solución era convertir del ocho al seis.

Señor Vecino—Discutimos eso el año pasado y decía yo que no valía la pena fijar un nuevo tipo de interés por dos millones...

Señor García Morales—Pero en Marzo

creamos una deuda por tres millones con diferente tipo de interés.

Señor Vecino—... Ahora tenemos el mismo argumento. Lo que tiene que pasar es lo siguiente: si este interés de seis y medio por ciento resulta excesivo dentro de un tiempo,—por ahora no lo es, al parecer,—entonces será el momento de hacer la conversión, pero no para estos tres millones ni para los dos del año 1917, sino para toda la deuda del seis y medio. Esa es la solución: la conversión, en caso de que se vea que el Estado se perjudica pagando el seis y medio, y volver al seis o al cinco y medio si es posible; pero eso debe ser objeto de una operación de conjunto de conversión que abarque todos los títulos del seis y medio y los del seis también si parece que ese interés es demasiado elevado todavía.

Era lo que tenía que decir.

Señor García Morales—Es indiscutible que habiéndose producido un déficit de dos millones seiscientos mil pesos en el ejercicio vencido el 30 de Julio, no queda, en este momento, otro recurso que pagarlo y que la mejor forma para pagarlo es también la que propone el Poder Ejecutivo, o sea la emisión de una nueva deuda.

En lo que estamos desconformes es en cuanto al tipo de interés fijado a la deuda y en cuanto a la violación de la ley-contrato, porque toda ley de emisión de deuda pública tiene el carácter de la 8 de Noviembre de 1916 que limitó a dieciséis millones y medio de pesos los títulos que se emitirían con ese tipo de interés. En cuanto al interés del seis por ciento, es indiscutible que alguna ventaja podría obtener el Estado, una ventaja muy pequeña, porque pequeña es también la cantidad de la deuda que se va a emitir; pero como lo ha recordado el señor diputado Vecino, nosotros hacemos cuestión principal, no de alguna economía que podría obtener el Estado reduciendo el interés de la deuda al seis por ciento, sino de la conveniencia de no seguir emitiendo más deuda al seis y medio. El señor diputado Vecino expresa que existiendo ya una deuda de dieciséis millones y medio de pesos, poco daño se puede hacer añadiendo tres milones más, pero la Cámara pensó otra cosa en el mes de Marzo cuando votó el Empréstito de Conversión de Obras Públicas con el interés elevado del seis por ciento. Entonces estuvieron de acuerdo los diputados de la mayoría en que no era conveniente fijarle a esa deuda más tipo que el seis y medio.

Señor Vecino—Permítame: no era ese el argumento. Mi argumento era que al emitir al seis ahora estos tres millones no se podrían colocar tan fácilmente como al seis y medio, y como el objeto de este dinero es para pagar los déficits y pronto, es bueno crear un título que rápidamente nos suministre ese dinero. Si lo hacemos con el seis, tal vez no tendría la misma facilidad; además, el señor diputado recordará que la Deuda de Conversión tiene otro destino muy distinto: era para conversión ya convenida y para construcciones, etc., y no para déficits. Esa es la causa de que para la Deuda de Conversión de Obras Públicas adoptáramos el seis.

Señor García Morales—A mí lo que me parece una inconsecuencia palmaria, es que si en Marzo los señores diputados opinaban que el interés a fijarse en la deuda emitida era el de seis por ciento, ahora, no habiéndose modificado la situación, crean que ese interés debe ser el de seis y medio.

Señor Vecino—Si fuera para un destino como aquel, creo que ahora tendríamos que emitir también al seis por ciento.

Señor García Morales—Aduce el señor diputado que será más fácil colocar la deuda de seis y medio. Eso es exacto, pero en parte, esta colocación será más fácil, porque se viola la ley de 8 de Noviembre de 1916, abriendo una deuda definitivamente cerrada.

Señor Vecino—Pero se corrige haciendo de estas una segunda serie; y ya está corregido, si es un inconveniente.

Señor García Morales—Hay bastante diferencia entre emitir una segunda serie o abrir una deuda ya cerrada. En el segundo de los casos violamos el derecho de los tenedores. Es indiscutible que si lanzamos tres millones, por ejemplo, con alguna precipitación, la cotización de la Deuda Interior del seis y medio caerá, y sufrirán un perjuicio los tenedores de esa deuda, que en el preciso momento que se opera la baja tengan que vender. Y sobre todo, queda un precedente malo y peligroso.

Decía, hace un momento, que no recuerdo en la historia financiera de la República un caso semejante: nunca se ha vuelto a abrir una deuda definitivamente cerrada. Ni el mismo señor Ministro Viñella, que propone ahora esta fórmula, acudió a ella cuando fué Ministro del Presidente Idiarte Borda. Entonces se valió del procedimiento de las series, y se largaron cuatro series de Empréstito Extraordinario con el mismo tipo de interés.

Señor Vecino—Sí, señor diputado; al punto que creo que si la intranquilidad de los señores diputados está en que pueda no serle indiferente al tenedor, lo mejor es optar por la segunda serie; pero como yo tengo la seguridad, la convicción de que no va a afectar absolutamente la tranquilidad y la confianza de los tenedores actuales de la deuda, es que yo decía que podría evitarse hacer una segunda serie. Es cuestión de criterio. Después votaremos en uno o en otro sentido.

Señor García Morales—Podemos, pues, tener la esperanza de que en la discusión particular se consigan evitar estos defectos de la fórmula propuesta por el Poder Ejecutivo. No sería permitido, en consecuencia, cerrar este capítulo de la discusión.

En cuanto a las causas originales del déficit, están bastante aclaradas en el mensaje. En parte, él obedece a la reducción de los impuestos, y en parte al aumento de gastos.

Sobre la reducción de impuestos, ninguna culpa es posible achacar al Poder Ejecutivo; apenas si podría observarse que si han dejado de entrar en las arcas del Erario los 490.000 pesos que debió producir el impuesto de saneamiento, la culpa de ello reside principalmente en quienes demoraron considerablemente la votación de una ley que iba a dar al Poder Ejecutivo recursos suplementarios a los establecidos por la ley de 1915, en los que creyeron más conveniente hacer de una ley de simple orden financiero, una ley de saneamiento general para toda la República, cuyo estudio ha demorado considerablemente su sanción.

En cuanto a la elevación de los gastos, la minoría parlamentaria, en casi todos los casos, ha dejado constancia de su desconformidad, oponiéndose a la sanción de las leyes que provocaron tal aumento de erogación.

Se dirá que no es el caso de volver aquí a estudiar detenidamente las diferentes leyes que han provocado los nuevos gastos; pero procede, indiscutiblemente, aprovechar este momento, en que un nuevo déficit se acumula a otros tres déficits anteriores, para hacer notar que falta el necesario orden en la Administración de Hacienda...

Señor Canessa—No apoyado.

Señor García Morales—..., y ese orden falta porque se está violando incesantemente una regla que además de ser constitucional es garantía de la buena administración del Erario: me refiero a la regla de la votación anual del Presupuesto.

Señor Canessa—Pero sería inconcebible pensar que pudiera aceptarse que al ejército no se le hubiera dado de comer, a pretexto de que el rubro marcado en el Presupuesto no alcanzaba para ello. El señor diputado sabe, como también lo sabe todo el mundo, la suba que sufrieron los artículos de primera necesidad...

Señor García Morales—Ese es un caso especial.

Señor Canessa—... Luego, el Ejecutivo cumple con su deber diciéndole a la Cámara: "Señores: con la suma ya votada, no puedo darles de comer a los soldados"...

Señor García Morales—¡Pero ese es un caso especial, señor diputado; yo me refiero a la totalidad de los gastos.

Señor Canessa — Y yo creo que la Cámara no debe permitir que el Ejecutivo deje sin comer a los soldados.

Señor Ramírez—¿Pero por qué no se vota anualmente el Presupuesto?

Señor Canessa—Porque es imposible, señor diputado!

Señor Ramírez—¡Cómo va a ser imposible, señor diputado!

Señor García Morales—Puede ser que el señor diputado Canessa tenga razón en el caso que analiza; peró si vamos a hacer el análisis del centenar de leyes, no la tendría.

Señor Canessa — Y puedo citar otros muchos: la proveeduría de carbón para los barcos de la escuadra y para los barcos del Ministerio de Obras Públicas. Sabe el señor diputado que el carbón costaba de seis a siete pesos para esos barcos; pero con motivo de la guerra llegó a valer hasta 45 y 50 pesos la tonelada.

Señor Ramírez—Pero si se hubiera votado el Presupuesto, se habría podido modificar eso!

Señor Canessa—Si se hubiera votado el Presupuesto, se habría corregido eso; pero como no se votó, no hubo medio de subsanar esas deficiencias.

Señor Ramírez—Ahí está la gran falta! Se está infringiendo sistemáticamente la Constitución de la República.

Señor Canessa—De manera que si se vota en contra de aquellas leyes, cualquier espíritu sereno debería decir: "He votado en contra, pero he votado mal", porque si el carbón vale diez veces más, y también los alimentos, hay que autorizar el pago para permitir el desarrollo normal de las funciones administrativas.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Pero se podrían disminuir dos o tres batallones y otros tantos regimientos...

Varios señores representantes — Son indispensables para guardar el orden.

Señor Ponce de León (don Vicente).—Para guardar el orden no se necesitan tantos.

Señor Canessa — ... Y si también ha subido el valor de los vestuarios, y éstos son indispensables para atender las necesidades de los soldados y las policías, había que autorizar su pago, porque el invierno se venía y no era posible que esta pobre gente permaneciese sin abrigo.

Y así, señor Presidente, se constata, rubro a rubro, la parsimonia y corrección con que el Poder Ejecutivo ha procedido para llenar bien su cometido de administrador; en estas condiciones, en cada caso, en el mismo momento de producirse, anunciaba a la Cámara el agotamiento de recursos y le pedía autorización para hacer esos gastos imprescindibles. Luego, pues, no puede estar or-

gulloso el doctor García Morales de haber negado su voto a estas leyes, que son imprescindibles y de tanta razón que no permiten que nadie se vanaglorie de haberlas votado en contra.

Se pueden justificar plenamente, en mi concepto, todos los rubros cuya autorización votó la Cámara...

Señor García Morales—No, señor: no se pueden justificar.

Señor Canessa—... y sino, que cite el señor diputado algunos de los rubros que justifiquen su votación en contra.

Señor García Morales—¿Terminó el señor diputado?

Señor Canessa—Sí, señor: muchas gracias por la interrupción.

Señor Ramírez — Gracias por el discurso!

Señor García Morales—La observación del señor diputado Canessa es de lo más inoportuna, puesto que yo me limitaba a decir, en el momento en que me interrumpió, que la causa de que faltara el necesario orden en la administración de la hacienda, dependía, en buena parte, de que se infringe una regla constitucional respetada en todos los países de la tierra, cualquiera que sea su organización, que es la regla de la votación anual del Presupuesto. No es lo mismo estar enmendando todos los días el Presupuesto,—porque no hay sesión en que no corrijamos la ley financiera,—que votarlo una vez todos los años, con un estudio meditado de la cuestión. Se votan las leyes que modifican parcialmente el Presupuesto, con gran despreocupación, sin hacer un estudio general de las finanzas nacionales, y por eso es que los gastos aumentan en una forma desconsiderada. Otra cosa sería si se votara anualmente el Presupuesto, como, al fin y al cabo, lo manda la Constitución de la República.

Y esta regla algún valor debe tener, cuando ella es respetada, invariablemente, por todos los pueblos de la tierra.

En el año 1911 todas las revistas financieras francesas se escandalizaban porque la aprobación del Presupuesto había demorado cinco meses, y se consideraba que la inercia legislativa afectaba hondamente el crédito de la República.

Un autor belga, De Sreef, anota en una obra muy conocida, como fenómeno extraordinario y nunca reproducido en la historia administrativa de Bélgica, la circunstancia de que en el año 1902 fué necesario votar once duodécimos provisorios. Quiere decir, que se demoró menos de un año la sanción del Presupuesto.

Señor Canessa—Yo quisiera que el señor diputado se refiriera al Presupuesto de 1917 de esos países.

Señor García Morales—En Inglaterra, cuando aquella grave crisis constitucional provocada por el Presupuesto revolucionario de Lloyd George, a pesar de que fué necesario, para conjurar esa crisis, modificar sustancialmente la organización constitucional del país, no fué demorada la sanción del Presupuesto sino por un año.

En la República Argentina se vota regularmente todos los años el Presupuesto, y cuando el Parlamento clausura sus sesiones en el mes de Octubre sin haberlo sancionado, hemos visto, en los últimos años, que se convoca inmediatamente a la Asamblea a sesiones extraordinarias, nada más que para ocuparse del Presupuesto.

En este mismo momento la crisis española acaba de ser resuelta mediante un Ministerio con el que se cree poder obtener este único objeto: la votación del Presupuesto.

En cambio, para nosotros, la regla de la votación anual del Presupuesto no tiene ningún valor. Los Presupuestos duran dos, tres o cuatro años. No será raro que a un diputado, en todo el desempeño de su mandato, no le toque nunca votar un Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estamos en sesiones extraordinarias, y, sin embargo, el Presupuesto no está incluído entre los asuntos a tratarse.

Señor García Morales — Y yo afirmo que no es porque falte tiempo que no se vota el Presupuesto: el tiempo sobra. El Poder Ejecutivo, que dice que no tiene tiempo para preparar el Presupuesto, manda al cabo del año un centenar de leyes que lo modifican, y la Cámara, que dice también que no tiene tiempo para dedicarse a aquel estudio, se está ocupando, sesión a sesión, de leyes que modifican el Presupuesto.

El Poder Ejecutivo tiene un interés evidente en que el Presupuesto no se vote regularmente, porque sabe que es mucho más fácil obtener el aumento de los gastos públicos mediante un centenar de leyes,—algunas de ellas autorizando pequeñas sumas,—que venir, en un solo momento, a pedir un aumento de dos, tres o cuatro millones de pesos.

Creo firmemente que si esa corruptela desapareciera, tendríamos el modo de evitar el aumento desconsiderado de las erogaciones a cargo del Erario.

El Presupuesto actual fué sancionado el 1.o de Julio de 1916; rigió para el año 1916-17, volvió a regir para el año 1917-18, y está rigiendo para el año de 1918-19. No hay ni siquiera el anuncio de que el Poder Eecutivo trabaje en la preparación del Presupuesto General y, entretanto, han pasado por el Parlamento, a centenares, las leyes que lo modifican. Ya no se modifican planillas o renglones aislados: se modifican capítulos enteros.

En estos momentos se ha repartido el nuevo presupuesto de todo el Departamento de Guerra y Marina; hay otro proyecto del Poder Eecutivo modificando todo el presupuesto del Poder Judicial; se han modificado los presupuestos de la Oficina del Trabajo, de las Fiscalías, de la Sanidad Militar, de la Justicia Militar, de la Universidad, de la Instrucción Primaria; existe un proyecto sobre modificaciones del presupuesto de la Contaduría de la Nación; otro proyecto que aumenta los sueldos de todos los empleados de la Administración que gaann menos de ochenta pesos; se ha modificado el presupuesto del Instituto de Química Industrial, el de la Escuela de Veterinaria y otros muchos más. El Presupuesto está, pues, en reforma permanente. Y esas leyes se votan con cierta ligereza, porque no es posible pedir, — porque si lo pidiéramos, seríamos censurados por los señores diputados de la mayoría, — que cada vez que se vota una de las leyes se nos presente y se nos diga cuál es la situación exacta de las finanzas nacionales.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo aprovecha de esta situación de verdadero desconcierto, que hace inútil o imposible cualquier contralor sobre su gestión financiera, para cometer toda clase de arbitrariedades. El contralor represivo sobre la gestión financiera del Poder Ejecutivo, que está a cargo del Cuerpo Legislativo, no se ejerce en realidad.

Las cuentas de la Administración son pasadas con un año de atraso, y cuando viene el informe de la Comisión de Cuentas, los hechos sobre los que ese informe se produce están tan lejanos que ya no tiene objeto ninguno entrar al estudio del asunto.

El contralor qué puede ejercer de una manera más inmediata la prensa se hace muy difícil, porque el Presupuesto no es una sola ley, no es un solo libro: es un conjunto enorme de disposiciones que nadie, en un momento determinado, puede analizar y abarcar en todos sus detalles.

El Poder Ejecutivo, según la ley de Presupuesto, no puede crear empleos; pero, en cambio, toma empleados a comisión, y esos empleados a comisión ganan sus sueldos, porque sus estipendios son verdaderos sueldos, con toda regularidad, y se pasan años y años incrustados en los cuadros de la Administración.

El Presidente de la República no puede tampoco aumentar las dotaciones que fija el Parlamento para los cargos públicos y, sin embargo, se conceden remuneraciones extraordinarias que se pagan con los eventuales de los Ministerios, violando las disposiciones legales. En esa situación; ¿qué interés puede tener el Poder Ejecutivo en pedir y obtener la sanción regular del Presupuesto? Si el Poder Ejecutivo es árbitro de la situación, si procede como mejor se le antoja, si viola las disposiciones de la ley y si nunca es objeto de una censura, ni siquiera de una observación de parte del Parlamento! — (¡Muy bien!).

Y tan se ha acostumbrado a este procedimiento irregular, que ha cometido actos más graves, actos que yo me atrevo a calificar de verdadera malversación de los dineros públicos, en el sentido gramatical de la palabra.

El Poder Ejecutivo no gasta sólo de acuerdo con el Presupuesto, no gasta sólo de acuerdo con ese montón de leyes de tan fácil sanción que tanto han alzado las cifras del Presupuesto: gasta también fuera de la autorización legislativa.

El año pasado formulé esa acusación contra el Poder Ejecutivo, pero entonces atenué la severidad de la crítica, porque el Poder Ejecutivo había firmado un decreto en acuerdo de Ministros, con fecha Mayo 17 de 1917, estableciendo lo que se llama en Francia el contralor de los gastos comprometidos. Para que el Poder Ejecutivo respete una disposición terminante de nuestro Presupuesto que le prohibe causar gastos fuera de las autorizaciones legislativas, es necesario que lleve el contralor de los gastos, contralor que antes no se efectuaba.

En Mayo, como digo, del año pasado, se firmó un decreto estableciendo el contralor de los gastos comprometidos. Parecía, al dictarse ese decreto, — y pudo creerse, — que el Poder Ejecutivo iba a reaccionar, iba a encuadrarse dentro de las leyes. Este año vuelve a reproducirse el hecho producido el año pasado: ha vuelto a causar gastos fuera de las autorizaciones legislativas.

Yo pedí la publicación de los estados de Contaduría que no figuraban en la publicación que primeramente se hizo del informe de la Comisión de Hacienda, porque temía que las cosas no hubieran andado tan bien como resultaban del mensaje del Poder Ejecutivo y del informe adicional de la Contaduría General del Estado.

Y, en efecto, en el último cuadro que figura en la página 9 del repartido entregado anoche, nos encontramos con esta partida: "Saldos adeudados: créditos del ejercicio 1917-18, correspondientes al Departamento del Interior, setenta y ocho mil seiscientos diez y seis pesos con veinticinco centésimos; Departamento de Relaciones Exteriores, once mil ochocientos veintidós pesos con treinta centésimos; Departamento de Hacienda, cinco mil ciento sesenta y siete pesos; Departamento de Instrucción Pública, veintiocho mil ochenta y nueve pesos con treinta y siete centésimos; Departamento de Industrias, veintiocho mil cuatro-

cientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y cinco centésimos; Departamento de Obras Públicas, trescientos ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos con seis centésimos. (No le han bastado los tres millones de los barcos alemanes); Departamento de Guerra y Marina, ciento ochenta y seis mil ciento cincuenta y nueve pesos con noventa y dos centésimos; Cálculo por expedientes en trámite, es decir: gastos ya causados, ciento diez y nueve mil pesos".

Todas estas partidas corresponden a gastos causados y no pagados, y aunque la publicación de la Contaduría General del Estado no aclara bien el punto, parece claro que, por lo menos en parte,—no me animo a decir totalmente, porque faltan datos para ello,—tales gastos han sido causados fuera de autorización legal.

En la planilla que figura en la página 7 se establece que lo pagado con cargo a la ley de Presupuesto y a las leyes posteriores que la modificaron fué de $ 30.344.212.93, y que siendo las autorizaciones legislativas,—incluídas en dicha ley de Presupuesto y las leyes ampliatorias,—de $ 31.263.248.84, ha existido un saldo no aplicado de 942.000 pesos. Pero parece indudable que a pesar de existir ese saldo no aplicado, el Poder Ejecutivo no ha podido efectuar los gastos a que antes me he referido con cargo a los diferentes Ministerios, ni aún acudiendo a las trasposiciones de rubros.

Por ejemplo, en el Departamento de Guerra y Marina hay un saldo no aplicado de 65.768 pesos, pero los gastos efectuados y no pagados ascienden a 186.159 pesos, y como para reforzar los rubros del presupuesto de guerra no es posible hacer uso de los rubros de los presupuestos de Hacienda, Relaciones, Instrucción Pública, Industrias y Obras Públicas, de acuerdo con disposiciones también de la ley de Presupuesto, resulta indiscutible que el Poder Ejecutivo no ha podido legalizar su situación y ordenar el pago de tales gastos con cargo a las trasposiciones de rubros. Que esto es así, lo prueba también el siguiente hecho: una parte de los referidos créditos han sido abonados con cargo al rubro "Ejercicios anteriores" del ejercicio 1918-19 y con calidad de reintegro: son 75.000 pesos pagos ya. Al ordenar esos pagos, repito, se ha hecho la imputación con cargo al rubro "Ejercicios anteriores" del ejercicio 1918-19. Cuando se ha decretado tal imputación, tiene que ser porque el Poder Ejecutivo no ha podido ordenar el pago acudiendo al procedimiento corriente de las trasposiciones de rubros dentro del Presupuesto del ejercicio en que los gastos se causaron.

Yo desearía, sobre este particular, una explicación ampliatoria de la Comisión, por más que de los datos que he dado parece indiscutible que el Poder Ejecutivo se ha excedido sobre las autorizaciones legislativas; que ha causado gastos fuera de las cantidades consentidas y autorizadas por el Parlamento. Quizá el Poder Ejecutivo, apremiado por una explicación, acuda a aquella que yo he dado hace un momento: la dificultad de interpretar exactamente la ley general de gastos por el número enorme de leyes ampliatorias dictadas. Por eso insisto en que es necesario, para que exista una ordenada y consciente administración del Erario, el volver al régimen de la votación anual del Presupuesto. Con ello podemos evitar, quizás, que los gastos suban en la forma en que crecieron en los últimos años. En parte,—como lo observaba el señor diputado Canessa,—esos gastos pueden estar justificados. Si los precios de los artículos de alimentación han subido, hay que reforzar los rubros marcados en el Presupuesto para darle alimento al Ejército. Pero en otra parte, en la mayor parte, estos aumentos no están igualmente justificados. En muchas ocasiones hubiera podido salir victoriosa la minoría parlamentaria al oponerse a dichos aumentos, si ellos, en lugar de ser propuestos y distribuídos entre treinta o cuarenta proyectos distintos, hubieran sido incluídos en una sola ley y votados en un solo instante.

He dicho.

Señor Antuña—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor García Morales—Yo, señor Presidente, he concluído.

Señor Antuña—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar éste asunto.

Señor Beltrán—No se ha oído.

Señor Antuña—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar este asunto.

Señor Ramírez—En general.

Señor Presidente—Está en general y particular en la orden del día, señor diputado.

Señor Ramírez—Yo creía que se había resuelto dividir la discusión.

Señor Vecino—Se resolvió no tratar en particular el primer día el asunto; pero no se resolvió separarlo, ni hay mayor objeto en separar las discusiones.

Señor Presidente — Fué por los cuadros, que ya han sido publicados.

Si no se observa, se va a votar la moción de orden.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino — A lo que acaba de manifestar el señor diputado García Morales, yo puedo aducir que es indudable que la aprobación anual del Presupuesto no sólo es una práctica regular y conveniente, sino que también simplifica el estudio de los gastos de la Administración Pública, porque permite estar todos los años encima de esos gastos y seguirlos en su crecimiento y en sus variaciones. Pero en la época actual, si no se ha tratado de estudiar los Presupuestos año a año, no ha sido con el propósito de impedir que se establezca el orden en la autorización de los gastos y en la distribución de los mismos, sino que no se ha mandado el Presupuesto en el temor de que, haciéndolo así, el resultado no fuera favorable. En efecto; yo he oído decir en esta misma Cámara, cuando se daban razones respecto de la no puntualidad en el envío del Presupuesto, de que había una verdadera dificultad en establecer un buen cálculo de recursos, y como sin duda al sancionar el Presupuesto debía quererse ajustar los gastos a los recursos; tendría que llegarse a economías que representarían, en estos momentos, verdaderos sacrificios que no deben ser realizados, o sino, tendríamos que ir a la sanción de un Presupuesto en déficit, lo cual no era mayormente halagador, ni conducente a resolver con orden las finanzas del Estado.

Es debido a eso, posiblemente, que el Poder Ejecutivo, después de haber enviado el Presupuesto para el ejercicio 16-17, no ha querido hacer lo mismo en los ejercicios que han seguido a aquél, y ha preferido entonces complementar el Presupuesto poniéndolo al día, mediante prórrogas, con el agregado sucesivo de leyes que consultaban los gastos que había que hacer con mayor urgencia.

De modo, pues, que no fué el deseo de ocultar sus propósitos y sus determinaciones respecto de la gestión de los gastos públicos lo que hizo que el Poder Ejecutivo no mandara anualmente el Presupuesto. Y no es extraño que sea así, porque un mismo señor diputado de la minoría, el doctor Lussich, el otro día manifestaba algo por el estilo de lo que voy a decir ahora: que mejor era no enviar los Presupuestos año a año, porque con la sanción del Presupuesto, éste resultaba aumentado, y como ahora la cuestión fundamental es no aumentar el Presupuesto, se sacaba la conclusión de que mejor era que éste no viniera.

Señor García Morales — Alguna vez tuve esa ilusión; pero viendo que, no por dejar de votar los Presupuestos, los gastos dejaban de crecer, creo que es indispensable devolver su imperio a la regla constitucional.

Señor Vecino — Se sabe que, votando los Presupuestos todos los años, éstos aumentarían, porque hay que hacer ciertos aumentos de gran justicia, y una vez que se establece esa práctica, hay que hacerla extensiva a todos los renglones del Presupuesto; y las buenas razones que se dan para evitar que el Erario sufra cargas demasiado pesadas, no bastan para impedir que esa tendencia de aumentos se vea realizada. Todos nosotros, los mismos diputados, no podemos resistirnos a acceder a pedidos justísimos de aumentos en el Presupuesto, y la manera de vernos libres de esos pedidos justos es que no se discuta el Presupuesto.

Señor Ramírez — De modo que la Constitución de la República es letra muerta.

Señor Vecino — Creo que ese ha sido el motivo fundamental, en parte por lo menos, para no votar un Presupuesto anualmente: él saldría aumentado. Sería, además, difícil hacerlo en estos momentos, en que no se puede establecer con aproximación el cálculo de recursos; y el Presupuesto, para hacerlo bien, es necesario tener el cálculo de recursos más o menos preciso y ajustar a él el importe de los gastos.

Señor García Morales — El señor diputado Vecino, en el año 1916, en plena guerra, votó el Presupuesto que aún rige hoy.

Señor Vecino—Sí, señor, ¡cómo no!; pero ya digo que no se siguió haciendo eso porque hay las referidas dificultades. No es puramente, pues, el propósito de no hacer las cosas en regla lo que hace que no se trate el Presupuesto anualmente. Hay motivos circunstanciales, verdaderamente poderosos y serios, que así lo imponen. De modo que no es, repito, el propósito de ocultar los detalles de la gestión administrativa, que no hay interés ninguno en ocultar, pues, según es notorio, estas Administraciones, si de algo se jactan y se pueden jactar con justicia, es de que tienen por los intereses públicos una verdadera atención y un verdadero desvelo.

Señor Ramírez — No apoyado.

Señor Vecino — En cuanto a que se haya gastado fuera del Presupuesto, puede ser que haya alguna partida, como el señor diputado lo dijo, no muy considerable, y que se explica por las razones que el mismo señor diputado ha insinuado. Aquí no se sigue con mucho rigor todavía la práctica de registrar los gastos comprometidos, como se sigue en otros países. El decreto de Mayo pasado estableció que se registraran los gastos comprometidos, y así se empezó a hacer.

Pero esas medidas el llevarlas a la práctica no suele ser cosa fácil.

Hay ciertas dificultades, y desde el principio, inmediatamente, no dan todos los resultados que se esperan. De ahí que la Contaduría no sabe, hasta terminar el ejercicio, si los gastos hechos por los Ministerios se han encuadrado o no perfectamente dentro de las partidas autorizadas por la ley, y no es extraño que al hacer las cuentas totales haya pequeñas diferencias entre la autorización establecida y los gastos realizados. Ese es el motivo que explica ciertas veces el pasaje, y no el propósito de malversación de que hablaba el señor diputado García Morales, empleando una palabra excesivamente grande para este caso.

Señor García Morales — Fuera de lo legal, significa eso.

Señor Vecino — Aunque la Cámara está convencida de que no es lo que decía el doctor García Morales, me creo obligado a dar esta contestación, para que el señor diputado no pueda decir que sus cargos han quedado sin una satisfactoria respuesta por parte del miembro informante.

Señor Ramírez — No hay nada que no tenga respuesta.

Señor Vecino — ¡Satisfactoria! Hay muchas cosas que no tienen respuesta satisfactoria, y ésta la tiene.

Señor Ramírez — ¡Y que no es satisfactoria!

Señor Vecino — El señor diputado García Morales no puede decir que mi explicación no es exacta.

Señor García Morales — ¿Qué cosa?

Señor Vecino — Que a veces hay dificultades, el 31 de Agosto, al cerrar el ejercicio complementario para decir, cuando no han venido todavía las cuentas de los Ministerios, si los gastos se han encuadrado o no, exactamente, en las autorizaciones legislativas.

Señor García Morales — Esas son minucias.

Señor Vecino — No habrá tanta dificultad cuando el registro de gastos comprometidos sea llevado al día; pero un registro que recién se decretó su creación...

Señor García Morales — En Mayo del año pasado.

Señor Vecino — ... en Mayo del año pasado, es razonable admitir que no puede ser un instrumento que funcione de una manera perfecta y satisfactoria. Si, por ejemplo, dentro de uno o dos años se hiciera este mismo argumento, ya no tendría absolutamente valor, pero ahora me parece que es atendible.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en tres millones de pesos ($ 3.000.000) la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916", creada por ley de 8 de Noviembre de 1916, destinando su producto a cubrir el déficit del ejercicio 1917-1918, y quedando facultado a aplicar el saldo que resulte, al pago de las obligaciones del ejercicio 1918-1919."

En discusión.

Señor Aramendía — Yo creo, señor Presidente, que la sanción de este artículo compromete principios que no deben dejarse de lado, y aceptaría complacido la indicación que hacía el señor diputado Vecino de emitir una segunda serie de esta deuda. Los tenedores de la primera serie tienen una especie de contrato con el Estado por los impuestos que se crearon para el servicio de interés y amortización, y yo creo que no es justo agregar los tres millones a esa deuda sin una consulta previa para conocer la opinión de la mayoría y saber si está conforme, o en caso contrario emitir, como decía el señor diputado Vecino, una segunda serie. Por lo demás, yo creo que para el Estado no va a tener mayor importancia. Una segunda serie puede tener uno por ciento de diferencia en la cotización, lo que importaría unos treinta mil pesos, y en cambio quedarían salvados los principios.

Señor Vecino — Yo, señor Presidente, cuando hablé, ya dije que en el orden estricto de las cosas, ese era el único temperamento, pero que si no encontraba repudiable nuestro proyecto era debido a que, prácticamente, éste no importaba un perjuicio mayor para los tenedores. Sin embargo, dije que si a la mayoría le parecía que la sanción de esta ley incomodaría a los tenedores, yo estaría conforme con que se votara la segunda serie...

Señor Aramendía — ¿El señor diputado acepta la consulta o la nueva serie?

Señor Vecino — Me parece difícil hacer la consulta. De modo que acepto la segunda serie, porque la consulta no me parece práctica.

Señor Aramendía — Hay antecedentes de haberse hecho algo parecido.

Señor Vecino — ... Ahora, yo no he tenido tiempo de consultar a los señores miembros de la Comisión; así que mi opinión es enteramente personal.

Señor Aramendía — La consulta se ha hecho en casos parecidos; creo que fué en 1915 para una conversión de deuda, siendo Ministro el ingeniero Serrato; pero en aquel caso, al que no estaba conforme se le reembolsaba. En este caso, no está el Poder Ejecutivo en esas condiciones; había que ir a un término medio que no es el estrictamente justo, y decir: si por la mayoría se declara que no conviene la emisión de la deuda, no se emite, y si una minoría fuera la única que se declarara contraria a eso, podría emitirse; pero yo prefiero la segunda serie.

Señor Vecino — De acuerdo.

Señor Presidente — ¿Quiere proponer el texto de la enmienda el señor miembro informante?

Señor Aramendía — Habría que redactarlo con un poco de calma.

Señor Vecino — Habría que redactarlo con un poco de calma. Hay que corregir todo el sentido; no es cuestión de agregar una palabra.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una 2.a serie de "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916" por un monto de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), destinando su producto a cubrir el déficit del ejercicio 1917-1918 y quedando facultado a aplicar el saldo que resulte, al pago de las obligaciones del ejercicio 1918-1919."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el 2.o

Señor Vecino — El artículo 2.o tiene que ser modificado, porque hay una parte que no corresponde.

Señor Presidente—Muy bien.

Señor Vecino—Debería decir así: "El servicio de dicha deuda se hará en las mismas condiciones que el de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916" y será atendido con el producto de los mismos impuestos y arbitrios afectados a aquélla de acuerdo con la ley respectiva."

Señor Presidente—Léase el artículo en la forma que propone el señor diputado.

(Se lee en esta forma):

"Artículo 2.o El servicio de dicha deuda se hará en las mismas condiciones y con el producto de los mismos impuestos y arbitrios que están afectados al de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916"."

Señor Beltrán—¿No dice con "el exceso"?

Señor Vecino—No dice con "el exceso".

Señor Beltrán—Debería decir.

Señor Vecino—Esa es la idea. Se puede establecer.

Señor García Morales—No hay peligro, porque hay un gran exceso.

Señor Vecino—Hay mucho exceso, no hay ningún peligro.

Señor Presidente—Se va a leer con la palabra "exceso".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿A ver cómo queda, señor Presidente?

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o El servicio de dicha deuda se hará en las mismas condiciones y con el exceso del producto de los mismos impuestos y arbitrios que estaban afectados al de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916"."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—El hecho de poner en el artículo, "con el exceso", ¿no perjudicará considerablemente a estos títulos?

Señor Beltrán—Del otro modo se perjudica a los primeros. Es lo legal establecerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No se perjudica a nadie, porque así se da lugar a que los tenedores, que son un poco meticulosos, se pongan a investigar si es grande o no el exceso; es claro que el exceso es grande, que basta y sobra; pero creo que no hay conveniencia en decirlo.—(Apoyados).

Señor Vecino—Se podría agregar: "y subsidiariamente con las rentas generales de la Nación", para evitar todo peligro y toda suspicacia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esa palabra "exceso" producirá meticulosidad.

Señor Presidente—La observación del señor diputado es acertadísima.

Señor Vecino — Lo mejor es poner "subsidiariamente con las rentas generales de la Nación". Se puede suprimir la palabra "exceso", porque ya se sabe que sobra de la Deuda Interior...

Señor Presidente—Se va a leer nuevamente el artículo en la forma en que queda definitivamente redactado.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o El servicio de dicha deuda se hará en las mismas condiciones que el de la "Deuda Interna de Conversión 6 1|2 % 1916" y será atendido con el producido de los mismos impuestos y arbitrios que están afectados a aquélla y subsidiariamente con las rentas generales de la Nación."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 20).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 6 de Diciembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

		Por centímetro diario
Por 90 días	....	$ 0.03
" 60 "	....	" 0.04
" 30 "	....	" 0.065
" 20 "	....	" 0.075
" 15 "	....	" 0.08
" 10 "	....	" 0.10
" 5 "	....	" 0.20
1 á 3 "	....	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la contratación de la provisión de los artículos siguientes destinados a atender las necesidades del Ejército y la Armada Nacional durante el término de seis meses: quinientos (500) parches batidores, quinientos (500) ídem bordoneros, trescientas (300) cuerdas para caja de guerra, doscientas cuarenta (240) cuerdas bordonas; quinientas (500) templaderas, doscientos (200) aros bordaneros y doscientos (200) ídem batidores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados que lo deseen en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir expresando fundamento de ello, ampliación del plazo que se establece para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 10 horas, el día 31 de Diciembre en curso, en cuya fecha y las 10 y 15 serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—La Secretaría.

Dic.6-2894-v.dic.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPALANS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 1031, y doña RAQUEL ASPESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1198-v.dic.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORRAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1187, y doña MANUELA SEÑARIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tala número 2316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1192-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DEMETRIO PSRI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad griego, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Inmobiliaria sin número, y doña CONCEPCION ROSA RANDO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Messina, domiciliada en la calle Francisco Piria número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1119-v.dic.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VENANCIO REBOREDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2239 y doña MATILDE BELLINI de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1195-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO RAMO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2308, y doña MARIA ANGELICA RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Flores número 2308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1194-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2285, y doña FRANCISCA RAMONA VOLPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1193-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARTURO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1975, y doña CARMEN PETRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1196-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO GREGORIO LAMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santurio número 1889, y doña ROSA DE CALLIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Blandengues número 1812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1197-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Curotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que la Sociedad Anónima "El País" se ha presentado solicitando la inscripción de sus Estatutos, que a continuación se transcriben: "Pedro Gómez Muñoz, escribano. Certifico: Que tengo a la vista el Libro de Actas de las Asambleas de Accionistas y del Directorio de la Sociedad Anónima "El País"; y que el acta número 1 de la constitución de esa sociedad dice así: Acta número 1. — Asamblea de Accionistas. — En la ciudad de Montevideo, a siete de Agosto de mil novecientos diez y ocho, reunidos en los salones del Club Nacional los señores Carlos Arocena, Secundino Balparda, Carlos Alfredo Beltrán, Pedro Aramendía, Alejandro Gallinal, Alejandrino Fernández, Alberto Puig, Martín C. Martínez, Antonio Goicoechea y Ramón Peirallo, se procedió a dejar constituída la Sociedad Anónima "El País", cuyas finalidades y demás condiciones de existencia se establecen en los Estatutos que más adelante se aprueban. — Se constató que se habían llenado con exceso las exigencias legales en cuanto a la suscripción e integración de capitales, pues, partiendo de un capital autorizado de cien mil pesos oro, estaban suscriptos hasta la fecha, treinta y cuatro mil pesos oro, e integrados diez y siete mil quinientos pesos oro, representando los presentes más de la mitad del capital integrado.—Acto continuo, los iniciadores y fundadores de la Sociedad, doctores Leonel Aguirre, Wáshington Beltrán y Eduardo Rodríguez Larreta, dieron cuenta de actos y contratos realizados con anterioridad, presentando un estado de las entradas y salidas habidas hasta la fecha, con los comprobantes a la vista. Estas cuentas fueron aprobadas sin observación, disponiéndose que en oportunidad fueran incorporadas al Libro de Caja correspondiente. Igualmente fueron aprobados los actos y contratos siguientes: Con la casa Carlisle, Crocker para la compra de cien toneladas de papel; con el propietario del local donde se establecerán las oficinas y talleres del diario, calle Rincón esquina Ciudadela; las bases del contrato a suscribirse con el Directorio del Partido Nacional para el uso de los muebles, instalaciones y maquinarias de "La Democracia"; las bases del contrato a efectuarse con la Empresa Editora "La Mañana", para el tiraje del diario hasta tanto no se lleve a

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

cabo la adquisición de rotativos que se proyecta; así como otras de menor cuantía, se entró en seguida a estudiar y discutir, los Estatutos proyectados, introduciéndose en ellos algunas modificaciones, y quedando, en definitiva, aprobados en la siguiente forma:

TITULO PRIMERO—CONSTITUCION

Objeto, nombre, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación "El País", con domicilio legal en la ciudad de Montevideo.

Art. 2.o El objeto de esta Sociedad es la fundación de un diario popular nacionalista, y de una Empresa Editora que abarque los ramos de imprenta, publicaciones y anexos.

Art. 3.o El plazo de duración será de cincuenta años, a contar del primero de Septiembre del año mil novecientos diez y ocho.

TITULO SEGUNDO

Del capital

Artículo 4.o El capital social será de cien mil pesos, representado por mil acciones al portador de cien pesos cada una.

Art. 5.o Para el aumento o disminución del capital se estará a lo que determina el artículo treinta y cinco.

Art. 6.o La Sociedad se considerará definitivamente constituída una vez suscripto el veinticinco por ciento del capital autorizado, e integrado el cincuenta por ciento del suscripto.

TITULO TERCERO

De las acciones

Artículo 7.o Las acciones serán al portador, con numeración ordinal sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio y extraídas de libretas talonarias.

Art. 8.o Las disposiciones de estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas legalmente constituídas obligan a lo accionistas.

Art. 9.o Los accionistas son responsables por el monto total de las acciones que hayan suscripto.

Art. 10. Mientras no se ha producido la integración total de las acciones suscriptas, se entregarán certificados nominativos que acrediten los porcentajes integrados. Para su traspaso se dará conocimiento al Directorio, pudiendo, sin embargo, hacerse efectiva la responsabilidad desde el último titular hasta el suscriptor primitivo.

Art. 11. Una vez producida la integración hasta la suma total suscripta, se canjearán los certificados por las acciones a que se refiere el artículo séptimo

I) Autorizar la compra y venta de maqui-

TITULO CUARTO

De la Dirección, Administración general y funcionamiento de la Sociedad

Artículo 12. La Dirección y Administración de la Sociedad estará confiada a un Directorio compuesto de siete titulares con sus respectivos suplentes, que serán elegidos por los accionistas en Asamblea General Ordinaria, y cuya duración será de cuatro años.

Los Directores cesantes continuarán en sus cargos hasta que hayan sido elegidas las personas destinadas a subrogarlos.

Art. 13. Los Directores podrán ser reelectos.

Art. 14. Los Directores podrán ser elegidos a pruralidad de sufragios.

Art. 15. Las resoluciones del Directorio serán tomadas a mayoría de votos presentes, fijándose en cuatro el quórum mínimum.

Art. 16. Corresponde especialmente al Directorio:

A) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
B) Determinar la marcha financiera de la Sociedad.
C) Nombrar anualmente de su seno Presidente, Vicepresidente, Secretario, Contador y Tesorero.
D) Fijar los actos ordinarios de reunión.
E) Celebrar toda clase de contratos a los fines de la Sociedad, o conferir para ello las autorizaciones correspondientes.
F) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos.
G) Obtener créditos y contraer obligaciones pecuniarias.
H) Dictar los reglamentos necesarios para el buen servicio interno.
I) Autorizar la compra y venta de maquinarias y materiales.
J) Convocar a Asamblea General en los casos y formas establecidas por este contrato.
K) Disponer la publicación de libros, diarios, revistas, etc., por cuenta de la Sociedad.
L) Fijar anualmente los dividendos, de acuerdo con los resultados que arrojen los balances.

Art. 17. El Presidente, asistido del Secretario, ejercerá la representación legal de la Sociedad, de acuerdo con las resoluciones tomadas en cada caso por el Directorio.

Art. 18. Son atribuciones propias del Presidente:

A) Presidir las Asambleas y las secciones del Directorio.
B) Convocar al Directorio cada vez que lo juzgue necesario.

Art. 19. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de ausencia, con todos los derechos y atribuciones que a éste corresponden.

Vacante el cargo de Presidente, se procederá a nueva elección, una vez integrado el Directorio.

Art. 20. El Secretario asistirá al Presidente en todos los casos en que éste ejerza la representación de la Sociedad, labrará las actas de las deliberaciones del Directorio y de las Asambleas, firmadas conjuntamente con el Presidente.

Art. 21. El Contador y Tesorero tendrán especialmente facultades fiscalizadoras sobre las respectivas secciones administrativas.

TITULO QUINTO

De las Asambleas

Artículo 22. Los accionistas se reunirán en Asamblea General Ordinaria en el mes de Julio de cada año, y extraordinaria cuando el Directorio así lo disponga, o sea requerido por un número de socios que representen, por lo menos, la quinta parte de las acciones suscriptas, debiendo los peticionarios expresar por escrito los asuntos que deberán ser materia de deliberación.

Art. 23. La orden del día de cada Asamblea General Ordinaria la fijará el Directorio oportunamente, incluyendo en ella todos aquellos puntos que fuesen propuestos, antes del primero de Julio, por accionistas que representen no menos del diez por ciento del capital realizado.

Art. 24. Las Asambleas no podrán tratar otros asuntos que aquéllos para que fuesen convocadas, los cuales se determinarán expresamente en las convocatorias.

Art. 25. Las convocatorias a Asamblea General, se publicarán, sin interrupción, desde diez días antes de la reunión, en el propio diario de la Sociedad.

Art. 26. En la oportunidad de cada Asamblea, e inmediatamente después de publicadas las convocatorias, el Directorio abrirá un registro de acciones, en el que se inscribirán las que fuesen presentadas con ese objeto, dejándose constancia de los respectivos poseedores y de la numeración correspondiente.

Este registro quedará cerrado dos días antes de la reunión, a la hora precisa en que la convocatoria se determine.

Art. 27. Para formar parte de la Asamblea es indispensable presentar acciones registradas oportunamente.

Art. 28. Los Directores son miembros natos de la Asamblea.

Art. 29. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por otros accionistas o por personas extrañas a la Sociedad, mediante autorización escrita, autenticada, que acredite la personería.

Art. 30. Las Asambleas se considerarán constituídas cuando en ellas se halle representado más de la mitad del capital integrado.

Si a la primera convocatoria no concurriese el número suficiente de accionistas, se les citará por segunda vez, en la misma forma prescripta en el artículo 25, y entonces, cualquiera que sea la cantidad de las acciones representadas, la Asamblea quedará constituída, y podrá deliberar válidamente.

Art. 31. Para el caso de segunda convocatoria, se reabrirá el registro de acciones de que habla el artículo 26, al sólo efecto de inscribir las que no hubiesen sido presentadas en el primer período de la primera citación.

Art. 32. En las Asambleas los votos se computarán a razón de uno por cada acción representada, no pudiendo ningún accionista tener más de seis votos, cualquiera que fuese el número de acciones que posea o presente.

Art. 33. Las Asambleas deliberarán a mayoría absoluta de votos presentes, excepto en los casos particulares enunciados en el artículo 36, que se estará a lo que allí se determine.

Art. 34. Compete a la Asamblea General Ordinaria:

A) Tomar en consideración la memoria, el balance general de las operaciones y el de la situación de la Sociedad, que debe presentar anualmente el Directorio.
B) Deliberar sobre las asuntos que formen la orden del día.
C) Elegir cada cuatro años Directores, titulares y suplentes.
D) Nombrar, con igual duración que los Directores, Comisión de Cuentas, compuesta de dos accionistas, la cual tendrá por objeto examinar la contabilidad y los comprobantes que considere necesarios para informar anualmente a la Asamblea General Ordinaria.

Art. 35. No se podrá aumentar ni disminuir el capital social o resolver sobre la liquidación de la Sociedad fuera de los casos previstos por la ley, sino en Asamblea convocada expresamente y por dos tercios de votos presentes, hallándose representado las dos terceras partes del capital realizado.

Art. 36. Para la modificación de los Estatutos será necesaria una convocatoria especial con la representación de las dos terceras partes del capital realizado.

TITULO SEXTO

De la Dirección y Administración

Artículo 37. Confiérese a los doctores Leonel Aguirre, Wáshington Beltrán y Eduardo Rodríguez Larreta la dirección del diario, con la más entera libertad de acción dentro del programa del Partido.

Art. 38. El Directorio de la Sociedad no tendrá solidaridad con las opiniones que se emitan en el diario.

Art. 39. El personal de redacción y su presupuesto será designado y fijado, respectivamente, por los Directores de "El País", con entera libertad.

Art. 40. En el caso de cese de alguno o algunos de los Directores, por renuncia, fallecimiento, etc., los restantes propondrán al Directorio la persona que debe integrarlos, si lo consideran necesario.

Art. 41. Los fundadores de la Sociedad y organizadores del diario, doctores Leonel Aguirre, Wáshington Beltrán y Eduardo Rodríguez Larreta, recibirán como reconocimiento de esos servicios, por una sola vez, el importe equivalente a veinticinco acciones ordinarias cada uno.

Art. 42. La gestión de los negocios de la Sociedad estará a cargo de un Administrador, que será don Carlos Alfredo Beltrán.

Art. 43. En caso de cese, por renuncia, fallecimiento, etc., los Directores propondrán al Directorio la persona que deba sustituirlo.

Art. 44. El Administrador será el ejecutor de las resoluciones emanadas del Directorio.

Art. 45. El personal administrativo que estará bajo sus inmediatas órdenes, le deberá obediencia y acatamiento en todos los actos del servicio.

Art. 46. En particular, será de la incumbencia del Administrador:

A) Nombrar y destituir los empleados de carácter administrativo.
B) Vigilar la contabilidad y caja.
C) Aceptar las letras a cargo de la Sociedad.
C) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la misma.
E) Firmar la correspondencia, los giros, recibos, endosos, pagarés, cheques y demás documentos comerciales, así como los contratos por avisos, compra de materiales para el consumo corriente, necesitando, en los demás casos, autorización del Directorio.

Art. 47. El Administrador estará obligado a suministrar al Directorio todos los datos e informaciones que éste solicite, y a facilitar la acción inspectiva y fiscalizadora del Contador.

No es incompatible el cargo de Administrador o Director del diario con el de miembro del Directorio.

Art. 48. Mensualmente, el Administrador presentará al Directorio un estado del movimiento de caja habido en el mes precedente, y demás datos que interesen a la marcha del diario.

Art. 49. En retribución de sus tareas de dirección y redacción, los Directores del diario recibirán mensualmente, y en conjunto, el importe equivalente a cinco acciones ordinarias.

El Directorio podrá en el futuro, si lo considera conveniente, fijarles, además, una asignación mensual.

TITULO SEPTIMO

De las utilidades

Artículo 50. Las utilidades líquidas que resulten, según los balances anuales, se repartirán del siguiente orden:

1.o Cuarenta por ciento para fondo de reserva, hasta que éste alcance a veinticinco mil pesos, quedando en adelante facultada la Asamblea para resolver.
2.o Cinco por ciento para retribuir al Directorio de la Sociedad Anónima.
3.o Diez por ciento para repartir proporcionalmente entre los empleados de redacción y administración.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo, de las 9 a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado el martillero señor Agusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Timoteo Fagúndez: 1.o Una fracción de campo ubicada en Paso de León, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas dos hectáreas treinta y tres áreas cinco centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: Norte, piedad de la sucesión de Timoteo Fagúndez: Este, María Ignacia F. de Brazeiro, y Oeste, Lázaro Arrillaga; 2.o Ciento veinte reses ganado vacuno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado a esos inmuebles, o sea seis mil sesenta y un pesos con ochenta centésimos, la fracción de campo, y veintidós pesos por cada una de las reses de ganado vacuno; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele esta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas, Noviembre 30 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Dic.6-2892-v.dic.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Rabuñal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1391, esquina Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Juan Lorenzo.

Dic.6-2896-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Rodríguez y Freire, con domicilio en la calle Guaviyú número 2204, quedando con el activo y pasivo el señor Freire y absolutamente separado el señor Rodríguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Andrés Freire.—José Rodríguez.

Dic.6-2899-v.dic.27.

Al comercio y al público

Avisamos al público que don José Martín Chervet ha prometido vender a don Víctor Bautista las existencias de la peluquería sita en la calle Rivera número 2010, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Chervet se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—José Martín Chervet.—Víctor Bautista.

Dic.6-2902-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Seco y González, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo Florentino Seco.—Montevideo, Diciembre 5 de 1918.—J. González.—Florentino Seco.

Dic.6-2900-v.dic.27.

OFICIALES

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERNA DE CONVERSION
6 1|2 o|o 1916
4.a amortización

Fondo amortizante:

Cuota de 6 1|2 o|o anual sobre $ 16.388.45	$ 81.942 25
Intereses de 6 1|2 o|o sobre pesos 235.750, amortizados	" 7.661 87
Diferencia en el valor de los cupones	" 179 38
	$ 89.783 50
Saldo del servicio anterior	" 121 50
	$ 89.905 00

El 5 del corriente, a las 14 horas y 30, tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interna de Conversión 6 1|2 o|o 1916 hasta la cantidad de ochenta y nueve mil novecientos cinco pesos en efectivo, que corresponde a este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Miguel V. Martínez, Director.

Dic.5-2875-v.dic.6.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE APARATOS ESTERILIZADORES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro y colocación en el Pabellón de Ginecología de aparatos esterilizadores con sus accesorios, cañerías, etcétera.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — La Dirección General.

Nov.28-2756-v.dic.27.

Administración N. del Puerto

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber al comercio que el Honorable Directorio, en su sesión número 483, celebrada en el día de ayer, resolvió poner en vigencia diez días después de su aprobación, es decir, desde el 6 de Diciembre próximo inclusive, las nuevas tarifas portuarias, aprobadas por resolución del Poder Ejecutivo de 25 del corriente, y publicadas en el "Diario Oficial" número 3842, de 26 de Noviembre de 1918. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — O. A. Domenech, Subdirector de la Oficina de Tráfico del Puerto.

Dic.2-2812-v.dic.9.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5597



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la U. S. Hame Company, de la ciudad de Búffalo (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 26.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2868-v.dic.21.

ACTA N.o 5603

Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crouse Hinds Comp., de Syracuse, New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CONDULET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2829-v.dic.19.

ACTA N.o 5625

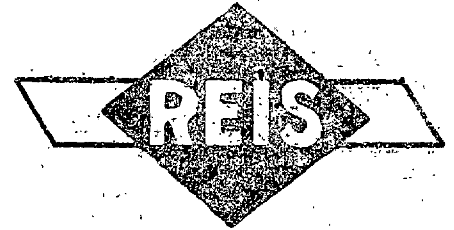
Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MARISCAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2844-v.dic.20.

ACTA N.o 5620



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Robert Reis y C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"REIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a y 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2842-v.dic.20.

ACTA N.o 5641



Con fecha 30 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Bellido y Compañía, de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:

"CISNE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2845-v.dic.20.

ACTA N.o 5586



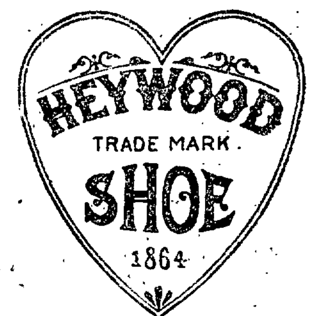
Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. B. Dick Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"DERMATYPE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2847-v.dic.20.

ACTA N.o 5642



Con fecha 30 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Heywood Boot y Shoe Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HEYWOOD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 7, clases 10.a, 26.a, 53.a y 57.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2846-v.dic.20.

4.o Cuarenta y cinco por ciento para los accionistas.

TITULO OCTAVO

Disposiciones generales.

Artículo 51. Los presentes Estatutos deben ser interpretados en el sentido racional de sus palabras, y en caso de dudas, se estará a lo dispuesto en los artículos doscientos noventa y cinco y subsiguientes del Código de Comercio.

Art. 52. A toda persona que realice alguna operación con la Sociedad se le considerará de hecho en conocimiento de sus Estatutos, y obligada en forma legal, de acuerdo con su ley orgánica.

Art. 53. Si se produjese algún caso no previsto en los presentes Estatutos, se resolverá el punto aplicando por analogía las disposiciones generales, y si aún así no pudiera resolverse, se estará a lo dispuesto por la ley nacional.

Art. 54. Queda autorizado el Administrador a solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes Estatutos, y a obtener la personería jurídica de la Sociedad.

Por fin, se procedió a elegir el Directorio de la Sociedad, quedando constituído en la siguiente forma: Presidente, Francisco Haedo Suárez; Tesorero, Emilio A. Berro; Secretario, Domingo Baqué; Vocales: Carlos Arocena, Alberto Puig, Carlos M. Urioste y Carlos A. Beltrán. Suplentes: Emilio I. Calo, Enrique Legrand, Hipólito Gallinal, Febrino L. Viana, Jacinto Larrachea, Amador Sánchez y Antonio Oteguy. De acuerdo con los Estatutos, quedó encomendada al señor Carlos A. Beltrán la tarea de solicitar ante el Poder Ejecutivo la personería jurídica de la Sociedad, así como de las demás diligencias pertinentes. No siendo para más el acto, se levantó la sesión a las diez y nueve horas, firmando todos los presentes en el lugar y fecha "ut supra". — Alberto Puig. — Pedro Aramendía. — A. Goicoechea. — S. Balparda. — Alejandro Fernández. — M. C. Martínez. — Carlos A. Arocena. — Alejandro Gallinal. — Certifico igualmente que las firmas de los señores Alberto Puig, Pedro Aramendía, Antonio Goicoechea, Secundino Balparda, Carlos A. Arocena y doctores Alejandro Fernández, Martín C. Martínez y Alejandro Gallinal, son auténticas y son personas de mi conocimiento, de esta vecindad, que han suscripto el acta de que instruye este certificado. En fe de ella, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a tres de Septiembre de mil novecientos diez y ocho. —Pedro Gómez Muñoz, Escribano".

Señor Juez Letrado de Comercio: Carlos Alfredo Beltrán, por la Sociedad Anónima "El País", con domicilio legal en la calle Ciudadela número 1400, a V. S.a, como mejor proceda, digo: Que habiendo aprobado el Poder Ejecutivo los Estatutos de la Sociedad Anónima "El País", vengo a solicitar de V. S.a que, previos los trámites legales, se sirva decretar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con las disposiciones vigentes. A esos efectos acompaño los Estatutos originales, los que pido se me devuelvan oportunamente. Por lo expuesto, a V. S.a suplico quiera proveer de conformidad, por ser de justicia.—Carlos Alfredo Beltrán.—Washington Beltrán.

Fiscalía de lo Civil. (Número 5355). Señor Juez: El suscripto no se opone a la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — R. Sayagués Laso.

Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Vistos: Por lo que resulta de los antecedentes acompañados, en mérito de lo dispuesto por los artículos 405, 407 y concordantes del Código de Comercio, por la ley de 31 de Mayo de 1893 y por la Superior Acordada de 7 de Noviembre de 1868, y atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, practíquese la inscripción solicitada, háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse para su agregación los diarios que las acrediten. Previa tasación y pago de costas, devuélvanse los recaudos acompañados, dejando constancia en autos, y fecho, archívese el expediente. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a ocho de Noviembre de mil novecientos diez y ocho. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. — A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.6-2890-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Claudio Hornos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Diciembre 3 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-2898-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Caricaburo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Dic.6-2897-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Saturnina Silveira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, para que se presenten antes este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Gregorio, Noviembre 28 de 1918.—Braulio M. Garrano.

Dic.6-2903-v.dic.26.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

CLAUSURA DE CANCELAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que don José Lemes ha proyectado clausurar dos cancelas que existen en campo que posee en la 12.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Juan Lemes; por el Sud, campo de don Fabricio Lemes; por el Este, camino departamental de Paysandú a Salto, y por el Oeste, campo de don Joaquín O. Portugal.

Las cancelas que se proyectan clausurar se encuentran situadas, una en la divisa con el señor Joaquín O. Portugal y la otra, en la divisa con don Fabricio Lemes.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con el cierre de las referidas cancelas, que deben presentarse a esta Oficina a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Diciembre 4 de 1918.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Dic.6-2904-v.en.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Camilo Almeida, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.6-2891-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decrétose el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana María Bianco de Laveglia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Noviembre 21 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2895-v.dic.16.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Un solar de terreno en la Villa de la Unión, calle Artes sin número. El 24 de Diciembre a las 15 horas. En mi casa de remates, calle Zabala número 1422.

La venta se efectuará según el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado: "Victoria Parsons de Estévez, Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad en condominio", se hace saber que el día 24 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la casa de remates sita en la calle Zabala número 1422, se procederá por el martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle de las Artes; cincuenta y dos metros dieciocho centímetros de fondo por el costado Sud, y cincuenta metros sesenta y ocho centímeros por el costado Norte, formando un área de quinientos cincuenta y tres metros, que lindan: por el Sud, con don Jerónimo Quintana; por el Oeste, con don Vicente Marrupe, y por el Norte, con don Manuel A. Ramos y doña Teresa de Jesús Peucato. Se previene: que el bien a venderse se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos y su venta tendrá lugar por el precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, así como de que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 28 de 1918—José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-2901-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de ciento treinta y dos pesos treciento cuarenta y siete milésimos, los derechos hereditarios que le corresponden a don Federico do Canto, en la sucesión de María Josefa Alvez Pedrozo, y en los cuales está comprendida una fracción de campo compuesta de cuarenta y cinco hectáreas treinta y ocho áreas setenta centiáreas y treinta decímetros, ubicada en el paraje llamado "Catalán Chico", 3.a sección del Departamento, lindando: Norte, Francisco Cirimello y Natalia Peña; Sur, José Flores y sucesión Alves Pedrozo; Oeste, Rodolfo Wilde y hermanos y Natalia Peña, y Este, Francisco Cirimello. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas Noviembre 29 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Dic.6-2893-v.dic.21.

ACTA N.o 5587



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA MALAGUEÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2674-v.dic.11.

ACTA N.o 5613

COMMUNITY

Con fecha 21 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de la ciudad de Oneida, Condado de Madison (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"COMMUNITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 9, clases 21.a, 22.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 62.a, 63.a, 69.a, 72.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Dic.5-2866-v.dic.21.

ACTA N.o 5622



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"CIERVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, clases 8.a, 16.a, 32.a y 42. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2779-v.dic.16.

ACTA N.o 5621



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y Co. Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"DELFIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2778-v.dic.16.

ACTA N.o 5624

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"BULGARICINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-2800-v.dic.18.

ACTA N.o 5608

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderado de The British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"SEMPULE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2614-v.dic.7.

ACTA N.o 5577



Con fecha 12 de Noviembre de 1918, el señor Isaac Silberman, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

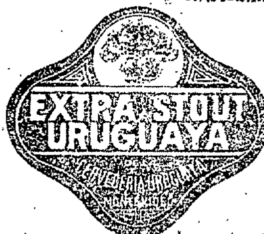
"GRAN PELETERIA ARGENTINA"

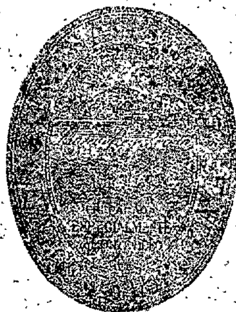
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2672-v.dic.11.

ACTA N.o 5615







Con fcha 21 de Noviembre de 1918, el señor Ernesto Schwedler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EXTRA STOUT URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.25-2695-v.dic.11.

ACTA N.o 5640

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Isaac Elbas, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"MANGUINHOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive. — *Montevideo, de 1918.* — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-2801-v.dic.18.

ACTA N.o 5606





Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de W. A. Ross y Sons Ltd., de Belfast (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2612-v.dic.7.

ACTA N.o 5593



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2569-v.dic.6.

ACTA N.o 5600

SUNLIGHT

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SUNLIGHT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2609-v.dic.7.

ACTA N.o 5588

STELLITE

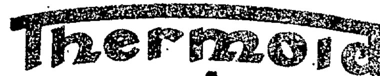
Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Electric y Ardnance Accesories Company Limited, de Ward End Works, War End, Birmingham (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"STELLITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2608-v.dic.7.

ACTA N.o 5602



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Thermoid Rubber Company, de Hamilton, New Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"THERMOID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 6 y 9, clases 3.a, 10.a, 26.a, 27.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2611-v.dic.7.

ACTA N.o 5607

Con fecha 19 de Noviembre de 1918, el señor E. Cooper e Hijo, apoderado de la Sociedad British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

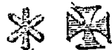
"INTRAMINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2613-v.dic.7.

ACTA N.o 5623

V ♔ R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HER MAJESTY,
No. 6, NORFOLK St. SHEFFIELD.



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores E. Cooper e Hijo, apoderados de la Sociedad Joseph Rodgers y Sons Ltd., de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"V. & R."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 32.a, 42.a y 78.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.29-2780-v.dic.16.

ACTA N.o 5594

BUCYRUS.

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bucyrus Company, de la ciudad de South Milwaukee, Estado de Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca

"BUCYRUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe Sección.

Dic.5-2869-v.dic.21.

ACTA N.o 5585

Permanyo

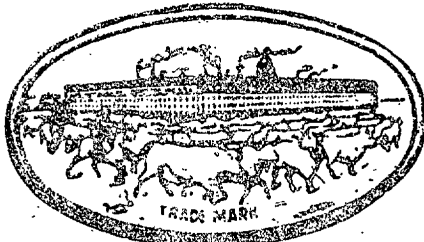
Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Pearsall, de la ciudad y estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PERMANYO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2870-v.dic.21.

ACTA N.o 5592



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2568-v.dic.6.

ACTA N.o 5616

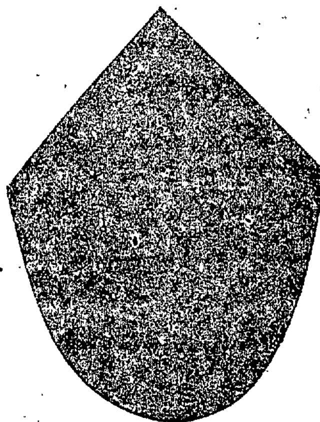
Con fecha 22 de Noviembre de 1918, los señores De Arturo y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BOTAFOGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 59.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.27-2736-v.dic.13.

ACTA N.o 5591



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TRIANGULO CON BASE CURVA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, a excepción de la 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2568-v.dic.6.

ACTA N.o 5614

ONEIDA COMMUNITY
PAR PLATE

Con fecha 21 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de la ciudad de Oneida, Condado de Madison (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2865-v.dic.21.

ACTA N.o 5598



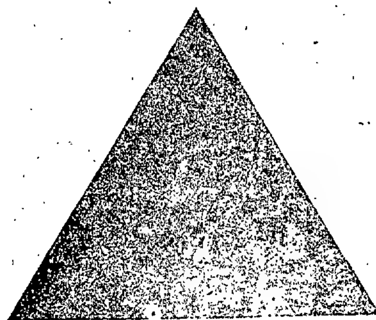
Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Plate Glase Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EAGLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.5-2867-v.dic.21.

ACTA N.o 5590



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"TRIANGULO CON BASE RECTA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, a excepción de la 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.20-2567-v.dic.6.

ACTA N.o 5611

Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Mendizábal, apoderado de Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), solicita el registro de la marca:

"MENDIZABAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2623-v.dic.9.

ACTA N.o 5601

Thermos

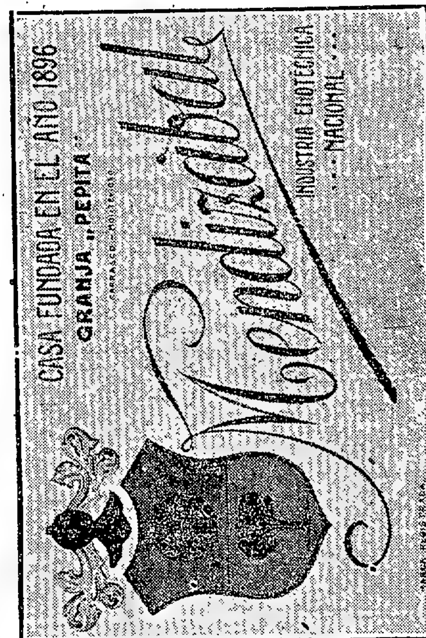
Con fecha 16 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Thermos Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"THERMOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a a 41.a. —Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.21-2610-v.dic.7.

ACTA N.o 5610



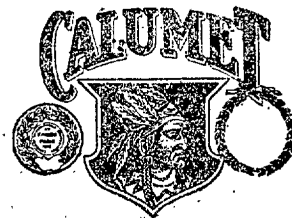
Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Antonio Mendizábal, apoderado de Andrés Mendizábal, de Carrasco (Montevideo), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2622-v.dic.9.

ACTA N.o 5595



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Calumet Baking Powder Company, de la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CALUMET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 64.a, 65.a 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.19-2544-v.dic.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5618



Con fecha 26 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Levrero, Spallarossa y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIBIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2840-v.dic.20.

ACTA N.o 5619



Con fecha 26 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2841-v.dic.20.

ACTA N.o 5612



Con fecha 20 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL CAMPESINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (embutidos de todas clases). — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.22-2624-v.dic.9.

ACTA N.o 5604

Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruvertoni y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"METROPOLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2830-v.dic.19.

ACTA N.o 5589



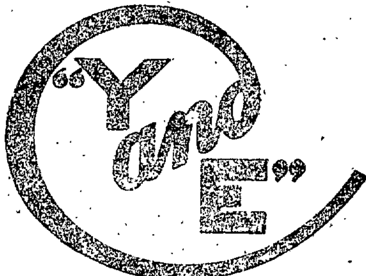
Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2799-v.dic.19.

ACTA N.o 5605



Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yawman y Erbe Manufacturin Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"Y and E"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2831-v.dic.19.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de dos mil cuatrocientas resmas de papel de diario 96 x 130, de 35 kilos.

En el local de esta imprenta, calle Magallanes número 979, se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas se efectuará el día seis de Diciembre próximo, a las diez horas. — La Administración.

Nov.26-2702-v.dic.6.

Comisión Nacional de Fomento Rural

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de la República del 19 del corriente, llámase nuevamente a concurso para la presentación de trabajos concurrentes al estudio relativo a la extinción de la sarna en los ovinos, bajo las condiciones del llamado del 9 de Abril próximo pasado, y que son las siguientes:

1.o Pueden concurrir al llamado todas las personas que así lo estimen conveniente, sujetándose a las bases establecidas a continuación:

2.o Los trabajos que relativamente se presenten deberán comprender:

A) La *confección* de un proyecto de ley tendiente a hacer práctica la extinción de la sarna en los ovinos, por la adopción de los medios más prácticos, más rápidos, más seguros y menos onerosos.

B) Deberá ser precedido de una memoria analítica relativa a conclusiones presentadas en los Congresos Rurales y los proyectos a estudio en la actualidad, así como la acción perjudicial del parásito, tanto por lo que se refiere a los animales atacados y a su contagio, cuanto a la depreciación del producto textil de los mismos.

C) Deberá fundamentarse el motivo de todas las prescripciones del articulado en el orden técnico y administrativo de cada proyecto.

3.o Se designa un primer premio de pesos 200.00 efectivos y un segundo premio de $ 100.00, que designará el Jurado con relación al mérito de los trabajos presentados.

4.o El mismo Jurado designado para el concurso anterior actuará en igual grado en el que motiva este llamado.

5.o El fallo del Jurado será inapelable, quedando a su deliberación cualquier punto no previsto en el presente.

6.o Los trabajos premiados serán elevados a la consideración del Ministerio de Industrias, con el fin de que puedan tenerse presentes para el estudio de la ley de la materia, que se realiza actualmente, por iniciativa del mismo, y con el objeto de contribuir también a la pronta terminación de dicho estudio.

7.o Los trabajos deberán ser presentados cerrados, adoptando la forma de práctica usual y corriente en actos semejantes, señalándolo con un lema especial igual al sobre que se acompañará por separado, y que se abrirá una vez producido el fallo del Jurado a los efectos correspondientes.

8.o Señálase el 26 de Mayo del año próximo, a las 15 horas, como término para la presentación de los trabajos en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en cuyo día, hora y local, se constituirá el Jurado, labrándose el acta correspondiente, y haciéndose cargo de los antecedentes del concurso.

9.o El Jurado desempeñará su cometido antes del 30 de Junio, terminada su tarea dará cuenta a la Comisión Nacional de Fomento Rural, la que procederá en consecuencia con las resultancias de dicho concurso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. —La Secretaría.

Nov.26-2723-v.dic.26.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 19-500 al 23.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinado al recargo de la carretera de Minas, entre el kilómetro 19-500 y 23, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles, de las 9 a las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 18 de Diciembre, a las 11 horas y 30, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no e...

contrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2759-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 16 y 19-500.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, del kilómetro 16 al 19-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Diciembre venidero, a las 10, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2758-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.517 m3.600 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a Minas, entre kilómetro 39-912 a 42-240 y acopios entre kilómetro 25 al 42, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Diciembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas, si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.22-2644-v.dic.11.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 44-766 y 46-500.

Llámase a licitación, por el término de veinte días para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 44-766 y 46-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Diciembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.5-2884-v.dic.26.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

LICITACION DE FORRAJES

Llámase a licitación para la provisión de maíz, pasto, alfalfa y afrecho, destinados a la caballeriza de la Administración de Correos, durante el año 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas y 30 minutos del día 15 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar las que considere más convenientes o rechazarlas todas, según convenga a sus intereses. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — La Secretaría General.

Dic.5-2885-v.dic.16.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha de carga "Oro" por el de "Milda". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — El Capitán General de Puertos.

Nov.28-2657-v.dic.10.

MUNICIPALES

DIVISION DE LIMPIEZA PUBLICA Y TRANSPORTES

Llámase a licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Oficina, para la compra de 12.000 kilogramos de palma "Karanday" para la confección de escobillones de máquinas barrenderas.

Las propuestas, presentadas en forma, serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el local de la Administración, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — La Administración.

Dic.3-2827-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIACION DE CAMINO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber que don José Texeira Núñez ha proyectado desviar un trozo de camino vecinal que atraviesa por un campo que posee en la 10.a sección judicial de este Departamento, y que sirve para la comunicación tranversal entre los caminos departamentales de Salto y Tacuarembó, proponiéndose llevar la nueva trayectoria sobre el límite Este de su campo donde al efecto va a hacer un callejón.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la desviación del camino proyectada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.— Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Florencio Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Nov.8-2357-v.dic.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Clausura de porteras

Habiéndose presentado ante este Intendencia don Alipio Farinha solicitando permiso para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la cuarta sección rural de este Departamento, se hace saber al público que dentro del término de treinta días deben presentarse ante esta Intendencia a deducir sus derechos los que se consideren perjudicados con el cierre de la citada portera.

El campo referido está situado dentro de los siguientes límites: Norte, Octacilino Lucas; Sud, con los menores Nobre; Este, con el nombrado señor Lucas, y Oeste, con más campo del señor Farinha.

Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1918. — Juan José Lagrilla Irazú.

Nov.25-2679-v.dic.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE BRUNO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Abril de 1899, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 447, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias el 1.o de Diciembre de 1901, domiciliada en la calle Piedras número 443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1176-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HENDERSON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy número 1123, y doña AMANDA OSSOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1155-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUCHS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Goldach, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1459, y doña GUILLERMINA SCHWARZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wiebels Kirchen, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1154-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión enfermero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1474, y doña ESTRELLA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1153-v.dic.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NOGUERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Sarandí número 111, y doña SARA POSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1143-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáshington número 134, y doña AMALIA LEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1149-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ESTEBAN VALENTE, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña GUILLERMA BERNARDA CHARQUERO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1150-v.dic.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO GOYENECHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 1, y doña ANA GARGANICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1191-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN ROCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ciudadano legal nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle San José número 820, y doña CAROLINA LUCIA MEDALLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aragón, domiciliada en la calle San José número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1190-v.dic.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PISA GAGLIANO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1333, y doña JOSEFINA PINATA de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1174-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE EVANGELISTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenzia, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña ANGELA CORDOBA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1175-v.dic.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ALBERTO MARIO BONINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1692, y doña MARIA ANGELICA ROLANDO OLIVER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1173-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY BASANTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Ejido número 1386, y doña ANGELICA MODESTA DELMONTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1157-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROCA Y MULET, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 438, y doña SERAFINA ZANNIELLO PALADINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Olimar número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1156-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MUSSIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1436, y doña SARA MIRANDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1132-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA GALLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1392, y doña MAGDALENA PASANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Galicia número 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1133-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1374, y doña DOLORES MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1139-v.dic 6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DUEÑAS E. IZCOA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Carmen número 2128, y doña MARIA ANA BENNETT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Tacuarí número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1189-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABELENDA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1761, y doña TERESA C. BORDONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1187-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1729, y doña PURA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1188-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA FARIAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1017, y doña MARIA EULOGIA RAFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1158-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE AZAROLA GIL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1273 y doña ENRIQUETA ADELAIDA DESIDERIA SAINT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1134-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1024, y doña MERCEDES LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1135-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DESIDERIO COLIGNON, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad francés nacido en París, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1726, y doña LEONTINA EUGENIA CELLARIER, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1136-v.dic.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo
(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO JORGE EDUARDO GASTALDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Torino (Italia), domiciliado en la calle Guadalupe número 1922, y doña JULIETA AVARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1170-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR NIEVES ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 2257, y doña TULA ADELA SERRA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1169-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PASEIRO MOSQUERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Eugenio número 1250, y doña MANUELA RODRIGUEZ ABELEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Madrid número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1168-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTARDO ROMAN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 2473 (bis), y doña CELINA MAURENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos Oficial, del Estado Civil.
1140-v.dic.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en San Vicente (España) el día 30 de Octubre de 1893, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña ROSA SOSA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el día 7 de Abril de 1903, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1159-v.dic.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PROSPERO MACCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle 18 de Julio número 31 y doña LOLA PARCERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1160-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 400, y doña ASUNCION TADDEO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1161-v.dic.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GREGORIO CHILINDRON, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Carrasco, y doña TERESA STACHONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1144-f.dic.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABARCOS, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Garibaldi número 1661, y doña CONCEPCION MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Garibaldi número 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz Oficial del Estado Civil.
1167-v.dic.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918 a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO CALCAGNO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2570, y doña AIDA PALADINO, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1166-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIN ANTONIO FULLE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2581, y doña ROSA PAGLIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1165-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Oficial sin número y doña ANA MARIA SERDIO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1164-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero,

de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña LEOPOLDINA ABOY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Cuchilla Joanicó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz Oficial, del Estado Civil.
1145-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE RIZZI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Yaguarí número 2142, y doña MARIA DEL CARLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Montecaseros sin número, esquina Avenida Garibaldi.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1146-v.dic.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS TACHINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Reducto, domiciliado en la calle Aurora número 8, y doña JUANA MUTUBERRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Portugal número 789.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1172-v.dic.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPIRO SKLIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Santa Mabra, domiciliado en la calle Paraguay sin número, y doña MARIA PATRONE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Paloma.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1171-v.dic.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TERRAGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 41, y doña ELVIRA JULIA TONONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen número 41.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1186-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARGUILO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Libertad número 8, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Libertad número 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1184-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELFINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Pagola número 2254, y doña VALERIA SCAGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Mulhausen, domiciliada en la calle Particular número 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1185-v.dic.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SERRATTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 2065, y doña ALMERINDA PETILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2065.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1163-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANGEL LANZARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 2039, y doña MARIA ELENA MARENGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 2039.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1162-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAROTTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2152, y doña ARTEMISIA GASPARINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1738.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1142-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BASTON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2034, y doña MARGARITA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2104.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1142-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Municipio número 1377, y doña ZELMIRA GUERRERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Reboledo, Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1141-v.dic.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BENTANCORT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos el 14 de Enero de 1889 domiciliado en la sección, y doña EMA DELGADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 25 de Enero de 1896, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban V. Canale, Oficial del Estado Civil.
1177-v.dic.11.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTURO SARDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1461, y doña MARIA ANGELICA ELLIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1178-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVATTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1550, y doña VIOLETA ELIA CANDELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1179-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALERIO MARTINEZ, de 33 años de edad de estado viudo de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Cairoli número 9, y doña MARIA SALERNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cairoli número 38.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1137-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FERNANDEZ SANTOS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Holgín, Provincia de Santiago de Cuba, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña HERMINIA MARIA DE LOS DOLORES GIMENEZ GARIN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1138-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARZANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Constituyente número 1486, y doña DOMINGA SEMINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1113-v.dic.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2076, y doña REGINA BARRERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1152-v.dic.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BADANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes sin número, y doña MARIA FARIÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 1850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 1151-v.dic.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORINDO CASTELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Trabajo sin número, y doña SILVIA ISABEL CHESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bella Vista número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1180-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña MANUELA FREIRE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1181-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO CANCEGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña ANA ISIDORA IBARRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 39 (Pantanoso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1182-v.dic.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO SUAREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido, en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Mercedes número 1257 (6.a sección), y doña INOCENCIA MACHIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Roldán, Oficial del Estado Civil. 1183-v.dic.12.

En Sayago, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RUSSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro (Italia), domiciliado en Sayago, y doña ANA MARIA PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil. 1147-v.dic.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Indalecio Núñez y Teresa Severa Núñez o Carolina Núñez", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Basilio Núñez, por doña Isaac Pereira de Núñez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de Teresa Severa Núñez, por figurar con el nombre de Carolina, en vez de Teresa Severa Núñez, por ser su verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.27-2738-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Lucrecia Puig y Mir, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.15-2477-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tipoldi De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.14-2454-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-1857-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Castellani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-2882-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Balestra, o Balestro, o Balestre, o Valestra, Valestro, o Valestre y de doña Luisa Garguilo de Balestra o Balestro o Balestre o Valestra, Valestro o Valestre y de doña Clara Valestri de Escaprino, o Balestra, o Balestro, o Balestre, o Valestra, o Valestro, o Valestre de Scappino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-2883-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mercedes Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.3-2836-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Labandera, de doña Julia Labandera y de don Mariano Labandera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.30-2789-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pastorini de Bonini o Dominga Pastorino de Bononino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.30-2788-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rafael Pinto o Pintos y de doña Anisidra Broun o Nicida Brun de Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2787-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en las sucesiones de Rafael Pinto o Pintos y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de doña Nicida Brun de Pintos aparece ésta por Anisidra Broun, cuando su verdadero nombre es Nícida Brun de Pintos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-2790-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2752-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Ures o María Pereira Iglesias de Ures, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2751-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aranceter o Arhancet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2750-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Direnna o Félix Antonio Nicolás Di Renna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.28-2757-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Salvador y Eduardo Chulia, solicitando la cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Estanislao Nolla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, a fin de recibir el saldo que se le equedare debiendo en esta hipoteca, bajo apercibimiento de designársele representante legal. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2683-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elisa Morales, por sus hijas Zulema y Celia, contra la sucesión de Pedro Fogliani, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Pedro Fogliani, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, así como también en los de solicitud de declaratoria de pobreza iniciados por la misma parte actora en los autos expresados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al sólo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2682-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Couto de Rodríguez, doña Emilia Couto y doña Rosa Couto, sus herederos o sucesores y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de terreno que se deslindarán, situadas en el Reducto, de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio iniciado por Rolando Queirolo (hijo) y Luis Carraro, título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 871 metros cuadrados en la fracción número 9 del lote número 11 del plano que levantó el agrimensor señor Isola el 28 de Agosto de 1871, que forma parte de 2.114 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, da frente a calle Proyectada; al Este, con la sucesión de don Marcos Carrasco, con el Arroyo Seco y don Atanasio Aguirre; al Sud, hace frente también a otra calle proyectada, y al Oeste con la fracción número 8; y la segunda fracción, que tiene, según título, un área de 1.966 metros cuadrados, la cual forma el solar número 11, lote número 11, también situado en el Reducto, teniendo 45 metros de frente al camino Burgues, 70 metros por el costado que linda con el Arroyo Seco, y 61 metros por el costado Norte, con calle Proyectada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2681-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Tommasino o Tommasini y doña Teresa Conte o Conde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-2879-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Mignone de Toscano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2852-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Isabelino Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2851-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sagrada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2850-v.dic.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Inés Previtale de Rocchietti", se hace saber al público que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de la cesión otorgada por don José P. Rocchietti a favor de la causante doña Inés Previtale de Rocchietti, de los derechos que a aquél correspondieron por herencia paterna, y la cual escritura fué autorizada por el escribano don Eduardo Simón en esta ciudad, con fecha 20 de Febrero de 1900. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.3-2819-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Teresa Ximénez de Gardey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2761-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Aicardi o Paulo Aycardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2760-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Fernández Clemens de Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2730-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Rossi de Desanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2729-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Altuna o Isidro de Altuna o Isidro de Altuna Arrieta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-2098-v.dic.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José y Mario Filotti contra Florencio Solar, sus herederos o sucesores por cualquier título, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Florencio Solar, sus sucesores y causahabientes, y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos a la mitad proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, compuesto actualmente de 983 metros 75 decímetros y 3 centímetros, divididos en dos fracciones por la calle Caiguá, compuesta una de ellas de 91 metros 65 decímetros y 21 centímetros, y la otra de 892 metros 9 decímetros 81 centímetros, terreno cuya área antes del amanzanamiento era de 1.415 metros 52 decímetros, con 30 metros 68 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Sierra, 40 metros 38 centímetros en el frente al Noroeste a la calle Paysandú, 38 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Costa y Dolores R. de Agosto, y 41 metros 69 centímetros al Sud con la fracción letra B, propiedad empadronada con el número 14290. Asimismo se cita para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.26-2703-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gemelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.22-2629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.19-2559-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.18-2542-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymond Douglas Belcher, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2497-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Peroni de Pasolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.16-2496-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Anatolio Petit, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.15-2460-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mascaró de Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que nubiere lugar— Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G Pereira, Actuario.

Nov.9-2380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.12-2424-v.dic.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, recaído en los autos caratulados "Concurso Vega y de la Llana", se hace saber que el estado a que se refieren los artículos 1691 y 1758 del Código de Comercio ha sido presentado por el síndico, y se encuentra depositado en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados, por el término de diez días, a los efectos de los artículos 1758, 1759, 1760 del Código citado. Y de conformidad con el artículo 1758, inciso 2.o del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.29-2696-v.dic.10.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Bernardo J. Menendez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por resolución de contrato de sociedad le iniciaron los señores Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, contestar a la demanda y llenar la conciliación.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.11-2401-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Oscar Pravia se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el cuerpo de ella, así como en la firma de su padre, el apellido de Prabio, en vez de Pravia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-2795-v.dic.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Torcelio de Giribone, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2794-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio por causal determinada, iniciado por su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.2-2796-v.en.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dotta de Gamba, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.30-2793-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Germán Villar, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.28-2753-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma legal a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sara Barrios contra los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla, sobre investigación de paternidad de sus hijos naturales Haydée, Irma Martina y Mateo Umberto, y auxiliatoria de pobreza a la vez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.25-2676-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Buffa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.23-2667-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Camilo Gezcua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Veyet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.22-2638-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Moisés Caballero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Regina Eskenazi (Esquenais), así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las 10 horas y 30, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 12 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.15-2478-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Lázaro J. Jaibe para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don José Luis Seijas, hoy contra don Lázaro J. Jaibe, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.21-2603-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Boero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Juan Casanova contra don Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2369-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Juan Morixe y doña Juana Visca, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por hallarse equivocada al figurar el contrayente con el nombre de José, en vez de Juan, que es el verdadero; él y su padre con el apellido Moise, en lugar de Morixe; la madre con el apellido Moisé, en vez de Piumma; la contrayente y su padre con el apellido Vizca, en lugar de Visca; y la madre como Magdalena Vizca, cuando su verdadero apellido es Morixe. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 22 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.28-2755-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Roberto Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dieva Hermenegilda Misailervich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenara la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-2630-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimui, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-2631-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cortés y doña Juana Ocafrain de Cortes o doña Juana Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.27-2618-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepiane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.20-151-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.12-2425-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña María Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.12-2426-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Dagos o José del Dago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 22 de 1918.— Eduardo Routin, Actuario.

Nov.9-2383-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se cita, llama y emplaza a don Perfecto Mattó, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de esta villa, compuesto de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle China, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, con más dos metros cincuenta y seis centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de fondo por este lado, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2462-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24149, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar esquina de terreno ubicado en la manzana 57 C de esta villa, compuesto de diez y nueve metros treinta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Italia, por cuarenta y dos metros 96 centímetros de fondo al Sur sobre la calle Austria, y ambas dimensiones en las líneas del Oeste y Norte, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2463-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, compuesto de veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur sobre la calle China, entre las de Chile al Este y Portugal al Oeste, a diez y seis metros ciento seis milímetros de esta última calle, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2464-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24276, se cita, llama y emplaza a don Paulino Venezuela, a doña Bartola Secías, a sus herederos o sucesores y a todo el que se considere con derechos sobre un solar de terreno ubicado en la manzana número 28 A de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur sobre la calle Suecia, por cuarenta y dos metros de fondo y noventa y cinco centímetros, entre las de Turquía al Este y Grecia al Oeste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2465-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24003, se cita, llama y emplaza a don José García y a todo el que se considere con derechos sobre un solar irregular de terreno ubicado en la manzana 3 A de esta villa, compuesto de treinta y dos metros veintiún centímetros de frente al Oeste sobre la calle Portugal, por cincuenta y tres metros sesenta y nueve centímetros de fondo en la línea del Sur, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, y veintiún metros sesenta y siete centímetros en la línea del fondo al Este, formando un martillo en la esquina entre las líneas Sur y Este de diez metros setenta y tres centímetros, por diez metros setenta y cuatro centímetros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 6 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2466-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25156, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Rocco, propietario de un solar de terreno irregular, ubicado en la manzana 90 A de esta villa, y compuesto de veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, con más ocho metros cincuenta y siete centímetros, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble se halla ubicado entre las calles Centro América al Norte y República Argentina al Sur. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor,

—Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2471-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25582, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno esquina ubicado en la manzana 46 A de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal, treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros también de frente al Norte sobre la calle Bolivia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Sur, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2472-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33247, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 12 A de esta villa, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica, y con frente también, por ser esquina, al Este, sobre la calle Chile, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor.— Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2473-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24275, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se crea con derecho sobre un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana 28 A de esta villa, de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, treinta y dos metros 21 centímetros también de frente al Sur sobre la calle Suecia, y ambas dimensiones en las líneas del fondo al Este y Norte, respectivamente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble linda con Domingo Maseda y sucesión Paulino Venezuela, por el Norte y Este, respectivamente. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2474-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24093, se cita, llama y emplaza a don Luis A. Durañona, a doña Lucilda Bonino de Durañona, a los herederos de don Luis Durañona, y a todos los que se crean con derecho sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana 11 A de esta villa, compuesta de ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle Portugal; la misma dimensión en la línea del fondo al Oeste; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Bélgica y esta misma dimensión también de frente al Sur sobre la calle China, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Octubre 30 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2475-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24720, se cita, llama y emplaza al propietario y a todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana 63 A de esta villa, de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, y al Sur sobre la calle Prusia, y ochenta y cinco metros noventa centímetros al Oeste sobre la calle Italia, y ésta última dimensión en la línea del fondo al Este, a fin de que dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2467-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24840, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar esquina ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Sur sobre la calle Nueva Granada, e iguales dimensiones en las líneas del fondo al Oeste y Norte, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2468-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24846, se cita, llama y emplaza a don Francisco Allo, propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana 65 A de esta villa, compuesto de diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Prusia al Norte y Nueva Granada al Sur, como igualmente a todo el que se considere con derecho sobre dicho inmueble, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2469-v.dic.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24967, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno esquina, ubicado en la manzana A 78 de esta villa, de sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Brasil, y ambas dimensiones en la línea del fondo al Sur y Este, respectivamente, como igualmente a todo el que se considere con derecho a dicho inmueble, a fin de que personalmente o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Noviembre 8 de 1918. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.15-2470-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PANTANOSO)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos a un solar de terreno ubicado en esta sección en el paraje denominado Nuevo París, empadronado con el número 40163, que linda: por el Norte, con la gran vía al Paso del Molino; por el Sur, con Luis Gamba y Juan Capucini; al Este, con la viuda de Nieto, y al Oeste, con terreno baldío, empadronado con el número 40162, manzana número 2, compuesto de un área de ochocientos cuatro metros cuadrados, o sea 22 metros 66 centímetros de frente a la gran vía al Paso del Molino, por 35 metros 50 centímetros más o menos, de fondo. Está ocupado el terreno por don Teodosio López, y aforado en quinientos pesos, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2776-v.dic.31.

(PANTANOSO)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Ardito, Hnos., o a los propietarios o quien se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 53729, ubicado en esta sección (Nuevo París), lindando al Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros, con terreno cuyo propietario se ignora; al Sud, en igual extensión, de propiedad de don Manuel Paradelo y de la sucesión de José Ardito y Hnos.; al Este, en un frente de diez metros 74, a la calle San Antonio, y fondo al Oeste de diez metros setenta y cinco centímetros, por donde linda con don Sebastián Copello. Dicho solar es el número 9, y está aforado en doscientos cincuenta pesos; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a tentar la conciliación, y a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento.— Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Julio O. Dieux.

Nov.29-2775-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inocencio Gutiérrez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.15-2480-v.dic.16.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira de Franco y don José Franco, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Octubre 15 de 1918. — Francisco G. Giménez, Juez de Paz.

Dic.2-2809-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Cese de administración de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos iniciados por doña Eulogia Latreiro contra su esposo don Eduardo Cabrera, por separación de bienes, en auto fecha once del corriente se ha declarado provisoriamente separado al señor Cabrera de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, y de los dotales de su precitada señora esposa. — Canelones, Noviembre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2854-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Filomeno Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2853-v.dic.14.

Segunda copia de escrituras

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Tomasa Moreira de Ayala y don Martín Ayala, se han presentado don Olegario Ayala, éste por sí, y don Ramón L. Simeis, en representación de doña Cándida, doña Luciana, don Eustaquio y don Rufino Ayala, y por doña Marta Alvarez de Ayala (ésta por sí y sus menores hijos Francisca, Mercedes y Honorato Ayala Alvarez), manifestando lo siguiente: "Que se han extraviado dos títulos de propiedad de terrenos que corresponden a las sucesiones nombradas, correspondientes éstos a dos inmuebles ubicados en el Pantanoso, sección Sauce, de este Departamento, compuesto, uno, de 19 hectáreas 1.849 metros, y el otro, de 7 hectáreas 0.791 metros, los cuales, por estar unidos, lindan en conjunto: por el Norte, con don Alejo y doña Cornelia Bonilla; por el Este, con doña Rosa Montenegro; por el Sur, con doña Braulia M. de Peraza y don José Bentancor, y por el Oeste, con la sucesión de don Regino Bonilla. Las escrituras de los inmuebles referidos fueron autorizadas, respectivamente, por los escribanos don Carlos M. Furriol y don Sebastián C. Sagarra el 22 de Marzo de 1875, y en Diciembre de 1895. Los títulos extraviados fueron dados en custodia a don Tomás Guido, el cual manifiesta haberlos extraviado creyendo que al quemar una vez papeles inservibles, ha quemado talvez, por un lamentable error los citados documentos". Por lo que, de acuerdo con el artículo 1593 del Código Civil, solicitan que se expida segunda copia de las escrituras referenciadas. — Canelones, Noviembre 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2861-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Nocelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y a los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor. — Canelones, Noviembre 26 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2767-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos M. Facelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2766-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2765-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Martínez de Chiaramelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.29-2764-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Manuel Geraldo da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: La de matrimonio de Manuel Geraldo da Silva con Adelaida Pereira, por aparecer el contrayente como Geraldo Silva, en vez de Manuel Geraldo da Silva, que es el verdadero, y las de nacimiento de Claro, Manuel Pedro, Fortunato Lamas, Julio y Valentín da Silva, por aparecer en ellas el padre, don Manuel Geraldo da Silva, y los hijos con el apellido Silva, en vez de da Silva, que es el verdadero, y, además, el padre con el nombre de Geraldo, cuando son Manuel Geraldo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.2-2498-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vergara, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-2782-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.26-2724-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alcaro de Irigoyen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2693-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Mundo de Teixeira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2692-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Martina Teixeira de Miralles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2691-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Quintín Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.25-2690-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Crispina Andrade contra Secundino Giménez, por divorcio", se cita y emplaza a don Secundino Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Melo, Diciembre 13 de 1917.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2368-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Robert de Gugelmeier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.5-2636-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.22-2635-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Trujillo (hijo), en representación de doña Mariana Caballoy de Curutchet, promoviendo probar la prescripción treintenaria sobre las diferencias existentes en el área de las chacras 1137, 1138, 1139 y 1143 de la colonia "La Cosmopolita", cuyos excedentes son de 900 metros cuadrados en las dos primeras, 10 Ha. 6.500 metros en la tercera y 2 Ha. 3.500 en la cuarta, formando en conjunto un sobrante de 13 Ha. 1.800 metros, por lo que se emplaza a los interesados para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.20-2570-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abasca[illegible] de Casco, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-2508-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.
Nov.9-2385-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.
Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de don Jorge Wilson, para que por sí o por apoderado constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado la Agencia de Rentas, que dicha sucesión adeuda por conceptos de un solar de terreno sito en esta villa, empadronado con el número 731, de 21 metros 475 milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando al Norte con la calle General Rivera, al Este con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, al Sud con don Miguel Antonio Yannuzzi, y al Oeste con doña Matilde Roselló de Patiño, bajo apercibiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se proseguirá este juicio.—Rosario, Octubre 31 de 1918.—Bernardo Páz.
Nov.6-2327-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.
Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adriana González para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Noviembre 18 de 1918. — Miguel Federico.
Nov.23-2669-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Gregoria Juliana Estévez de Quijano contra Felipe Santiago Quijano, divorcio", se hace saber que por auto de fecha quince del corriente se ha decretado la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal formada por los nombrados Felipe Santiago Quijano y Gregoria Juliana Estévez de Quijano, no pudiendo el esposo hacer acto alguno de disposición de dichos bienes. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Dic.2-2813-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Píriz de Loaces, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Dic.2-2804-v.dic.24.en.26-v-feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.
Dic.2-2803-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.28-2742-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Luis Brignone, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando su rectificación de partidas, y que en su parte pertinente dice: En el acta de casamiento de Luis Brignone con Carolina Leal, dice: Comparece don Luis Brignon y dice que ha contraído matrimonio con doña Antonia Leal, manifestando que es hijo legítimo de Bautista Brignon y de Dominga Traberso, siendo los nombres de los contrayentes Luis Brignone y Carolina Leal, el primero hijo de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Edelmira Brignone, aparece ésta con el nombre de Lucía, hija de Luis Brignoni, italiano, teniendo como abuelos paternos Batistín Brignoni y Dominga Traberso, cuando los verdaderos nombre son Edelmira, hija de Luis Brignone, oriental, nieta por línea paterna de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Ernesto Brignone, figura con el nombre de Valerio, y como hijo de Luis Brignon, italiano, nieto por línea paterna de Juan Bautista Briñon y Dominga Traberso, y por línea materna de Carolina Geninea, cuando los verdaderos nombres son Ernesto, hijo de Luis Brignone, oriental, nieto por línea paterna de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso, y por línea materna de Carolina Daveo. En el acta de nacimiento de Enrique aparece éste con el nombre Atanasio, como hijo de Luis Briñon italiano, nieto por línea paterna de Juan Briñon y Dominga Traberso, cuando los verdaderos son Enrique, hijo de Luis Brignone, oriental, y nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Sara Brignone, figura como hija de Luis Brignon, como nieta de Juan Bautista Brignon y Dominga Taberso, debiendo decir Sara, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Alcira Brignone, figura como hija de Luis Brigñone, nieta de Juan Bautista Brigñone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Alcira, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Pura Brignone, figura como hija de Luis Brigñone, nieta de Juan Bautista Brigñone y de Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Pura, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso, Acta de nacimiento de María Esther, figura con el nombre de María Ester, como hija de Luis Brigñone, y como nieta de Juan Bautista Brigñone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son María Esther, hija de Luis Brignone, nieta de Juan Bautista Brignone y de Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Luis Humberto, figura con el nombre de Luis Umberto, hijo de Luis Brignone, nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Taberso, cuando los verdaderos nombres son Luis Humberto, hijo de Luis Brignone y nieto de Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Pedro Alberto Brignone, figuran como abuelos paternos Juan Bautista Brigñone y Dominga Taverso, cuando los verdaderos nombres son Juan Bautista Brignone y Dominga Traverso. Acta de nacimiento de Elia Exaltación, figura como hija de Luis Brigñone y nieta paterna de Dominga Taberso, debiendo decir hija de Luis Brignone y nieta de Dominga Traverso, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días. — Isidoro Vidal Actuario.
Nov.28-2744-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Colomba Masseroni de Filippini, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Alejandro Filippini con doña Colomba Mazzeroni, el nombre del esposo aparece con la denominación de Felipe, cuando es, en realidad, Filippini; y el apellido de la esposa aparece con el nombre de Masaroni, cuando el verdadero apellido es Mazzeroni. En la de nacimiento de Martina Filippini, contiene los siguientes errores: 1.o Aparece en la partida un niño del sexo masculino, figurando con el nombre de Oracio Martín, cuando, en realidad, el único y verdadero nombre es Martina, y del sexo femenino; 2.o Que el apellido del padre aparece escrito Filipini, debiéndose escribir Filippini; y 3.o Que el apellido de la madre aparece Mecerini, siendo el verdadero nombre de ésta Mazzeroni. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Septiembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.28-2743-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Mario González, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado a deducir su acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1918. — Isidoro Vidal Actuario.
Nov.26-2721-v.dic.6.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Guichón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918.
Nov.26-2720-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Huertas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.21-2606-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparez-

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2605-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de Freitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.21-2604-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ercilia González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus deercohs, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2431-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Silveira de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2432-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Paullier, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2433-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pua de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.26-2275-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Atiliano Juan José Camacho, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 16 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.23-2659-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Juan Clímaco Sastre, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en su carácter de mandatario de don Juan Clímaco Sastre, solicitando la prescripción treintenaria en favor de su mandante de una fracción de campo situada en Polanco del Yí, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas, 9.329 centiáreas 8 decímetros, comprendidas en una fracción de 600 hectáreas 2.021 centiáreas 5.425 centímetros, lindante: por el Norte, con la sucesión de José M.a Hernández, Mateo Aramburú, Juan Sastre y sucesión de Máximo Sastre; por el Sud, con la costa del arroyo Castro, que lo separa de campos de José M. Murguiondo; por el Este, con la sucesión de don Francisco Aramburú, y por el Oeste, con la junción del río Yí y el arroyo Castro; que el campo deslindado, con sus sobras, perteneció a don Máximo Sastre y a doña Juana López, padres de don Juan Clímaco Sastre, y que fué repartido entre todos los herederos, con especificación de las sobras encontradas; que por lo expuesto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras del campo referido a que se presenten a este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

Dic.4-2862-v.en.4.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Heraclio Sastre y otros, prescripción treintenaria", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de las fracciones de campo que más abajo se detallan, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Las sobras de las fracciones de la referencia son las siguientes: 1.o Una fracción de 41 hectáreas 5.536 centiáreas, ubicada en Polanco del Yí, 8.a sección judicial de este Departamento, lindante: por el Norte, con Florentino Hernández; por el Sud, con la sucesión de don Máximo Sastre; por el Este, con don Mateo Aramburú, y por el Oeste, con el río Yí; comprendida dicha fracción dentro de otra fracción de 124 hectáreas 5522 centiáreas, situada en el mismo lugar, con los límites expresados. 2.o 8 hectáreas 7.813 centiáreas, situadas en el mismo lugar, comprendidas dentro de otra fracción de 55 hectáreas 9.321 centiáreas 44 decímetros, lindante: al Norte, con la sucesión de José María Hernández; al Sud, con Herminda Sastre; al Este, con Bonifacio Sastre (hoy al Sud y Este con Juan C. Sastre), y al Oeste, con el río Yí. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

Dic.4-2863-v.en.4.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente "La sucesión de Toribia Jardín, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antolín E. Quinteros, solicitando rectificación de las partidas: De bautismo de Marcelina Jardín: Se manda establecer Marcelina, en vez de María de la Consolación Tomasa del Corazón de Jesús, por ser el primero el verdadero. De bautismo de Toribia Jardín: Se sustituya el nombre de Toribio por el de Toribia, y el apellido de Ramírez por Peralta. De casamiento de Camilo Leiva con Marcelina Jardín: Se sustituya el nombre de Floro, por Carolino, y Birrueta por Peralta. De Casamiento de Genaro Pintos con Toribia Jardín: Se sustituya el nombre de Florentino por el de Carolino, padre de la contrayente, y el apellido del primero, que dice González, debiendo decir Pintos, que es el verdadero. De nacimiento de Fructuosa Pintos: Sustituir el apellido de Llardín por Jardín. De óbito de Toribia Jardín: Sustituir el apellido Lliardín por Jardín. En el acta de defunción de Marcelina Jardín: Sustituir el nombre del padre, que dice Florindo, debiendo decir Carolino, que es el verdadero, y el apellido de la madre, que dice Villarrueta, debiendo decir Peralta, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.2-2865-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2639-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Malianni y Sinforiana Blanco de Mallianni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2640-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ascensión Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.16-2506-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Alvarez de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a decirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 14 de 1918. —P. Sáenz Silva, Escribano.

Nov.16-2505-v.dic.16.

Separación judicial de bienes

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Deogracia Fernández contra Vicente Aguirre, separación judicial de bienes", se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 26 de Septiembre del corriente año, se declara a don Vicente Aguirre, esposo de dicha señora Deogracia Fernández, separado de la administración de los bienes de su referida esposa, y por dicho auto, se confiere a ésta la administración de los mismos, con las limitaciones determinadas por la ley.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.11-2419-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segunda Amaro de Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.9-2384-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Blanco de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.7-2343-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo aper-

cibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2293-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Jacinto Olivera, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Agustín Doria iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Valentina Olivera, aparece la madre de ésta con el nombre de Marcelina Centena, debiendo decir Marcelina Segovia; también está equivocado el nombre del abuelo paterno, que es Pelegrino Olivera, en vez de Peregrino, y la abuela paterna aparece con el nombre de Paula Ruy días, cuando es Paula Ruiz Díaz; también está equivocado el apellido del abuelo materno, que es Segovia, en vez de Centena, como allí está escrito; 2.o En la partida de nacimiento de Sulpicia Antonia Olivera, se nota el error de aparecer la inscripta con el solo nombre de Antonia, debiendo ser Sulpicia Antonia la madre de ésta aparece con el apellido Centena, cuando el verdadero es Segovia: la abuela paterna está con el apellido de Ruis Dias, cuando el verdadero es Ruiz Díaz y el abuelo materno aparece con el apellido Centena, en vez de Segovia; 3.o En la partida de nacimiento de Pedro Segundo Olivera, aparece éste con el nombre de Pedro Regalado, debiendo ser, como queda dicho primeramente. La madre del inscripto esta con el nombre y apellido equivocado, pues dice Carcelina Centena, cuando su verdadero nombre y apellido es Marcelina Segovia. La abuela paterna aparece con el apellido de Ruis Dias, cuando debe ser Ruiz Díaz, y el abuelo materno está con el apellido de Centena, en vez de Segovia; 4.o En la partida de nacimiento de Galo Martiniano Olivera también aparece equivocado el apellido de la madre del inccripto que es Segovia, y no Segobia; la abuela paterna está con el apellido de Ruis día, debiendo ser Ruiz Díaz, y también se ha omitido establecer el nombre del abuelo materno, que es Mariano Segovia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 27 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Dic2-2892-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio J. Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 26 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Nov.29-2771-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.25-2694-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ocampo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.22-2652-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Buruzangaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.12-2429-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos C. Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Nov.7-2341-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Elas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mossman, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2716-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha presentado don Jaime Serralta solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Fernando Mossman, por figurar en ella con los nombres de Juan Crisostas Vornon y apellido Mussman, en vez de Fernando Mossman. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Payasndú, Noviembre 22 de 1918. — Joaquín Bárndao Sosa, Actuario.

Nov.26-2715-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Esteban Caprile, Juana Bondanza de Caprile y Natalio Caprile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2717-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lardapide, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.15-2485-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de da sucesión de don Juan Cabillón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.11-2413-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Gregorio Picón, Eduvijes Muñoz o Velis y Filomena Picón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 28 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-2880-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Luis Ugartemendia, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Paysandú, Noviembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.15-2484-v.dic.16.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, á deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194. a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cta, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay, número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesiones de Luis Ignacio Barcellos y otros, ampliación y terminación", se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que en calidad de sucesores a título universal o particular de Luis Ignacio Barcellos, doña Cecilia Romeró de Barcellos, doña Florisbela Barcellos de Gonzalves da Silva, don Antero Gonzalves da Silva, don José Luis Gonzalves, don Serafín Gonzalves, don Damaceno Barcellos, doña Carlota Barcellos de Borba, don Juan do Couto Borba, don Luis Enygdio Barcellos y don Pedro Gonzalves Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios de ampliación de inventarios, de particiones, de ubicaciones y de partición de dominio de los campos de pertenencia de las sucesiones nombradas, ubicados en la 7.a sección del Departamento, y bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente en caso de no concurrir. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2687-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Abraham Dusi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2686-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenor el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.

Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Bernardo Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del términó de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.5-2871-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Canoniero de Garbarino, viuda de don Bernardo Garbarino y sus hijos don Carlos Marcelo Garbarino y don Rico Garbarino, pidiendo la rectificación de las actas del matrimonio de la primera con el citado don Bernardo Garbarino, y de nacimiento de los últimos porque, según exponen, tienen los siguientes errores y omisión: Se ha escrito Galbarin y Galvarini, en vez de Garbarino, que es el verdadero apellido; el de la abuela paterna de los nombrados hijos, doña María Zunino, se ha extendido por error, Jorinsa; el apellido de la señora peticionaria y de su padre don David Canoniero, aparece escrito Canonero y Canonevo, por Canoneiro, que les corresponde y por el apellido de doña Antonia Bagliolo, madre de la propia señora, se ha establecido erróneamente, Bolgolio, Boliolo y Boliola, y en el acta de nacimiento del señor Carlos Marcelo Garbarino se ha omitido el nombre de Marcelo. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.5-2872-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Moreno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 4 de 1918—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2355-vdic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Pérez de Saavedra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.19-2548-v.dic.19.

Apertura de sucesión ....

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Próspero José Antonio Crispino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 2 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.8-2356-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabatino de Maffia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.5-2873-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Zabala, por sí y su señora esposa doña Margarita Techera, solicitando segundas copias, por habérseles extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: A) Hijuela formada para Hilario Zabala y Margarita Techera el 16 de Agosto de 1912, en los autos testamentarios de doña Carmen Pereira de Duarte, archivados en este Juzgado con el número 15074; B) Escritura de cesión de derechos y renta vitalicia, otorgada por ante el escribano don Jorge G. Bentancourt entre Hilario Zabala y don Valentín Duarte, viudo de doña Carmen Pereira, por el cual instrumento el señor Duarte, en fecha 24 de Enero de 1912, cedió al señor Zabala los derechos que a título de porción conyugal le correspondían en la testamentaría de doña Carmen Pereira, siendo expedida la primera copia de esta escritura por el escribano Bentancourt el 29 del mes del otorgamiento; C) Escritura de venta de usufructo otorgada a favor del referido Zabala por el mismo don Valentín Duarte, ante el propio escribano señor Bentancourt el 15 de Marzo de 1912; D) Hijuela formada a fojas 69 y 70 de los autos testamentarios de Carmen Pereira de Duarte a favor de don Antonio Cotelo Freire para pago de gastos judiciales y deudas que correspondían al heredero testamentario Julián José Viera, habiéndose expedido primera copia de esta hijuela por el señor Actuario el 2 de Septiembre de 1912; E) Hijuela formada para doña Carmen Pereira de Duarte en la partición extrajudicial autorizada en esta localidad por el escribano don Miguel Sopeña el 15 de Octubre de 1879, de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de aquélla don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral; la primera copia se expidió el 12 de Noviembre de 1879; F) Escritura autorizada por el escribano don Miguel Sopeña, por la cual doña Braulia Pereyra de Silvera, hermana de doña Carmen, transfirió a ésta y a don Bernardo Cardoso los derechos que le correspondían a título hereditario de sus causantes don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral, operación realizada el 16 de Febrero de 1880, expidiéndose la primera copia el mismo día del otoragmiento; G) Escritura de ratificación de límites otorgada ante el propio escribano Sopeña por doña Carmen Pereira de Duarte y los sucesores de don Bernardo Cardoso el 23 de Julio de 1883, instrumento que luce al folio 128 vuelta y 130 vuelta del protocolo del nombrado escribano, habiéndose expedido la primera copia para la señora Pereira de Duarte el mismo día del otorgamiento de la escritura en cuestión; H) Escritura de venta otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés en fecha 7 de Septiembre de 1912, por la cual el señor Antonio Cotelo Freire vendió al exponente, señor Zabala, el terreno que se le adjudicó para pago de deudas de Julián José Viera en la testamentaría de doña Carmen Pereira de Duarte, habiéndose expedido la primera copia el día 10 de Septiembre de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.2-2807-v.dic.23.

Emplazamiento judicial

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Sucesión Domingo Gutiérrez", y de acuerdo con el

artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Manuela Petrona Cirila, Andrea María Dolores, Carlos Ramón y Angela Ramona Gutiérrez, o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Agosto 22 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.

Nov.29-943-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.27-2735-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Dominga Sosa Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-2705-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.26-2704-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Quintián, Regina Píriz y Francisco Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.23-2661-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Eustaquia Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.30-2565-v.dic.20.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Techera-Noguera. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-2546-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cicilio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 9 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2504-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Rosaura Sosa de Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.16-2503-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Zipitría, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2447-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2446-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.12-2427-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Segundo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2428-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.12-2223-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Molteni, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Galli, consistiendo el error en rectificar el apellido del esposo, que figura Moltini, por el de Molteni, y el de la esposa que aparece como Galle, cuando debe ser Galli, rectificar, además, los nombres de los padres del contrayente, que figuran como Pedro y Teresa Gatti, cuando deben ser Pedro Molteni y Teresa Gatti, y los padres de la esposa figuran como Juan y Josefa Abatte, cuando deben ser Juan Galli y Josefa Abatte. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.3-2821-v.dic.17.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Assales, solicitando segunda copia de una hijuela de don Ramón Rodríguez Santana, expedida en la sucesión de doña Umbelina Ferreira de Santana, según partición que obra en dichos autos, y cuya primera copia fué expedida por el escribano Actuario don Teófilo M. Real e inscripta en el Registro de Ventas del Departamento de Artigas, y en la cual se adjudican al peticionario diez y nueve hectáreas dentro de los límites siguientes: Norte, Adelaida Rodríguez Santana; Sud, don Juan Assales; Este, camino departamental por medio, con don Manuel Núñez da Silva; Oeste, arroyo Palma Sola por medio, con B. y N. Solari; las que están ubicadas en la tercera sección del Departamento de Artigas, paraje denominado Palma Sola. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.3-2820-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maciel, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.26-2710-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Luis Astengo y otros, promoviendo juicio de rectificación de las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Francisco Astengo con Carmen Sosa, sustituir el apellido Sosa, puesto a la esposa, por el de de la Luz, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Teresa, sustituir el apellido Sosa, puesto a la madre, por el verdadero de de la Luz. Acta de nacimiento de Gregorio, igual corrección que en el acta anterior. Acta de nacimiento de Luis, igual corrección que en el acta de Teresa. Acta de nacimiento de Francisco Exequiel, idéntica corrección que en la partida de Teresa. Acta de defunción de doña Carmen Sosa, sustituir el apellido Sosa por el verdadero de de la Luz. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.26-2713-v dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jaudiosa Calero de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2678-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2680-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la

apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.3-2823-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Ducommun, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 29 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Dic.3-2822-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Odila Semblat de Varela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 4 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.15-2482-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Sosa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 9 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-2811-v.dic.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Revuelta de Freire, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-2748-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número 3 y una parte del solar centro número 2 en la manzana número 34 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante por el Norte con la calle Vidal, por el Sur con la otra parte del solar 3, por el Este con la calle Ituzaingó y por el Oeste, con la otra parte del solar 2, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a responder a la demanda que les ha promovido Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres que vencieron el 8 de Febrero del corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio reefrido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2379-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Diego Kelly, en representación de la sucesión de don Guillermo Juan Kelly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) Partida de casamiento del causante Guillermo Juan Kelly con doña Lucía Gabriela Sellanes, en cuanto se designa al citado don Guillermo Juan Kelly y al padre de éste, don Diego Kelly, con el apellido Quelli, en vez de Kelly, que es el verdadero, y en cuanto se ha omitido en la misma partida el segundo nombre de la esposa, pues aparece sólo con el nombre de Lucía, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Guillermo Diego, Juan Manuel, Jorge Leonardo y Alfredo Carlos Kelly, en cuanto aparece la madre de éstos, doña Lucía Gabriela Sellanes con el segundo nombre de Dolores, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Diego Edmundo, Alberto, Arturo Eduardo, Adela Beatriz, y Eduardo Francisco Kelly, en cuanto aparece después del primer nombre de doña Lucía Gabriela Sellanes la inicial D, cuando los verdaderos nombres son Lucía Gabriela; D) De nacimiento de Lucía Margarita y Margarita Catalina Kelly, en cuanto al establecer el nombre de la madre, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido asentar el segundo nombre de Gabriela; E) De nacimiento de Enriqueta Emma Kelly, en cuanto en ella aparece a continuación del primer nombre del causante, don Guillermo Juan Kelly, la inicial J., por los que en su lugar debe escribirse Guillermo Juan, que son los verdaderos nombres, y en cuanto en ella también aparece la abuela materna, doña Carlota Moyano, con el apellido Moyanos, en vez de Moyano, que es el verdadero; F) De defunción del causante don Guillermo Juan Kelly, en cuanto al establecer en ella el nombre de la esposa, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido el segundo nombre de Gabriela: y G) De nacimiento de Juan Manuel, Jorge Leonardo, Alfredo Carlos, Lucía Margarita, Arturo Eduardo, Adela Beatriz, Eduardo Francisco y Margarita Catalina Kelly, en cuanto aparece en ella la abuela, doña Margarita Hanson, en la del primero con el apellido Handsone, en la del tercero con el apellido Handsen, y en las del segundo, cuarta, quinto, sexta, séptima y octava, con el apellido Handson, en vez de Hanson, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 22 de 1918.—José Babío, Escribano.

Dic.5-2888-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ricardo Modernel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.5-2887-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.5-2886-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.30-2784-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Badaró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.30-2783-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.

Nov.26-2708-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Blas Muliterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.26-2149-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don Juan José de Aranzabal, citándose a los interesados en ella para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Noviembre 21 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Nv.28-2745-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, No-

viembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-2815-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Suárez o Díez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-2833-v.dic.12.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-2834-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Puntigliano y doña Luisa Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.26-2722-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Manuel Loreto Sasía para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Sasía, y especialmente en la gestión iniciada por doña Juana Sasía de Varela, solicitando la partición del campo sucesorio ubicado en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, con el abra inmediata al Cerro de la Vigía, que se halla en la Cuchilla de la Casa de Piedra, que, unida a la de Haedo, divide a Tres Cruces y Tacuarembó Chico, donde hay un mojón, siguiendo a una pequeña cordillera de piedra viva, que se halla inmediata al Cerro de las Flores; por el Sur, con la cuchilla Falsa, que, siguiendo a este viento, pasa por los pilares, dividiendo, aguas o bañados del Sauce o del Ombú o Grande, donde hay otro mojón, siguiendo de aquí la referida cañada del Sauce, cuya confluencia forma en el arroyo Tres Cruces, entre los pasos de las Carretas y Ombú; por el Sur, la cañada que nace del mismo plano o lomo divisorio de la cuchilla de la propia Casa de Piedra, donde hay un mojón, y que, siguiendo su curso al Este, desemboca en el bañado del Yerbal, para arriba de la Isla, haciendo barra en Tres Cruces; por el Este, con el mismo arroyo de las Tres Cruces, que divide los campos conocidos por de José Díaz González (fallecido), ocupados por Higinio Martínez y Pedro Pereira de Britos, y por el Oeste, la ya referida cuchilla de la Casa de Peidra, que divide los campos conocidos desde su origen por de doña María Elena Correa de Montesdeoca, ya fallecida; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.19-2564-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco y don José B. Llano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.3-2835-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca M. González de Rodríguez Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.19-2557-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Nov.18-2534-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.18-2533-v.dic.18.

REMATES JUDICIALES

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 354, y señalado con el número 2 de la manzana O D, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa C. de Lorenzo; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 354, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Dic.5-2876-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 191, y señalado con el número 3 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía, y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 191, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.
Dic.5-2877-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO—Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 190, y señalado con el número 2 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este, con don Roberto Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de la C. Inmobiliaria, que es de ciento cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 190, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubeliati, Juez de Paz.
Dic.5-2878-v.dic.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número 104 de esta ciudad, compuesto el total de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de doña Francisca López de Fogliano, y por el otro, con terrenos de don Ceferino M. Deimond y de don Pedro Demichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de quinientos cincuenta pesos, en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efec-

tos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. —A. F. Huelmo.

Dic.5-2874-v.dic.29.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Dos casitas.

El jueves 19 de Diciembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Salaberry contra Francisco Martino, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios que contiene y le correspondan, situado en las inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 24 de la manzana E en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfiaffy, compuesto de 297 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Noroeste sobre calle de Servidumbre de paso, por 23 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar número 3 por el Noreste, con los solares 1 y 2, y por el Suroeste con el 23. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene y le correspondan situado en las Tres Cruces, próximo a la Plaza Artigas, novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al Sudeste sobre la calle Plaza Artigas; 10 metros 5 centímetros en el fondo, al Noroeste, lindando con parte de los solares números 32 y 33; 12 metros 60 centímetros en el costado Noreste; confinante con don Valentín Cordasco, y 12 metros 70 centímetros en el Sudoeste, limítrofe con don Juan José Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2859-v.dic.19.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 19 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos.

En el lugar de su ubicación, remataré la hermosa propiedad de bajos sita en la calle Isla de Flores número 1736 y 1740, entre Gaboto y Magallanes, compuesta de 6 piezas, tirantería de hierro, patio de mosaico, contiene un hermoso sótano de un metro cincuenta de altura y demás comodidades. Además, en el fondo existen en construcción tres piezas y una cocina, hasta la altura de 2 m. 30, de ladrillo blanco, destinado a departamento, con salida independiente.

Base de venta: $ 6.532.66.

El mismo día, a las 17, Venderé otra propiedad en el lugar de su ubicación, calle Gaboto número 1033, entre Isla de Flores y San Salvador, compuesta de 5 piezas, techo a la porteña, 2 patios y demás servicios.

Base de venta: $ 2.154.66.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por don Antonio Ginesta, cesionario de la Empresa de Caños Maestros contra don Antonio Aita, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín J. Romero, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contenga, situado en la calle Isla de Flores números 1736 y 1740, entre las calles Gaboto y Magallanes, tasado en la suma de nueve mil setecientos noventa y nueve pesos, siendo las dos terceras partes seis mil quinientos treinta y dos pesos sesenta y seis centésimos; 2.o Un terreno con su edificación y demás mejoras, situado en la calle Gaboto número 1033, tasado en tres mil doscientos treinta y dos pesos, siendo las dos terceras partes dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los gastos de la escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la Plaza Independencia número 825. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Rodolfo Brunel Solsona.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

Dic.4-2838-v.dic.19.

LUIS M. LAURITO
JUDICIAL

Al mejor postor. — Hermosa fracción de terreno con frente a dos caminos vecinales, y a corta distancia del Camino Mendoza.

¡Ojo, pichincheros! La ubicación con frente a dos caminos hace que pueda dividirse en quintitas, con lo que se valorizarán enormemente, y se triplicará el capital empleado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor don Carlos Onetto y Viana, en su carácter de curador de los ausentes Alberto Lucerna y Ventura Estrázulas, por venta de un inmueble de pertenencia de éstos, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el señor rematador don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de la cantidad de trescientos pesos, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma el lote número 2 del plano levantado por el agrimensor don Raúl Bonino en 20 de Agosto del año 1917, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, y compuesta de 73 áreas 78 ca. 81 dm. cuadrados, y linda: al N., en 38 m. 435 mm., con la sucesión de don José Zabalía; al S., en igual extensión, con camino vecinal de 17 m.; al E., en 191 m. 95 cm., con otro camino de 10 m. 308 mm.; y al O., en igual extensión, con el lote N.o 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.4-2848-v.dic.23.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, de una parcela de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Rincón de Conde, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don José Llambías de Olivar el 2 de Julio de 1909, de una superficie de ciento catorce hectáreas cuatro mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que lindan al Norte, con don Atanasio Betancor; al Sur, el arroyo Tala; al Este, don Juan Negrín, y al Oeste, doña Rafaela Rodríguez de González. Se hace saber que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido por el doctor don Emilio San Juan contra la sucesión de don Miguel Rodríguez por ejecución de hipoteca; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y en el acto de serle esta aceptada.—Canelones, Noviembre 30 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2843-v.dic.19.

SAVINIANO PEREZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Eduardo Pons Fernández", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del bien inventariado, y en los lotes en que ha sido fraccionado, teniéndose como base mínima para su venta el que de común acuerdo han fijado los interesados, y se expresa: Primer lote: Un terreno de quinientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, que da frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; al Norte da frente a la calle Ituzaingó, por ser esquina; por el Este, linda con el terreno que forma el tercer lote, y por el Sud, linda con terreno y finca de la sucesión (segundo lote), y con propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble fué avaluado en la suma de tres mil pesos. Segundo lote: Un terreno de ciento seis metros cincuenta decímetros con el edificio y demás mejoras que contiene, dando frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, y lindando al Norte y Este, con terreno de la sucesión (lote número uno); al Sud, con la propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble está avaluado en mil pesos. Tercer lote: Un terreno de doscientos noventa y nueve metros cuarenta y ocho decímetros, deslindados así: por el Norte, da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Miguel Infantino y Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, y en una línea recta, veintiún metros setenta centímetros, linda con terreno de la sucesión (lote cuarto), y por el Oeste, con terrenos de la sucesión (primer lote), por una recta de veintiún metros sesenta y cuatro centímetros. Está tasado en trescientos pesos. Cuarto lote: Un terreno de trescientos metros treinta decímetros de superficie que se deslinda así: por el Norte, da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (quinto lote), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta centímetros, con terrenos de la sucesión (tercer lote). Este inmueble está avaluado en trescientos pesos. Quinto lote: Un terreno de trescientos un metros veintisiete decímetros de superficie que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros, y linda: por el Sud, en una línea recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello; por el Este, línea recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión (lote número sexto), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (lote cuarto). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Lote sexto: Un terreno de trescientos dos metros diez decímetros de superficie, que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una recta de trece metros setenta y nueve centímetros; al Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso, en una línea recta de veintiún metros noventa centímetros, y linda: por el Sud, en una recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello, y al Oeste, recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con el terreno de la sucesión (quinto lote). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Séptimo lote: Un terreno de doscientos veinticuatro metros treinta y nueve decímetros, cuarenta centímetros de superficie, con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número veintisiete de esta ciudad, que se deslinda así: por el Sud, diez metros cuatro centímetros, da frente a la calle Ituzaingó; por el Norte, igual longitud que por el Sud, lindando con Francisco Alvarez; por el Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso, en una longitud de veintidós metros treinta y cinco centímetros, y por el Oeste, igual longitud que por el Este, lindando con Benigna Núñez de Marina. Este inmueble está tasado en mil doscientos pesos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el viente por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.4-2857-v.dic.20.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público: Primero: Que el día catorce de Diciembre de este año, a las diez y seis horas, y en la casa de la causante, doña Cirila Simonet de Labeque, calle 18 de Julio esquina Viera, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté procederá a vender en remate, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los muebles, ropas y útiles que estarán de manifiesto en el acto del remate; y Segundo: Que el día veinte del mismo mes de Diciembre de este año, a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle

Veinticinco de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil, don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, los siguientes bienes: A) Por precio que exceda a las dos terceras partes de cien pesos, el solar de terreno número seis de la manzana cincuenta y ocho de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto aquél de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar cinco; por el Norte con el solar ocho, y por el Sur con el cuatro; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados; B) Por precio que exceda a las dos terceras partes de cuarenta pesos, los derechos a una fracción del solar de terreno número siete de la manzana cuarenta y seis de esta ciudad, compuesta de una superficie de setecientos noventa y siete metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Colonia, hoy José G. Artigas; por el Sur, con el solar cinco, de don Guillermo Mediza; por el Este, con la calle Uruguay, por formar esquina; y por el Oeste, con el resto del mismo solar, de don Pantaleón Modernel; C) Por precio que exceda a las dos terceras partes de dos mil pesos, el huerto número diez y seis del ejido de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de tres hectáreas, dos mil ciento setenta y un metros sesenta y un decímetros y diez y seis centímetros cuadrados, y que linda, según el plano topográfico: por el Norte, con la calle Municipio, antes San Boya; por el Sur, Este y Oeste, con calles públicas; D) Por precio que exceda a las dos terceras partes de mil quinientos pesos, una finca compuesta de cuatro piezas, cocina, zaguán, medianería de aljibe y demás mejoras que contiene, y el terreno en que está edificada, que es una fracción del solar de terreno número siete, de la manzana cincuenta y cinco de esta ciudad, que consta de once metros veinte centímetros de frente al Este a la Avenida Presidente Viera; por treinta y siete metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con el terreno de la sucesión enajenante; por el Norte, con la calle 18 de Julio, antes Mercedes, por formar esquina, y por el Sur, con la misma sucesión vendedora; encerrando una superficie de cuatrocientos veinticinco metros y cuatro decímetros cuadrados. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña Cirila Simonet de Labeque, que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; que el mejor postor de cada inmueble oblará en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento en garantía de su compra; Que el remate y la almoneda empezarán a la hora señalada, y continuará hasta su terminación, mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las respectivas ofertas. — Trinidad, Noviembre 26 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Dic.4-2855-v.dic.18.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate público por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien de propiedad de las sucesiones de Ramón Diago y María Luisa González: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas tres mil seiscientos cuarenta y tres metros, más o menos, situada sobre la margen izquierda del río Olimar Chico, con costa a éste arroyo, en unos cuatrocientos treinta metros, más o menos, y que alcanza hasta la cima de la Cuchilla Grande. Se previene: A) Que el bien a rematarse ha sido tasado a razón de 38 pesos la hectárea; B) Que el mejor postor al serle aceptada su oferta consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes relativos al remate así como el título de propiedad del campo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Por tanto y a sus efectos se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1918. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-2860-v.dic.19.

ALMONEDA

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Banco de Crédito con Jacinto T. Colina, cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 20 del mes de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, Misiones 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previo los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento, señalado con el número cuatro de la manzana treinta y tres en el plano que en mil ochocientos noventa y nueve levantó el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle La Paz, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de la misma manzana treinta y tres; por el Norte con el solar tres, y por el Sud con el número cinco. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado en la suma de ciento diez y nueve pesos noventa centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación setenta y nueve pesos noventa y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, sin excepción alguna. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.3-2832-v.dic.9.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Canelones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Diciembre, a las 9 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Rodríguez, con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor, de todos los muebles que alhajan la casa situada en la calle José Enrique Rodó número ... entre José Batlle y Ordóñez y Montevideo, de esta ciudad, perteneciente a la sucesión de doña Carmen Vera. Y que el día 18 del mismo mes, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el mismo rematador don Antonio Rodríguez, también con asistencia del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate almoneda, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles, pertenecientes a la misma sucesión de doña Carmen Vera. Primero: La finca antes mencionada y terreno en que está construída, ubicada en esta ciudad, en la calle José Enrique Rodó número ..., entre las de José Batlle y Ordóñez y Montevideo, lindante al Norte, en 10 metros, 113 milímetros, que es su frente, con la mencionada calle José E. Rodó; al Sud, con don Juan Volonté; 38 metros 656 milímetros de fondo al Este, lindando con la sucesión de don Francisco Márquez; y al Oeste, con la sucesión Pertuso; aforada en mil trescientos cincuenta pesos. Segundo: Una fracción de terreno sito en Puntas de Toledo, sexta sección judicial (Sauce), de este Departamento, compuesta su superficie de cincuenta y una hectárea cinco mil diez y siete metros cicuenta y cuatro decímetros, lindante: al Norte, con Graciano Elizaga; al Sud, con Francisco Perdomo y Epifanio Bentancor; al Este, con Salvador Goyetche y Marcelino Soria; y al Oeste, con Salvador Goyetche; aforada a ciento noventa y cinco pesos cada hectárea, o sea el total en ocho mil cuarenta y cuatro pesos treinta y siete centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Canelones, Noviembre 28 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.3-2817-v.dic.15.

FRANCISCO COSTA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por la Sucursal del Banco de la República contra José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público: Que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número seiscientos setenta y dos, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contengan: A) Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Machado, de la mensura que practicó en Febrero de 1894, de 1475 hectáreas, 7620 centiáreas, lindando por el Norte, con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Francisco y Guillermo Chifflet, y por el Oeste, con Antonio Zaratzola; B) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta según el plano levantado por los agrimensores Pedro Ponce y Juan P. Lamolle en Septiembre y Octubre de 1886, de 106 hectáreas, 2438 metros, y linda, por el Norte, con Joaquina Argüello; Por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este con Atanasio Argüello, y por el Oeste, con Lorenza Argüello y Albino Díaz Ferreira; C) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, señalada con el número tres en el plano levanado por el agrimensor Juan Cima, y compuesta de 162 hectáreas, 9312 metros y 65 decímetros, limitada al Norte, por las fracciones uno y dos de Rufino y Loreto Acosta; por el Sud, con Antonio Zaratzola y José María Garmendia; por el Este, la fracción cuatro de Pedro Vique, y por el Oeste, cañada por medio, con campo de Bernardino Montesdeocá; D) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta de 7 hectáreas, 3788 metros, que linda por el Norte, con Eugenio Moreira; por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Luciano Vera, y por el Oeste, con Albino Díaz Ferreira; E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 38 hectáreas, 8455 centiáreas y 74 decímetros, que linda por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Francisco Moreira y Leonor Arballo; por el Oeste, con Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y por el Norte, con Calazán Moreira; F) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 295 hectáreas, 1123 centiáreas y 54 decímetros, que linda por el Norte y Oeste, con Juan Peirano; por el Sud, con Antonio Zaratzola, y por el Este, con José María Garmendia; G) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 22 hectáreas, 7338 centiáreas y 80 decímetros, que linda al Norte, con el arroyo Maulas; al Sud y Este, con José María Garmendia; al Oeste, con la cañada de las Horquetas, y al Sudoeste, con Rufino Acosta; H) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 30 hectáreas, 7707 centiáreas y 98 decímetros, que linda por el Norte, con José María Garmendia; por el Sud, con Rufo R. Guerrero; por el Este, con Segundo Moreira, y por el Oeste, con Ramón Gorgal, Encarnación Muela y Luciano Vera; Y) Una finca, con el terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesta de veinticuatro metros, cuarenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Camps, hoy denominada Zapicán, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Norte, con Juan Cánovas; al Sud, con Enrique Barruetaveña, y al Oeste, con Jaime Balvé; J) Un terreno de labranza, situado en el ejido de la Villa de Dolores, 3.a sección judicial de este Departameno, compuesto según títulos de trece hectáreas, dos mil cuatrocientos siete metros y mil novecientos cinco centímetros cuadrados, y según mensura practicada el dos de Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Visetti, consta de veinticuatro hectáreas, setecientos cincuenta y tres metros y mil quinientos cuarenta centímetros cuadrados, que linda al Norte y Este, con el río San Salvador y una cañada falsa, divisoria ésta con Pedro Pablo Cabo; al Sud, con José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio, y al Oeste, con A. Aguilar, también, camino por medio y Clotardo Puig, respectivamente, separado en parte con éste por el mismo camino. Dicho terreno se halla dividido en dos fracciones por el camino público que da acceso al puente de San Salvador, que es propiedad del Estado y no se ha tomado en cuenta al hacer el deslinde general, no obstante haberse deducido el área que ocupa dentro del predio; K) Otro terreno de labranza, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de varias fracciones contiguas que, según títulos, miden en conjunto una superficie total de ochenta y cinco hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y un metros con ochenta y un decímetros cuadrados, pero que, según mensura practicada por el mismo agrimensor Visetti, en la fecha antes citada, consta solamente de setenta y dos hectáreas, mil doscientos setenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, camino por medio en parte con don Lorenzo Priani y en

parte con la sucesión de Juan Ordoño, y por la línea alambrada en parte con Celestina Rodríguez y en parte Carlos Guimera; al Sud, el arroyo Dacá, divisorio con la sucesión de Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con José Berrenechea y la sucesión Ordoño, respectivamente, y por línea alambrada en parte con Celestina Rodríguez, en otra parte con don Carlos Guimera y en otra parte con la vía del ferrocarril y con la sucesión de Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, con la citada sucesión de Juan Ordoño. Se previene: Primero: Que los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 o|o de los mismas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, y segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.3-2826-v.dic.23.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesiones de Crescencio Núñez y Gumersinda Bordón o Cabrera", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 16 horas, por el Alguacil, asistido del suscripto y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien inmueble de pertenencia de las citadas sucesiones: Una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras, ubicada en Barriga Negra, 6.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de doscientos quince hectáreas dos mil treinta y cuatro metros, que linda: al Norte, Francisco de la Llana; al Este, Antonio de la Llana e Isabel Muniz; al Sud, sucesión de Miguel Alvarez, y al Oeste con el referido Francisco de la Llana y sucesión Alvarez; tasadas, la fración de campo, a razón de veintisiete pesos la hectárea; los alambrados en cien pesos la población cincuenta y siete pesos, y las poblaciones en doscientos pesos. Más los muebles y enseres inventariados en el expediente respectivo, tasados en setenta pesos, y un boleto de marca en diez pesos. Se previene: que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 30 de 1918.— Arturo Barriére, Actuario.

Dic.3-2824-v.dic.17.

RAFAEL GINNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 23 del entrante Diciembre, de las 16 horas y 30 minutos a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael G. Ginnattasio; con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo que le corresponde a don Fidel Rivero, compuesta de veintidós hectáreas cinco mil quinientos veinticuatro metros, que, por estar proindivisas en mayor área, le corresponden los siguientes límites: por el Norte, con campo de don Carlos Rivero; por el Este, con el de doña Ignacia Fernández de Peña (antes doña Liberata Rivero de Fernández); por el Sur, con el de don Hermenegildo Rivero, y por el Oeste, con el de don Eustaquio Rivero. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de cuarenta pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-2828-v.dic.20.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y seis del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el remtador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ciento ochenta y tres metros cuadrados y treinta y seis decímetros, y linda: por el Norte, en 34 metros 40 decímetros, con la calle Vidal; por el Este, en igual extensión, con don Eduardo V. Sarmiento; por el Sur, con doña Cornelia R. de Ciganda, y por el Oeste, con la calle Colón, por igual metraje que los límites anteriores. Ha sido avaluado en la suma de mil doscientos setenta pesos con sus mejoras; no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. El bien de la referencia pertenece a doña Fidoroma Carbajal, y se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio de Fodrini contra dicha señora, por cobro de pesos; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 2 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.2-2810-v.dic.16.

JOSE M. COYA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, comisionado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvares Cortés, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Falabella o Solabella", se hace saber, que el día 18 de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don José M. Coya, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno compuesto, según título y planilla, de ochocientos cuarenta metros, ubicado en esta sección, y que se deslinda: por el Norte, Este y Oeste, con don Pedro dos Santos, y al Sud, el camino vecinal. Un rancho rústico de terrón y paja, en mal estado; 120 metros alambrado de tejido, en buen estado; útiles de zapatería y demás; una máquina de zapatero, en buen estado; 15 piezas herramientas de deformar; 17 pares hormas; 3 hincapiés de aparar botas; 3 1|2 badanas de canana; 2 pares cortes zapatos de Vichi; 4 piezas presilla de bota; 5 cajas de ojalillos; 1 lote clavos zapatero; 4 paquetes semilla de zapatero; un resto harina de mandioca; 1 martillo de zapatero; 1 paquete clavos bronce; 1|2 cuero suela de vaca; un resto suela francesa; 6 camisetas; 5 serviletas; 4 sábanas; 1 camisa plancha; 3 pares puños; 12 cuellos; 2 toallas; 2 calzoncillos; 2 pañuelos cuello; 1 delantal de zapatero; 4 bombachas; 3 pantalones; 2 chalecos; 2 cobertores; 3 almohadas; 1 sobrecama; 1 colchón de lana; 1 caldera de lata; 1 damajuana, vacía de 10 litros; 1 jeringa de goma; 1 camisa de franela; 2 palanganas; 1 latón; 1 jarro; 1 máquina café, chica; 7 cucharas latón; 5 platos enlozados; 1 fuente ídem; 5 tenedores latón; 2 catres lona, inservibles; 60 hebillas metal, ordinarias, chicas; 30 bolillas cera; 12 ovillos hilo de puntear; 2 cajas botones esmaltados; 2 latas satinola; 7 latas betún; 2 cajas ganchos; 4 pares tacos de goma; 50 pares cordones de cerda; 2 cuchillos zapatero; 1 mesa chica ídem; 2 mesas pino; 1 baúl pino; 1 caja ídem; 5 sillas, muy usadas. Se previene: 1.o Que los bienes muebles serán vendidos al mejor postor, y por el inmueble no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, el cual ha sido tasado en la suma de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Corrales, Noviembre 15 de 1918. — Raymundo La Cruz, Juez de Paz.

Dic.2-2797-v.dic.18.

IGNACIO P. FERRO

Juzgado L. de 1o Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Tres remates judiciales el día 17 de Diciembre, en el lugar de su ubicación.

1.o A las 15 horas: En el Camino Propios, frente a la Plaza Telefunkion, inmediaciones del Cerrito de la Victoria.

2.o A las 16 horas: calle Vilardebó número 1860.

3.o A las 17 horas: Calle Martín García número 1686, y de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Concepción Basurro de Cavallero, se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 15, 16 y 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el señor martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y demás mejoras que contiene, situado en el Camino de Propios, de esta ciudad, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, compuestos de tres solares, señalados en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el ingeniero Gago Sánchez con los número 18, 19 y 20 de la fracción letra H, compuestos, por estar unidos, de una superficie de 3.772 metros 69 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 53 metros 39 centímetros de frente al Nordeste al Camino de Propios; 82 metros 85 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 17; 64 metros 60 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 21, y 51 metros 30 centímetros al Sudoeste, lindando con el señor Legrand. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 82117, en $ 3.000.00; B) Un solar ubicado entre la Aguada y el Arroyo Seco, en la manzana 508 de la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el número 11 en el plano levantado en el mes de Julio de 1902 por el arquitecto Domingo Sanguinetti, con una extensión superficial de 136 metros 38 decímetros y 50 centímetros cuadrados, con 7 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a la calle Martín García entre la de Guaviyú y Porongos; distante 21 metros 715 milímetros de esta última, por 18 metros 133 milímetros de largo, o sea de fondo, al Sudoeste, donde linda con parte del costado del solar número 8; por el Nordoeste, con parte del solar número 12, y por el Sudeste, con los números 9 y 10. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 11900, en pesos 1.400.00; C) Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 10, de la manzana letra A, que le corresponde el número 543, compuesto de una extensión superficial de 216 metros 65 decímetros y 66 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 547 milímetros de frente al Norte a la calle 13 de Marzo, hoy Vilardebó 2731, por 25 metros 349 milímetros de fondo al Sur, por donde linda, así como por el Oeste, con más terreno de la Compañía Nacional y Obras Públicas, y por el Este, con el solar número 9. Este bien está aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria, según planilla número 85421, en $ 2.400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo que, respectivamente, tienen asignados los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

NOTA — El título referente al bien deslindado en primer término en el presente edicto se encuentra depositado en custodia en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Todos los gastos de escrituración son de cuenta del comprador.

Nov.25-2673-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Claudio Carballo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y siete de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una finca ubicada en la Villa de Canelones, con todas las mejoras y anexos que contiene y le corresponden, comprendidas las maquinarias y accesorios del establecimiento de panadería, instalado en la misma, que se deslinda en la siguiente forma: Un solar con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo con el excedente que contenga y ocupe lo edificado, lindando: al Norte, con el solar que se describirá en seguida; al Este, con la sucesión de don José Fuentes, y al Oeste, con don Félix Morchio; y otro solar de terreno contiguo al anterior por el lado Sud, donde mide 42 metros 95 centímetros, teniendo su frente de 21 metros 475 milímetros al Oeste sobre la calle del Pino, y midiendo: por el Norte, donde linda con don Juan P. Ayphassorho, 42 metros 95 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle acep-

tada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-2762-v.dic.17.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca, de una casita para renta, posición de gran porvenir, Barrio Fraternidad. Trenes números 13 y 17; bajarse 300 metros antes del cuartel Blandengues (en el desvío número 1), frente al almacén de Misa Hermanos, al Sud 150 metros, esquina de los Blancos (almacén), de una casita compuesta de dos piezas, pared de material, techo de zinc, a la porteña, 2 piezas de madera forrada de zinc, cocina, excusado, pared material.

El jueves 19 de Diciembre, a las 17 horas, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Saturnino D. Gambetta contra don Vicente Sartorotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y mejoras existentes, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 22 de la fracción letra E, compuesto de un área superficial de 350 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Libertad, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle de los Blancos, y linda por el Oeste con el solar 21, y por el Sud, con el 37. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.30-2792-v.dic.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados José Canarelo contra Enrique Laviña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a vender, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto de 3.825 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con José E. Ellauri, don Rosendo Otero y Martín Payis; por el Sud, con la calle Nueva Rivera, por la que tiene señalada su entrada con el número 12; por el Este, con Agustín Pérez, y por el Oeste, con Rosa Graciana Marabotto y la sucesión Guibernau. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.30-2791-v.dic.21.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente seguido por don Crisanto Aguirre contra don Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 18 del próximo mes de Diciembre, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, y a las 11 horas, se va a proceder, por el rematador don Esteban O. Vieira, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno de labranza, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de un área igual a cincuenta y una hectáreas, seis mil quinientas diez y seis centiáreas y setenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: al Norte y Oeste, con el camino nacional de Melo a la Villa de Artigas; al Este con terreno Municipal y don Miguel Garate, y al Sud, con Ignacio Calcagno. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que todos los antecedentes y títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Noviembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-2781-v.dic.17.

ARTURO J. PINTOS

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y seis de Diciembre entrante, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Febrero del corriente año, compuesta de un área superficial de cuarenta y siete hectáreas, cinco mil doscientos treinta y cinco metros y seis mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, lindante: al Norte, con don Leopoldo Pérez Barceló; al Sud, el arroyo Carreta Quemada, don Juan M. Barceló y don Bartolo Marengo; por el Este, la fracción B del plano referido, y por el Oeste, el citado arroyo Carreta Quemada. Esta fracción ha sido avaluada a razón de $ 54.21 la hectárea. 2.o Una fracción de campo señalada con la letra B en el plano de Rodríguez, ya referido, y como la anterior, situada en la segunda sección del Departamento, de un área de 47 hectáreas, 5.235 metros 6.950 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con don Leopoldo Pérez Barceló, don Santos Pérez Barceló y don N. Núñez; por el Sud, don Bartolo Marengo; por el Este, doña Dolores B. de Barceló y doña Carmen B. de Barceló, y por el Oeste, la fracción A y don Bartolo Marengo. Ha sido tasada, con sus mejoras, a razón de $ 81.31 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a doña Mercedes Simona Barceló, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 28 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.30-2785-v.dic.16.

ANTONIO PAN

Rematará el 21 de Diciembre, a las 10 horas, una propiedad ubicada en la ciudad de Minas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Roig, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 del mes de Diciembre, a las 10 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Pan, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, de forma de un exágono irregular, con una superficie de ochocientos veintiún metros quinientos quince centímetros, situado en la ciudad de Minas, en la calle Montevideo entre las de Juan Fariña e Ituzaingó, y que se deslinda así: catorce metros trescientos ochenta y nueve milímetros frente al Suroeste a la calle Montevideo, a partir del extremo Sur de esta línea y formando ángulo recto con ella, una recta de doce metros ochocientos ochenta y ocho milímetros en dirección Nordeste; desde aquí y formando ángulo recto, otra línea de siete metros ochenta y seis milímetros en dirección Este; desde el extremo de esta línea, y formando ángulo recto con ella, otra recta de treinta metros sesenta y dos milímetros en dirección Nordeste; de este extremo una línea de vientiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros que forma ángulo recto con la anterior y en la dirección Noroeste, y desde este extremo, una recta de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, que cierra el exágono en el extremo Oeste. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen existente; que los antecedentes podrán examinarse en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, en cuya puerta se verificará el remate en el día y hora al principio indicados, y que los títulos pueden ser examinados en las oficinas del Banco acreedor. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 945.46, novecientos cuarenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de un mil pesos ($ 1.000.00), en títulos hipotecarios de la serie O.

Para más informes, ver al rematador, Avenida 18 de Julio 2076.

Nov.29-2777-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Campo en el Departamento de Flores, 6.a sección judicial, 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros.

Base de venta: $ 84.00 la hectárea.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El lunes 23 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 23 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1903 por los agrimensores Aníbal C. Méndez y Guillermo P. Rodríguez, que lindan: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con los arroyos Maciel y La Cordobesa, y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 84.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes y planos a mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2770-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Chacra en el pueblo de Las Piedras.

Base: $ 233.33 la hectárea, o sean las dos terceras partes de su tasación.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 20 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesta de 72.904 metros, lindando: por el Norte, por donde mide 494 metros 43 centímetros, con calle Vecinal; por el Sud, donde mide 494 metros 23 centímetros, con la sucesión de Joaquín Gil de Cabrera; por el Oeste, 144 metros, con la fracción número 5, de Juan Borges; por el Este, donde tiene 151 metros, con la fracción número 3, adjudicada a don Luis Borges. Este bien ha sido tasado a razón de $ 350.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o

Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 27 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2769-v.dic.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Quinta en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 848.

Base de venta: $ 17.550, o sean las dos terceras partes de su tasación.

El miércoles 18 de Diciembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, el cual está formado por los solares señalados en el plano particular que hizo levantar la "Sociedad Anónima Uruguaya" con los números 34 y 35 y la mitad del 36, y consta de 4.050 metros cuadrados, que se deslindan así: 45 metros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde el edificio lleva el número 848, por 90 metros de fondo al Oeste, lindando con la referida Sociedad; por el Norte, linda con doña Rosa Santos de Boliñas, y por el Sud, con doña María Herrera de Morales. Este bien ha sido tasado a razón de $ 6.50 el metro cuadrado, lo que hace un total de $ 26.325. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2768-v.dic.18.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés dictada en los autos: "Sucesión de Miguel Retún", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo, a las 9 horas, se va a proceder al remate, por el señor rematador Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, de propiedad de la citada sucesión, ubicado en Casupá, cuarta sección de este Departamento, compuesto de veintisiete mil seiscientos setenta metros quinientos treinta y siete milímetros cuadrados, lindando: por su frente, con don Andrés Menchaca; por el fondo, con la sucesión Trías; por un costado, con el camino nacional, en medio, con el citado Menchaca, y por el otro lado, con don Francisco Artigas. Tasada dicha propiedad en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, reputándose de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. — Minas, Noviembre 25 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Nov.29-2772-v.dic.14.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y ocho de Diciembre entrante, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo, señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Abril de mil novecientos ocho, compuesta de un área superficial de cuarenta y dos hectáreas, quinientos noventa y dos metros diez y siete decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la fracción número dos del plano referido; por el Sur, con don Rafael Suárez; por el Oeste, con las fracciones tres, cuatro y cinco, también del plano de Rodríguez, y por el Este, el arroyo Llano. Ha sido tasado a razón de cien pesos la hectárea; previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el bien descripto pertenece a la sucesión de doña Matilde Lema de Otero, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.28-2749-v.dic.13.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber que el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, y en las puertas del Juzgado a su cargo, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del infrascripto y del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a vender en remate almoneda un terreno con todas las construcciones que contiene, situado en esta villa, compuesto de veintiún metros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Constitución; al Sur, sucesión Iraola; al Este, otra propiedad de la sucesión Péndola, y al Oeste, calle 18 de Julio. La venta ha sido ordenada en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución inmobiliaria, y el referido inmueble está aforado en novecientos pesos; previniéndose: Que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de dicho aforo; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta oficina. — Dolores, Noviembre 23 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Nov.27-2734-v.dic.12.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Leoncio Correa, expediente mandado seguir por separado sobre venta de bienes", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos que puedan corresponderle a esta sucesión en los bienes que a continuación se detallan: 1.o Tres fracciones de terreno situadas en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por El Colorado, designadas en el plano respectivo con los número 3 y 4 del lote letra C, y número 1 del lote letra J, compuestas, las dos primeras, por estar contiguas de una extensión superficial de cinco hectáreas noventa áreas 30 centiáreas y 48 decímetros con 171 metros 80 centímetros de frente al Oeste sobre camino de doce metros 885 milímetros de ancho por medio, con la fracción número 4 del lote letra B, por 343 metros 60 centímetros de fondo al Este, por donde linda también con camino de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de ancho en medio, con la fracción número tres del lote letra D; por el Norte, con los números 1 y 2, y por el Sud, camino en medio, con las fracciones uno y dos del lote letra G; y la tercera fracción, o sea la número uno del lote letra J, se compone de un área superficial de cinco hectáreas setenta y tres áreas treinta y tres centiáreas y treinta y cinco decímetros, formando un triángulo, que linda: por el Norte, camino en medio, con parte de la fracción número tres del lote letra G y los números 3 y 4 de la letra H; por el Este, con la número uno del lote letra K, y por el Sudoeste, con terrenos de los señores Guerra Hermanos y Compañía y la testamentaría Quincoces. 2.o La fracción número 19, compuesta de 455 hectáreas 9.374 centiáreas, situada en el Departamento de Soriano, lindando: por el Norte y Este, con Francisco Fregueiro; por el Sudeste, con la cañada de Campolo, divisoria con Miguel Almeida; por el Sudoeste y Noroeste, la cumbre de la cuchilla Grande, divisoria con Echeverría y López. La fracción número 10, letra G, compuesta de 767 hectáreas 8.358 metros 88 decímetros, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Soriano, lindando: por el Norte, con Juan José Castro; por el Oeste, con los herederos de Damasco Larrosa y de don Manuel Fernández; por el Sur, con Viera y Uriarte, y por el Este con la sucesión de Vicente Viera. Los derechos a venderse han sido tasados en la suma de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2747-v.dic.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El sábado 21 de Diciembre, a las 14 horas.

Ganados, muebles y útiles de la sucesión Erviti, Estación Guaycurú (Departamento de San José).

VACUNOS

Novillos de 4 y 5 años, 250; novillos de 3 años, 120; bueyes, 10; novillitos de la Primavera de 1917, 180; vaquillonas, sin cría, 80; vacas sin cría pero servidas, 50; vacas con cría 350; terneros de la primavera de 1918, 350; terneros de la Privamera de 1918, 350; vaquillonas, con cría, 320; terneros de la Primavera de 1918, 320; lecheras, 70; toros Durham, de Santa Rita, 7; toros Durham, de La Concordia, 5; toros Hereford, de M. Flores, 6. — Total: 2.118.

OVINOS

Capones cruza, de 4 dientes, a boca llena, 1.112; caponcitos de la Primavera de 1917, 850; borregas de la Primavera de 1917, 862; ovejas falladas, 500; ovejas, con cría, 2.100; corderos de la Primavera de 1918, 2.100; carneros Lincoln, 20. — Total: 7.544.

EQUINOS

Caballos de andar, 10; yeguas de andar, 15; padrillo Hackney, 1; potrillos de 3 años, mestizos, Hackney, 3; Hembras ídem 3 ídem ídem ídem, 9; potrillos ídem 2 ídem ídem ídem, 5; hembras ídem 2 ídem ídem ídem, 1; potrillos ídem 1 ídem ídem, 8; hembras ídem 1 ídem ídem ídem, 5; yeguas madres, 13; potrillos de la Primavera de 1913, 10. — Total: 80.

3 cerdos, 200 gallinas y pavos

MUEBLES Y UTILES

1 motor de 5 caballos (Frya More Brothers), a nafta; 1 esquiladora con 10 tijeras y sus repuestos; 1 quebradora de maíz, que marcha con el motor; 1 carro de bueyes de 4 ruedas, con aperos; 2 carros de pértigo; 1 charret, con arreos; 1 jardinera de 4 ruedas, con arreos para dos caballos; 40 tablas de piso; 3 arados; 1 rastra; 1 cortadora de pasto; palas, picos y pizones; 6 sillas y 1 sillón, 12 sillas, de madera y hierro; 1 lavatorio; 1 lámpara y demás muebles y útiles que se omiten por su extensión.

Comisión, a cargo de los compradores, 1 por ciento.

Caído el martillo, las haciendas corren por cuenta y riesgo de los compradores.

NOTA — Los concurrentes a este remate deberán tomar el tren que sale de Central el sábado 21 de Diciembre a las 7 horas y 35, llegando a Estación Guaycurú a la 1 hora y 8; los de Mercedes tienen tren ese mismo día a las 7 horas y 5, llegando a Guaycurú a las 12 horas y 11.

Por más datos y catálogos, a nuestro escritorio: Orillas del Plata 1014.

Teléfono 1399 (Central).

Nov.27-2731-v.dic.21.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 204, y señalado con el número 9 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con doña Ignacia M. de Pérez, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o

Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de limpuesto inmobiliario, que es de ciento cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 204, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2740-v.dic.12.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 203, y señalado con el número 10 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con doña Agustina B. de Raymundi; por el Este, con el solar número 11, y por el Oeste, con el solar número 9; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 203, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2741-v.dic.12.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de La Paz (Canelones)

EDICTO — Se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano Público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 202, y señalado con el número 11 de la manzana S, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Norte, con doña Agustina B. de Raymundi; por el Este, con don Santos Rabaquino, y don Santiago Anguilla, y por el Oeste con el solar número 10, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 202, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 26 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Nov.27-2739-v.dic.12.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el día 16 del mes de Diciembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, previo los pregones de ley, de los siguientes efectos: treinta y cuatro líos de duelas para bordalesas con las marcas S x C o S G S T U-S W I-F T. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 2.o Que los efectos a venderse se encontrarán en el Resguardo Espinillo; y 3.o Que esta venta ha sido ordenada en el expedientillo caratulado "Oficio de la Dirección General de Aduanas, relativo al hallazgo de 34 líos de duelas para bordalesas con las marcas siguientes: S x G o-S G S T U-SWIFT. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Nov.26-2727-v.dic.11.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 14.a sección (Juan L. Lacaze)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, dictada en los autos ejecutivos seguidos por el Banco de la República (Sucursal Rosario), contra Federico, Enrique y Luis F. Guigou, se hace saber al público que el día quince de Diciembre del corriente año, se procederá, por el martillero señor Carlos L. Clavijo, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles, afectados a la institución ejecutante, en garantía de un crédito: Primero: Una chacra de terreno que forma parte de la Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, designada en el plano de aquélla con el número 284, de quince hectáreas, que linda: al Norte, la chacra número 326; al Sud, calle pública; al Este, con chacra número 285, y al Oeste, la número 283. Segundo: La mitad de la chacra número 241, de la citada Colonia La Cospolita, con una superficie de siete y media hectáreas, que limitan: por el Norte, calle pública; al Sud, chacra número 199; al Este, la otra mitad de la misma chacra número 241, y al Oeste, con la chacra número 283. Tercero: Un solar de terreno y los edificios y demás mejoras que contiene, sito a inmediaciones de esta localidad, que forma parte de la manzana letra I del Barrio Charrúa, compuesto de doce metros de frente al Oeste a la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Este, por donde linda, así como al Norte, con doña Teresa Cello de Gianini e hijos, y al Sud, con doña Amalia Troche; y Cuarto: Otro solar de terreno y sus mejoras, sito en el paraje y manzana que el anteriormente relacionado, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, teniendo diez y seis metros de frente al Oeste a la calle Albayubá, por cuarenta metros de fondo al Este, donde linda con la señora Celio de Gianini e hijos, y al Norte y Sud, el solar antes relacionado. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que el remate dará principio a las diez horas, en las puertas de este Juzgado; que se venderán las fracciones separadamente y ambos solares contiguos en unión, y que los títulos están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Noviembre 16 de 1918. — Felipe de la Torre, Juez de Paz.

Nov.27-2733-v.dic.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día trece de Diciembre próximo, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de treinta y seis pesos sesenta centésimos por hectárea, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Urbano Rodríguez Saint'Anna: Una fracción de campo con las construcciones, edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en Palma Sola, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta y una hectáreas cuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, lindando: Norte, Sud y Este, con Benito y Nicolás Solari, y Oeste, con campo ocupado pr Juan Assale y señora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de acetársele ésta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que tendrá la obligación de cumplir un contrato verbal de arrendamiento que existe con relación a dicho campo, que vence en Junio del año 1919. — Artigas, Noviembre 20 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.26-2701-v.dic.13.

BLAS RISSO (hijo)

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Orfilia Ribeiro de Bustamante y Dalmiro Bustamante", se hace saber al público que el día diez del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Blas Risso (hijo), con asistencia del Alguacil e infrascripto Actuario, el siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Una finca ubicada en la Villa de San Carlos, compuesta de un área superficial de mil ciento treinta metros cuadrados, lindando: al Norte, con don Francisco Fernández; al Sud, calle Treinta y Tres; al Este y Oeste, con don José María Stagnaro; avaluada en la suma de ochocientos noventa y cinco pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, siendo los gastos de escrituración de cuenta del señor comprador. — Maldonado, Noviembre 14 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.26-2718-v.dic.10.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, en el juicio sucesorio de don Enrique Andrade, se hace saber al público que el día once del entrante mes de Diciembre se procederá, por el rematador don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, al remate, al mejor postor, de los bienes muebles y útiles que se hallan depositados en el local calle 8 de Octubre entre Plata y Queguay. — Paysandú, Noviembre 21 de 1918. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2714-v.dic.11.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad en la calle César Díaz número 1264.

El jueves 12 de Diciembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Justiniano Lezama", se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano respectivo de división con el número 40, y con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de la Aguada, manzana letra J, número 5 de la novísima ciudad de esta Capital, antigua calle Salta (denominada hoy César Díaz número 19), entre las de Pampa y Figueroa, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este de dicha calle César Díaz, 35 metros 408 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar 39, de Ambrosio Sondelli; 34 metros 92 centímetros por el Sur, donde linda con el solar 41, y al Oeste, que linda con terreno de "Fomento Fortuna", tiene igual extensión que en el frente, encerrando una superficie de 373 metros y 11 decímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 4.500.00, base fijada para la venta; 2.o Que el mejor postor deberá, en el acto de serle aceptada su oferta, consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.26-2711-v.dic.12.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y nueve del entrante mes de Diciembre, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Carlos Larriera, asistido del Alguacil y

Actuario, a la venta en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo compuesta de trece hectáreas y dos mil trescientos veintinueve metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita de Octubre del corriente año, situada en la cuarta sección del Departamento, lindante: al Norte, con las fracciones 7, 8 y 9 del mismo plano; por el Sur, con la número 5; por el Oeste, con doña Filomena Vera de Tejera, y por el Este, con doña Dionisia Vera de Rovira. Ha sido avaluada, con las mejoras, en la suma de $ 2.580.43. 2.o Otra fracción de campo compuesta de un área superficial de veintiséis hectáreas, cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, situada en la cuarta sección del Departamento, y la forman las fracciones números uno y cuatro del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, ya citado, lindante: al Norte, con la fracción cinco; al Sur, doña Carmen Vera y las fracciones 2 y 3 del plano referido; por el Este, doña Dionisia Vera de Rovira, y por el Oeste, doña Filomena Vera de Tejera, y la fracción dos. Ha sido avaluada, con las mejoras que contiene, en la suma de $ 3.175.92. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo mencionado; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Isabel Cabrera de Vera, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 22 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.25-2675-v.dic.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De la espléndida propiedad, camino Burgues números 2833, 2839 y 2841.

El 11 de Diciembre, a las 15 horas, venderé la propiedad indicada, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la sociedad Francisco Vilaró contra Luis Ferrario, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre entrante, a las quince horas, se va a proceder, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, compuesta, según plano del agrimensor Carlos Moranor y Otero, levantado en Mayo de mil novecientos nueve, de tres mil trescientos cuarenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados, con treinta y dos metros treinta centímetros de frente al Este al camino o calle Burgues número veintiséis y veintiséis a; veintiún metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ellauri; ciento diez y nueve metros treinta centímetros al Norte, lindando con José Panés; noventa y ocho metros noventa y siete centímetros al Sud, que linda con Manuel Dentone y Agustín Pepe, y trece metros al Sudoeste, con frente a la calle Caridad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y de certificados, sin excepción alguna; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.25-2700-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De las maquinarias, útiles y muebles de la fábrica de balanzas, Camino Burgues número 2839.

El 11 de Diciembre, a las 15 horas y 30 y días siguientes, a la misma hora.

Venderé, por las bases que se indicarán, las maquinarias, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos de concordato preventivo extrajudicial de Luis Ferrario, se hace saber al público que el día once del mes de Diciembre próximo, a las quince horas y treinta minutos, y en el local calle Burgues número 2839, de esta ciudad, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario, dará principio a la venta en remate público, por lotes, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que en ese acto se hará conocer, de todas las maquinarias y demás accesorios pertenecientes al concordato del expresado Ferrario, continuándose el remate en los siguientes días hábiles; y a la hora indicada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que luce a fojas 233 y siguientes de los autos respectivos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que el detalle y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Misiones número 1378. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas número 2008.

Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.25-2699-v.dic.11.

CLELIO QUIRICI

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Zoilo Góñez, incidente por costas", se hace saber que el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, se va a proceder a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, y por el rematador Clelio Quirici, asistido del Alguacil y del suscripto, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, calle 25 de Mayo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindante por su frente con la citada calle 25 de Mayo; por el fondo, con doña Dorotea Cabrera; por un costado, al Noroeste, con doña Felipa Campos, y por el otro costado, con doña Severa Iriarte de Carrosio; tasado, el referido inmueble, en la suma de doscientos cincuenta pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Noviembre 12 de 1918. —Arutro Barriere, Actuario.

Nov.25-2540-v.dc.9.

ARMANDO TUBINO

Juzgado de Paz de la 11.a sección (San Ramón)

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juan Betancor", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Armando Tubino, con asistencia del infrascripto, Juez de Paz, y del Escribano don Zoilo De Simone, procederá a vender en remate público una fracción de terreno ubicada en el Rincón de Conde, en esta sección, dividida en tres lotes, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en fecha 15 de Octubre próximo pasado, compuestos, los números 1 y 2, de una superficie de 27 H. 9.612 M. 75 centímetros cuadrados cada uno, y el número 3 de 27 H. 8.91 M. 39 centímetros cuadrados, los que por estar unidos lindan por el Norte con don Valentín Delgado; por el Sud, don Miguel Rodríguez; por el Este, con don Ignacio Ferreira, y al Oeste don José Ferreira. Se previene: 1.o Que no se admitirá precio menor de ochenta y un pesos treinta y un centésimos cada hectárea; 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Noviembre 20 de 1918. — Luis C. Suberbielle, Juez de Paz.

Nov.23-2665-v.dic.9.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. El lunes 9 de Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación. De una grande y valiosa propiedad esquina en la Aguada, frente a las calles Yaguarón números 1851/57, y a la de Nueva York números 1385/89. 22 metros de frente al Este a la calle Yaguarón por 21 metros 475 de fondo, que por formar esquina son también de frente al Sud a Nueva York. 479 metros 62 decímetros cuadrados. Propiedad de segura renta.

El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. Gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Francisco Gaspe de Raymundez", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las diez y siete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana 357 de la novísima ciudad de esta Capital, 8.a sección judicial, compuesta de 479 metros 62 decímetros cuadrados, teniendo 22 metros 334 milímetros de ancho, con frente al Este a la calle Yaguarón, donde las puertas del edificio tienen los números 1851 a 1857, por 21 metros 475 milímetros de fondo, que por formar ésquina, dan frente al Sur a la calle Nueva York, donde las puertas tienen los números 1385 a 1399, lindando: al Norte, con Antonia Buscagli de Martini y Juan B. Martini, y por el Oeste, con Josefa Vigo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes: ocurrir al martillero, 25 de Mayo 216.

Nov.23-2656-v.dic.9.

A. D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por orden del Juez de Paz de la 8.a sección, remataré lo siguiente, inventariado en autos sucesorios de doña Dominga Aguirre de Villalba: Una fracción de campo situada en Polancos, de esta sección, compuesta de ocho hectáreas, 1.097 metros treinta decímetros y lindan: por el N. con fracción adjudicada a Nicanora V. de Márquez; al S. con Juan Guala; al E. con el mismo Guala y al O. con V. Bardier. Más la 6.a parte de un solar de tierra en este pueblo, con 42 metros 95 centímetros sobre la calle Artigas e igual extensión a la calle Bravo, con la 6.a parte del edificio que contiene. Base del campo 648 pesos, 2|3 partes $ 432.52. Base del terreno 50 pesos. 20 o|o en garantía. El remate tendrá lugar en este pueblo, a las 16 horas del día 10 de Diciembre. — Nueva Palmira, Noviembre 17 de 1918.

Nov.23-2671-v.dic.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Casa-quinta, Comercio número 271.

El lunes 9 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Ceferina Antonia Escouto de Escouto", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Buceo en este Departamento, compuesto de 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Este sobre la calle Comercio, donde la puerta de entrada está señalada con el número 271, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, lindero con don Luis Ferrari; por el Norte, con don Pedro Marrero, y por el Sud con el referido Ferrari. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, sellos, impuestos universitarios, e'-

incluso la comisión del uno por ciento del martillero, será por cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Nov.22-2641-v.dic.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día siete de Diciembre próximo, de las nueve a las once, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de diez y ocho pesos noventa y cinco centésimos por hectárea, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Umbelma Arminda Castro de Pinto: Una fracción de campo ubicada en Tres Cruces Chicas, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seiscientas sesenta y cuatro hectáreas nueve áreas y veintinueve centiáreas, lindando: Norte, Virgina C. de Andrade y Mac-Eachen; Sur, Vitalina Machado de Avallone; Este, Carlos Corbo, y Oeste, arroyo Tres Cruces Chicas. Se previene: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele ésta, a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que dicho campo esta arrendado por tres años, contados desde el 15 de Febrero último. — Artigas, Noviembre 16 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.22-2643-v.dic.7.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eladio González", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Diciembre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público, por el martillero don Teófilo González, con asistencia del Alguacil e infrascripto Actuario, de los siguientes bienes, de pertenecia de dicho causante y de su esposa doña Isabel Graña de González, a saber:

Lote número 1: Un terreno sito en la Villa de San Carlos, 2.a sección de este Departamento, con todas las construcciones que en él existen, con orientación Norte a la calle 18 de Julio, en la manzana número 26, que tiene una superficie de tres mil cuatro metros, o sea cuatrocientos trece metros edificados y dos mil quinientos noventa y un metros sin edificar, lindando: al Norte, con la calle 18 de Julio; al Sud, calle Carlos Reyles; al Este, sucesores de doña Manuela Alvariza de Moreno, doña Francisca Vía de Mata y terreno de la Usina Eléctrica del Estado, y al Oeste, don Conrado y don Luis Gómez; tasada esta propiedad en la suma de nueve mil seiscientos pesos.

Lote número 2: Un terreno ubicado en la propia villa, con orientación Sud a la nombrada calle 18 de Julio, en la manzana número 52, que tiene una superficie de novecientos veintidós metros sesenta y ocho decímetros, o sea veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, don Leopoldo Estol; al Sud, calle 18 de Julio; al Este, don Antonio Seoane, y al Oeste, don Melchor R. Maurente; avaluado, con su muro, en seiscientos veinte pesos.

Lote número 3: Una fracción de campo en la margen izquierda del arroyo de San Carlos, 6.a sección de este Departamento, que, según mensura practicada por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos se compone de una superficie de ochenta y seis hectáreas cuatro mil ciento cuatro centiáreas, lindando: al Noroeste, Luis Nieto; al Sudeste, Hilario J. García; al Oeste, el arroyo de San Carlos, y por el otro costado, camino por medio, con más campo de esta sucesión; cuyo campo con sus poblaciones, viñas, árboles y alambrados interiores y exteriores, ha sido tasado en diez y siete mil ochocientos veintiún pesos noventa y nueve centésimos.

Lote número 4: Otra fracción de campo en el mismo paraje, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento sesenta y una hectáreas cinco mil trescientas veintinueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste, el arroyo San Carlos; al Sudeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión; y al Sud, Luis Nieto; cuyo campo, con todos sus alambrados, ha sido tasado en once mil quinientos noventa y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos.

Lote número 5: Otra fracción de campo en el propio lugar, que, según mensura practicada, se compone de una superficie de ciento cincuenta y seis hectáreas cinco mil ciento cincuenta y nueve centiáreas, lindando: al Nordeste, Carlos Cal; al Noroeste y Sudoeste, camino por medio, con más campo de esta sucesión, Luis Nieto e Hilario J. García; y al Sudeste, camino por medio, con Joaquín Araújo, Florencio Suárez, sucesión Edelmira Fernández, Cándido Villar; José Bocallini, Eloísa Caballero de Cuello, Carmen C. de Barrios, José Bocallini e Hilario J. García, cuyo campo, con todas sus bienhechuras, ha sido tasado en doce mil ochenta y siete pesos cincuenta y dos centésimos. Se previene que los mejores posteres consignarán el diez por ciento de sus ofertas al serles aceptadas, de conformidad al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras y demás anexos serán de cargo y cuenta de los compradores, y que el plano del campo, títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Maldonado, Noviembre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.22-2634-v.dic.7.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

JUDICIAL

ALMONEDA

El siete de Diciembre próximo, a las diez, en la Actuaría a mi cargo, el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencia del Alguacil y Actuario, cumpliendo lo mandado en el juicio "María Sanguinetti y otras contra la sucesión de José Fontans, ejecución de hipoteca", venderá, al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la casa cercas y cuantas mejoras comprenda, compuesto de setecientos cincuenta y cuatro metros, cuarenta y ocho centímetros, lindando: Norte, calle 18 de Julio; Sud, calle Rincón de las Gallinas; Este, sucesión Domingo Mendilharsu, y Oeste, con la calle Plata. — Paysandú, Noviembre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.22-2632-v.dic.7.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez y nueve de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el local del Centro Ganadero, calle Galicia número 1014, los rematadores señores Victorica y Muiños, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y edificios y mejoras en ellos construídos, situados en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, lindando: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la finca de la señora Cecilia Rumaños de Adji; por el Sur, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el linde Norte. La segunda consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con Cayetano Rivota; por el Sur, de frente al camino real, y por el Este y Oeste, con la señora Rumanos de Adji. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay; C) Que los bienes antes deslindados serán vendidos en la forma indicada, reconociendo un gravamen hipotecario de tres mil cien pesos y sus intereses a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos que por ejecución de hipoteca sigue la "Sociedad Unión Mercantil contra Joaquín Adji". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-2621-v.dic.19.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las pob[...], alambrados y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 378, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.—En nuestro patio.—El 12 de Diciembre, a las 15 horas.—Por ejecución de hipoteca.—368 hectáreas 9.405 metros.

Se procederá a la venta de este campo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enrique Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el local "Centro Ganadero", calle Orillas del Plata número 1014, se procederá por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado en 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de 368 hectáreas 9.405 metros, que linda: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, con Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.— Gastos de escrituración y certificados, etc., de cuenta del comprador.

Nov.11-2417-v.dic.12.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a

las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante.—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

COMERCIALES

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a los señores Bensión y Benaderet, las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de almacén con despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Buenos Aires número 358, esquina a la de Alzáibar. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, se les hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, so pena de quedar sin efecto. —Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Carlos Parnizari.

Dic.5-2881-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús Monzo la carnicería que bajo la denominación de "Mercadito del Comercio", tengo establecida en la calle Agraciada número 1867, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Rogelio Sande.

Dic.4-2856-v.dic.26.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Ramón Mourigán y Manuel Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1918. — José M.a Abella.

Dic.4-2858-v.dic.26.

Al comercio y al público

El comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Antonio Rébora el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Diego Lamas número 7, esquina Manuel Haedo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1315. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Nicola Venditto.

Dic.4-2849-v.dic.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Urraburu y Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Fernández Fernández y Cía.

Dic.3-2816-v.dic.24.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de fecha 13 del corriente mes pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto totalmente la sociedad que en el ramo de electricidad y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, casa número 614 de la calle 25 de Mayo, habiendo constituído una nueva sociedad que girará en el mismo ramo bajo la razón social de Fernández García y Chiodoni y con residencia en el mismo domicilio. A los eefctos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Noviembre 14 de 1918.—Fernández García y Chiodoni.

Nov.16-2507-v.dic.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la firma social de Alonso y Cía., que giraba en esta plaza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Alonso y Cía.

Dic.3-2837-v.en.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma que giraba con el nombre de Cereijo y Tejera en la casa de comercio que tienen en la calle Castro y Molinos de Raffo ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Cereijo, como prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan cuentas contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Manuel Cereijo. — Cirilo Tejera.

Dic.3-2825-v.dic.24.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Enrique Máximo y Alberto Rodrigo Tardáguila mi casa de comercio en el ramo de venta de gramófonos, sita en esta ciudad, frente a la calle Uruguay número 1087. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 —Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Enrique M. Tardáguila. — Alberto R. Tardáguila. — R. Bertoni Rossi.

Nov.29-2774-v.dic.19.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gumersindo Méndez Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1304, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Antonio López.

Nov.27-2728-v.dic.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico a los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a don Olegario Oliver las existencias de mi casa de comercio situada en la Estación Pedrera, Departamento de Canelones. — Estación Pedrera, Noviembre 25 de 1918. — Orfilia Trujillo de Hernández, por sí y por sus menores hijos.

Nov.27-2733-v.dic.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de José Domínguez las existencias de mi negocio sito en el Mercado Central números 153 y 152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el indicado negocio con los justificatidos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — José Novelli.

Nov.16-2516-v.dic.6.

Venta de peluquería

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto Russo el comercio de peluquería que tengo establecido en la casa número 1092 de la calle Miguelete, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Víctor Bautista.

Nov.30-2786-v.dic.20.

Al comercio y al público

A los efectos legales pongo en conocimiento del público en general y de los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos sus útiles y enseres. Mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Chaná número 2163. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —José Fernández.

Nov.16-2521-v.dic.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que desde esta fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Romano y Gómez en la Estación La Lata, Departamento de Soriano, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Alfonso Romano. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Arturo Gómez Alonso.

Nov.26-2712-v.dic.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta villa, bajo la razón de Domingo Maique y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma firma el señor Domingo Maique. — Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Octubre de 1918. —Domingo Maique.—José E. Maique (hijo).

Nov.19-2553-v.dic.9.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Juan Ramón Espeleta la casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tenía establecida en este pueblo, calle General Artigas esquina Torres Leiva. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Bautista Beriron.—J. Ramón Espeleta.

Nov.9-2386-v.dic.9.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Alliaume Hnos., quedando separados de la misma los socios Jorge y Arturo Alliaume, y continuando con dicha sociedad hasta su terminación los socios Elías y Omer Alliaume, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Alliaume Hnos.

Nov.25-2698-v.dic.16.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, venderé al señor Manuel Penas mi establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería situado en esta ciudad, casa número 1755 de la calle Figueroa. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. —Gino Alpi.

Nov.21-2616-v.dic.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Bárreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pédro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Declinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Autuoni Antonio
Domino Antonio
Dèlfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzon, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Gorge

San José

Barbó Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Noviembre 1.o de 1918.

V.o B.o: *Cuñarro.*

2344-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Estación Pintado	M.	31 Marzo 1919
	MINAS		
Rural núm. 32	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50	Caseríos de Murialdo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 20	Arenal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 42	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
Rural núm. 14	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21	La Sierra	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 8	Villa Soriano	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 7	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 80	San Juan (Castro)	M.	31 Diciembre 1918

2806-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que don Arturo Corrales Artagaveytia proyecta separarse de la firma que gira en la Villa de San Ramón bajo la razón social de Sopeña y Cía., a cuyo efecto ha prometido vender a sus consocios don Luis R. Sopeña y doña Fermina G. de Sopeña, vencido que sea el término de este aviso, la parte que en dicha sociedad le pertenece. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 26 de 1918. — Sopeña y Compañía.

Nov.26-2719-v.dic.26.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura que autorizará el escribano José d'Alessandro Saullo, Benjamín Cetrulo ha vendido a Carlos Orfila la peluquería establecida en la calle 25 de Agosto número 529. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, previniendo a los que se consideren acreedores del vendedor para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — Benjamín Cetrulo. — Carlos Orfila.

Nov.23-2660-v.dic.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos de cintas cinematográficas que teníamos establecida en la calle Soriano número 867, denominada "Editorial Film". El activo y pasivo social queda de cargo del señor Juan Delaube. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 18 de 1918. —Henry Maurice. — Juan Delaube.

Nov.22-2642-v.dic.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender a Antonio Pizzanello el negocio en el ramo de almacén y bar, sito en la calle 18 de Julio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Félix Aguel é Hijo.

Nov.21-2620-v.dic.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escrituras otorgadas en esta fecha ante los escribanos don Ricardo G. Virginio y don José M. Martino, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Birabén y Hermanos, con domicilio en la calle Maldonado números 931, 932, 933 y 934. Don Bautista Birabén se ha hecho cargo del activo y pasivo del "Garage Artigas" y los señores Bernardo, Eduardo y Abel Birabén del activo y pasivo de la fidelería "San Pedro". — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. — Bautista Birabén.— Mariana Dumai de Birabén. — Bernardo Birabén. — Abel Birabén. — Eduardo Birabén.

Nov.21-2619-v.dic.11.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que ha vendido al señor Juan María Fernández Acha las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Barrancas, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Barrancas, Noviembre 19 de 1918. — Teodomiro Castelli.

Nov.22-2648-v.dic.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Octubre próximo pasado, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Tournier, Pellicer y Cía., habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo la nueva razón social de Tournier y Pellicer, constituída en contrato también de 8 de Octubre próximo pasado por ante el referido escribano señor Prando. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones, a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — H. Tournier. —Manuel Pellicer — Agustina G. de Tournier.

Nov.20-2590-v.dic.10.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Octubre próximo pasado autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Koller y Cía., estando a cargo del socio doctor don Máximo Guyer su liquidación total. A los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1918. —Max Guyer. — Dardo Regules. — Conrado de Koller.

Nov.20-2589-v.dic.10.

Al comercio y al público

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura pública otorgada en esta ciudad ante el escribano don Orlando Firpo con fecha 3 del corriente mes, hemos constituído una sociedad colectiva que girará bajo la firma Carlos Sapelli y Hno., y adquiriendo de nuestro señor padre, don Constancio Sapelli, la bodega "La Constancia", con activo y pasivo a nuestro cargo, para continuar en el giro de producción, compraventa de vinos y ramos conexos, con sede, la nueva casa de ventas y oficinas, en la calle Uruguay número 1352. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Carlos Sapelli. — Luis Sapelli.

Nov.19-2561-v.dic.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Ambrosio Vázquez la casa de comercio que tenía establecida en la Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, así como las cuentas a cobrar, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Cañada Paraguaya, Noviembre 11 de 1918. — Francisco Menchaca.

Nov.19-2554-v.dic.10.

Venta de confitería

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a la señora doña Valentina Vega de Vizoso el establecimiento que en el ramo de confitería tengo implantado en esta ciudad, calle Blandengues número 1651, esquina Avenida General Flores, denominado "Confitería La Colmena". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el establecimiento indicado dentro de treinta días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. — Gregorio Tabárez.

Nov.19-2549-v.dic.10.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá, he contratado vender a favor de González Hermanos el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isla de Flores número 1201, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Antonio Freiría.

Nov.18-2532-v.dic.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos vendido a los señores Manuel y Humberto Jourdán las existencias del establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, con nuestra firma, en la Colonia Valdense, a inmediaciones de esta villa, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de ese establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores, dentro de treinta días, de acuerdo con la citada ley—La Paz (C. P.), Noviembre de 1918.—Bonjour Hnos.

Nov.11-2415-v.dic.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que la casa de comercio que en Villa General Borges, Departamento de Río Negro, figuraba bajo la razón de Florencio y Jacinto Peluffo Ayala, pasará a figurar bajo la nueva firma de Imken y Peluffo Ayala, por haber vendido el socio señor Florencio Peluffo Ayala su parte al señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar contra la firma vendedora se sirvan presentarse a verificarlos dentro del término de 30 días ante la firma vendedora, a cuyo exclusivo cargo han quedado las deudas a pagar y créditos a cobrar.—Villa General Borges Octubre 31 de 1918.—Jacinto R. A. Peluffo —Florencio Peluffo Ayala.—Carlos A. Imken.

Nov.6-2333-v.div.6.

"Centro Recreativo del Cordón"

Se convoca a los socios del "Centro Recreativo del Cordón" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 30, en la escribanía de don Oscar M. Côndom, 18 de Julio número 1754, para resolver si se ratifica lo ya resuelto por los socios, y que consta en acta, sobre la enajenación del inmueble social. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Pablo Delbene, Presidente. — Pablo Héctor Bonora, Secretario.

Dic.2-2814-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Arturo Golay el comercio que en el ramo de herradero tengo establecido en la Tablada. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Godofredo Riephoff.

Nov.18-2539-v.dic.10.